

EDICIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

"PUBLICACIONES"

DE LA

INSTITUCIÓN

"TELLO TÉLLEZ DE MENESES"

(INCORPORADA AL CONSEJO SUPERIOR
DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS)

Núm. 17



**OBRAS EDITADAS POR LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE PALENCIA**

SILVA PALENTINA, del Arcediano del Alcor; anotada por D. Matías Vielva Ramos y D. Ramón Revilla Vielva. —3 volúmenes en folio.— Años 1932 a 1942.

CATÁLOGO MONUMENTAL de la provincia de Palencia, por la Comisión de Monumentos Histórico-Artísticos y la Institución «Tello Téllez de Meneses». Cuatro volúmenes en folio redactados: 1.º y 2.º (segunda edición) por Don Ramón Revilla Vielva; 3.º y 4.º (primera edición) por Don Rafael Navarro García.

MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS EN LA CATEDRAL DE PALENCIA, por D. Ramón Revilla Vielva. —Año 1945.— Volumen en 8.º, 72 páginas y 85 láminas.

PUBLICACIONES de la Institución «Tello Téllez de Meneses».

Depósito Legal— P-3-1958

SUMARIO DEL NUM. 17

	<u>PÁGINAS</u>
<i>Memoria por el Secretario General Perpetuo, D. RAMÓN REVILLA VIELVA.</i>	v
<i>El Palentino Juan de Torquemada, por D. MANUEL GARCIA.....</i>	1
<i>Las Pinturas Románicas de San Pelayo de Perazancas, por D. JOSÉ GUDIOL.....</i>	13
<i>El Vino en Palencia, en los siglos xv, xvi y xvii, por D. GUILLERMO HERRERO MARTINEZ DE AZCOITIA.....</i>	17
<i>Ordenanzas de la Villa de Pedraza de Campos, por D. JESUS SAN MARTIN PAYO.....</i>	43
<i>Humoristas Palentinos, por D. JOSÉ MARIA FERNÁNDEZ NIETO.....</i>	63
<i>Catálogo del Archivo de la Catedral de Palencia, por D. JESUS SAN MARTIN PAYO.....</i>	99
<i>Voces de dentro y de fuera.....</i>	143

PUBLICACIONES
DE LA
INSTITUCIÓN «TELLO TÉLLEZ DE MENESES»

EDICIONES DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Publicaciones de la Institución
"TELLO TÉLLEZ DE MENESES"

(INCORPORADA AL CONSEJO SUPERIOR
DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS)

Núm. 17



P A L E N C I A | 1 9 5 8
I m p r e n t a P r o v i n c i a l

INSTITUCION «TELLO TELLEZ DE MENESES»

MEMORIA

leída por el Secretario General en la inauguración del
curso Académico 1957-1958

Amparado por la Excma. Diputación Provincial y con estímulo alentador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, sigue sus trabajos este Centro de Estudios Palentinos y se mueve inquieto por la actuación mantenida en ocho años de vida corporativa dentro de un silencio continuado día tras día.

La labor realizada por las cinco Secciones de que actualmente se compone es altamente consoladora y laudable, especialmente dirigida a la investigación histórica y artística con preferencia palentina. Muchas han sido las llamadas que en cartas y consultas llegaron a nuestras puertas en demanda de orientaciones en lo que guarda relación a la cultura regional y de otros centros similares.

El deber constante de mi cargo impone la necesidad de señalar una reseña ligera de las tareas llevadas a cabo en el transcurso académico de 1956 a 1957, de manera pesada para quien habla recopilando y ordenando, pero no menos fatigosa en el auditorio que ha de soportar citas desprovistas de amenidad sin valor positivo literario.

En este mismo salón, corrida gran parte del mes de octubre, hace un año nos reunimos para dar entrada al Curso que hoy termina, presidiendo aquel acto el excelentísimo Sr. Gobernador Civil, D. Víctor Fragoso del Toro, acompañado de Autoridades provinciales, eclesiásticas y municipales con los miembros de la Institución y selecto público.

Después de leída la Memoria reglamentaria por el Secretario, pronunció su discurso el Académico Numerario D. Francisco del Valle Pérez, bajo el tema: «El Pósito Palentino: su fundación, normas y actividades en su primer siglo (1540 a 1636)». Biografía de D. Juan de Castilla dibujada por mano experta con delicadeza y habilidad singular, acoplando datos y observaciones útiles al señalar la fundación del Pósito o depósito a base de bienes cedidos generosamente por el fundador, así como las ordenanzas y documentos confirmantes.

Informes.—A petición del Ilmo. Sr. Presidente contestamos detalladamente sobre una idea transmitida por D. Luciano Huidobro de la Serna que proponía se levantara un *hito* conmemorativo en la antigua Cantabria alrededor de las tres provincias colindantes: Burgos, Palencia y Santander.

También informamos acerca del interés histórico-artístico que presentan los templos parroquial de San Lázaro y conventual de Santa Clara, en la ciudad, a efectos de subvenciones económicas para gastos necesarios si han de ser reparados y debidamente defendidos.

Concursos.—En el mes de septiembre emitieron calificación sobre el Partido Judicial de Baltanás los señores Académicos designados para examinar los trabajos

que habían presentado dos concursantes en los temas «Armas y Blasones» y «Documentos históricos, municipales y parroquiales» de aquel distrito. Alcanzaron premio D. Esteban Ortega Gato y D. Jesús San Martín Payo, nuestros compañeros a quienes tributamos rendida enhorabuena.

En junio último, por convocatoria de la misma Diputación, se publicó otro concurso sobre una composición *poética* en que se canten las glorias de la provincia con himno final que pueda servir como letra para una composición musical; y un ensayo sobre la mejor manera de perpetuar en un *monumento escultórico arquitectónico*, o un conjunto de ambos, la provincia de Palencia y emplazamiento del mismo. Designados los Jurados calificadores y examinados los trabajos que se presentaron, propusieron para el premio de poesía a la que tenía como lema la palabra «Vibrar»; y cuyo autor resultó ser D. Antonio del Alamo Salazar, complaciendo el galardón al Jurado por su acierto sincero: en cuanto al ensayo, que no expresaba las condiciones de estética más convenientes, quedando desierto.

Título honorífico.—Ingresó en la Orden de Alfonso X el Sabio, el antiguo director del Instituto de Enseñanza Media «Jorge Manrique» y Presidente de la Junta de Gobierno en esta Institución, D. Severino Rodríguez Salcedo: reciba entusiasta felicitación.

Académicos numerarios.—Tres son los nuevos miembros para el Centro de Estudios Palentinos—Don Carlos Gusano Herrero, D. José María Fernández Nieto y D. Fernando Velasco Corral—que fueron elegidos en la sesión del 26 de enero por voto unánime de los Vocales asistentes.

Baja.—Como recuerdo piadoso y sentimiento de

haber perdido al querido compañero D. Gonzalo Castriño Hernández, se publicó nota necrológica en la Revista, suplicando entonces y ahora su eterno descanso.

Publicaciones.—En el semestre segundo salió el número 16 de la Revista donde se insertan la Memoria de 1955-1956, el discurso inaugural del curso 1956-1957, un trabajo sobre el Partido de Baltanás, otro de documentos sobre Astudillo, Índice del Archivo Catedralicio, notas sobre el monte de Palencia, etc., etc.

Misa de San Fernando.—Festejando la solemnidad del Santo Patrono, se celebró en la capilla titular de la Santa Iglesia Catedral, Misa rezada con asistencia de Académicos e Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación.

Pinturas románicas.—A iniciativa del Académico D. Arcadio Torres Martín y con beneplácito del excelentísimo Sr. Obispo Diocesano, ha venido a esta provincia D. José Gudiol—Director del Instituto de Arte Hispánico en Barcelona—para descubrir y reconocer las pinturas murales ocultas bajo espesa capa de cal en el interior del ábside que pertenece a la Ermita de San Pelayo, próxima a Perazancas, considerada monumento histórico-artístico. Tan acertada ocurrencia y esmerado trabajo nos pone a la vista una obra extraordinaria e interesantísima que se remonta a la segunda mitad del siglo XII.

Biblioteca.—Considerable ha sido el aumento de libros, folletos y revistas llegados por compra, donativos e intercambio establecido con Alicante, Asturias, Barcelona, Burgos, Castellón, Gerona, Holanda, Jaén, León, Lérida, Madrid, Palencia, Pamplona, Roma, Salamanca, Santander, Segovia, Teruel y Zaragoza. Los donativos se deben a la Sociedad Española de Amigos

del Arte: Mr Post—americano—, D. Buenaventura Benito Quintero y D. José María Fernández Nieto, palentinos, como también de D. José Crisantos López Giménez, de Murcia.

Y cerramos la sucinta exposición presente sin hipérbolos ni epílogo innecesarios.—Ello es lo que, por el momento, se nos alcanza.—Nada más,

RAMON REVILLA VIELVA

El Palentino Juan de Torquemada

Adelantado de la Sistematización Eclesiológica

Discurso pronunciado en la solemne apertura del curso 1956-1957 en el Seminario Mayor de Palencia, por el profesor de Teología Fundamental, M. I. Sr. D. MANUEL GARCÍA

I

La primera caricia

Enclavada mi cuna en tierras de Valladolid, maguer fuese a la sombra dilatada del báculo episcopal de Palencia, érame forzoso al par que grato, durante la docena de años en que quemé en este Seminario, atravesar dos veces cada uno los puentes del Pisuerga y hacer alto en la patria de Felipe II. Ya entonces tuvo el primer contacto con Fray Juan de Torquemada, con quien ahora, en las clases de Teología Fundamental, he de rozarme casi todos los días. ¿Cómo disponer de seis horas de queda en Valladolid y no emplear algo de ellas en contemplar la fachada de San Pablo? Allí precisamente me esperaba Torquemada para hacerme la primera caricia, pues es de saber que aquel embrujo de piedras, pasmo del arte y regocijo de los ojos, tuvo por Mecenas a tres prelados que señalan los tres tiempos de la soberbia fábrica: en medio está, cercano a la claraboya, el escudo del obispo de Palencia, Alonso de Burgos, y arriba y debajo el legado testamentario de dos cardenales de la Santa Iglesia, bien distintos en valía y en época: el estrellado cimafrente lo mandó levantar con gusto ya plareresco, y para cobijo de sus huesos, el desdichado duque de Lerma valido del tercero de nuestros Felipes, del que se canturreaba por aquellos días en la concurrida Solanilla y junto a las márgenes de la feneciente Esgueva:

El mayor ladrón del mundo,
para no morir ahorcado,
se vistió de colorado,

Bien pudiéramos decir que aquellos astros de piedra del cimafrente despiden luz brillante, pero ponentina. En cambio las estatuas dominicanas de la parte inferior, doseladas por graciosos pináculos góticos, son los primeros rayos de la aurora isabelina, y tuvieron por generoso sufragador al ilustre purpurado que allí se ve de rodillas y que, si dejó sus despojos bajo las losas de la capilla de la Anunziata en la iglesia de Santa María sopra Minerva de Roma, mandó su corazón en forma de escudos renacentistas a Valladolid, para exornar la iglesia de San Pablo, de la que él había sido colegial y prior. Este era Fray Juan de Torquemada, cuya memoria he querido yo bendecir en esta ocasión solemne.

II

Cuna oscilante

La patria chica de Fray Juan de Torquemada anda oscilante como barquilla en río. Y el río ahora es «el conocido Pisuerga», como lo calificó Cervantes por boca de Timbrio. ¿Nacería Fray Juan en Torquemada o nacería en Valladolid? ¿Sería en una villa de la actual provincia de Palencia o en la entonces fastuosa corte de los Trastamara? Quetif y Echard, en su monumental obra dieciochesca «SCRIPTORES ORDINIS PRAEDICATORUM» describen así los abolorios de aquel afortunado niño en cuya sonrosada frente dejaron un beso las tres gracias y las nueve musas: «patria pincianus... Maiores quippe habuit loci palentinae dioecesis haud ignorabilis Torquemada vulgo dicti ex parte dominos indeque agnomen trahentes».

El benemérito hispanista norteamericano William Thomas Wals, en su libro «Characters of Inquisition», escribe refiriéndose a Tomás, el discutido primer inquisidor general de España, sobrino por la sangre, hermano por el hábito, inferior por los méritos, pero no menor por la fama que nuestro Juan: «nació en o cerca de Valladolid». En una cosa sí son iguales: en la incertidumbre del lugar de su nacimiento ¡Tal vez sea uno de tantos secretos que Clío quiso guardar en su alto pecho! En la peor de las soluciones para nuestra provincia, aun podemos aplicar al autor de la «Summa de Ecclesia» lo que decimos del que com-

puso los celebrados versos del Tenorio: nació en Valladolid, a orillas del Pisuerga, pero sus abuelos se habían lavado en las mismas aguas diez leguas más arriba. Y en cualquiera de los casos, yo no tendría que borrar la segunda palabra del rótulo de mi discurso, pues que palentina era también la iglesia de Valladolid en aquellos días en que Juan I lloraba la desgracia de Aljubarrota y otro Juan (el nuestro) exhalaba los primeros vagidos entre holandas y brocados de señorial grandeza.

Una perliita más para acabar de recamar la canastilla de nuestro héroe: los hombres ilustres que llevaron el apellido y la sangre de Torquemada fueron, si no legión, sí pléyade. Y no fué el primero de la serie, ni el apoyo de los que siguieron, el cardenal de San Sixto. En el elegantísimo prefacio latino, digno de la pluma de Tulio, que precede al ejemplar de la «Summa de Ecclesia» que guarda la biblioteca de nuestra Catedral, se lee este elogio: *Tu domus, tu gentis, tu familiae columnen, quae ante Jo. Turrecrematam claros & honestos viros extulerat, ut non ille quidem videatur nomen antiquissimae genti delisse, sed famam auxisse et vetustatem illustrasse.*

III

Del siglo XV y sobre el siglo XV

«El talento—escribe Goethe—se cultiva en la soledad; el carácter en las tempestuosas oleadas del siglò». Juan de Torquemada, sentado a horcajadas entre dos vertientes, la monacal de la Edad Media que termina, y la vertiginosa de la Edad Moderna que comienza, es un hombre de estudio y de acción. No escribe por escribir; sus libros, si bien llenos de reposo, tienen un aire de polémica. Los escribió con fines concretos: para cumplir encargos de las asambleas eclesiásticas o como un eco de luchas conciliares. Los sabios de la centuria que corre del 1400 al 1500, como los que florecieron en aquella otra que se extiende de 1700 a 1800, por una misteriosa ley de mimetismo cronológico, tienen una desgracia: la de ser medidos por el denominador común de su época y considerados por ello inferiores a su valor. ¿Es que en la decadencia del siglo XVIII no pudo brillar como astro de primera mag-

nitud un San Alfonso M.^a de Ligorio? La gloria de nuestro Fray Juan estriba en haber sabido recoger todo lo bueno de nuestro primer Renacimiento, como amigo de Besarión, y no haberse contagiado del conciliarismo en que cayeron hombres tan eminentes como Gersón y Juan de Segovia.

Un ilustre hijo de Gatón de Campos, el P. Zacarías García Villada, describe así (número extraordinario de «EL DEBATE», febrero 1934) la primavera literaria del siglo xv, que llevaba en su seno la ubérrima cosecha de Trento, ya que «nemo repente fit summus»: Durante la mayoría de Juan II se desarrolló en España lo que puede llamarse el primer Renacimiento. El rey era literato; lo era su favorito y víctima Don Alvaro de Luna; y en la corte se juntaban más de doscientos poetas y trovadores. Por este tiempo llega a su apogeo el Renacimiento italiano, favorecido por los sabios y gramáticos bizantinos que venían huyendo de la invasión de los turcos. El 1416 concluye el Cisma de Occidente, pero dejando en las ideas y en el ambiente social rastros que habían de ser gérmenes de la revolución religiosa del siglo xvi. Merced a todas estas circunstancias, España sale de su aislamiento y se ve obligada por fuerza a comunicarse con el resto de Europa, singularmente con Italia. Esto tiene por consecuencia el que se introduzcan las ideas allí reinantes, así como el Petrarca, «La Divina Comedia» y otras obras de los grandes maestros italianos. Nace como reflejo de esta cultura el amor a los clásicos de la antigüedad y se traducen al romance las obras de los griegos y latinos, unas veces directamente, otras a través de las versiones italianas. En este movimiento intelectual tuvo principalísima parte el Clero, que fué el que, por razón de las vicisitudes eclesiásticas de la época, tuvo que salir de España y ponerse en contacto, ya en Roma, ya en Florencia, ya en el Concilio de Basilea, con los varones más esclarecidos en el campo científico de toda Europa...»

Entre los hombres esclarecidos de aquella centuria, por su saber, ocupa lugar preferente don Alonso de Cartagena, en cuya loa llegó a decir el mismo papa Eugenio IV, y lo trae Mariana en el capítulo VI del Libro vigésimo primo de su «HI. Gen. de España», «Si don Alonso viniere ¿con qué cara nos asentaremos en la silla de San Pedro?». Contemporáneos de Alonso de Cartagena fueron otros dos Alonsos, el Tostado y el de Oropesa, así como el arcipreste de Talavera Martínez de Toledo, llamado también Alonso. Pero la palma se la llevaron los Juanes, el de Segovia y el de Torquemada, ambos cardenales y ambos contrincas, pues mientras el primero defendió en Basilea, aunque con moderación, las ideas conciliares, el de Torquemada tuvo siempre las

primeras partes en defender la majestad de la Iglesia Romana. Estas últimas palabras son del citado Mariana, quien escribe así al relatar el movimiento literario del reinado del desdichado padre de la agraciada Isabel (capítulo XVIII del citado Libro XXI de la citada obra: «En conclusión, la iglesia de Orense dieron en encomienda a Juan de Torquemada, de fraile dominico Cardenal de San Sixto, persona de mucha erudición, como se entiende por los muchos libros que sacó a luz, digno de inmortal alabanza por la defensa que puso por escrito en tiempos tan estragados y revueltos de la majestad de la Iglesia romana».

Recientemente Martín Grabmann en su apreciada «Historia de la Teología Católica» reconoce también el puesto de preferencia de nuestro cardenal en el retablo científico del siglo XV: «El más ilustre—dice (parte I, capítulo III)—de los antiguos tomistas españoles y uno de los mayores y más eruditos teólogos de la última parte de la Edad Media es el cardenal dominico Juan de Torquemada o de Turrecremata, que desempeñó papel importantísimo en el Concilio de Basilea-Ferrara Florencia».

IV

De Roma la Chica a Roma la Grande

Algunos suponen que Fray Juan de Torquemada hizo estudios en Salamanca; otros dicen que no tuvo en su patria más escuelas que las de Valladolid; pero tanto la ciudad del Tormes como la del Pisuega eran estrechas para el alma gigante de nuestro paisano.

Escribe Matías Sangrador y Vítores en su «Historia de Valladolid» (capítulo XIX): «El rey don Juan y la reina doña Catalina su madre firmaron en Valladolid el 24 de octubre de 1416 los amplios poderes con que habían de presentarse autorizados los embajadores en el Concilio Constanciense. Fueron honrados con tan delicada misión los hombres más sabios e ilustrados del reino, contándose entre ellos Fray Luis de Valladolid, de la orden de Predicadores, y don Diego Fernández de Valladolid, deán de la santa Catedral de Palencia, ambos catedráticos en esta Universidad (se refiere, como es claro, a la de Valladolid); el

primero, de Sagrada Teología, y el segundo en la facultad de cánones. Fueron presentados los embajadores del rey de Castilla en el Concilio Constanciense el 18 de julio de 1417, cuando se celebraba la sesión 35, y caída la sentencia contra el Papa Benedicto, y verificada la elección de Martino V, dieron la vuelta a Valladolid».

¡Pero no todos la dieron...! Un joven y entonces oscuro dominico, que salió de la corte de Juan II como humilde satélite o consultor de Fray Luis (¡que de esta guisa había salido también tres siglos antes su padre Santo Domingo, como compañero del obispo oxomense D. Pedro de Azevedo!) no volvería tan pronto. Antes arrastraría unos años bayetas por la Sorbona de París, y después de dos prioratos en la patria, uno en San Pablo apóstol de Valladolid y otro en San Pedro mártir de Toledo, volvería para siempre a la ciudad eterna, para allí, tal que el glorioso patriarca de Caleruega y toda la Orden de Predicadores, apuntalar como unas cariátides, según la visión de la Virgen de Sena, los arcos cimbreantes de San Juan de Letrán, la Catedral del Papa.

Su actividad gubernamental, paralela a la literaria, la pregonan el haber sido el hombre de confianza de Eugenio IV, quien le nombró cardenal de San Sixto. Su compatriota Calixto III lo promovió a la sede suburbicaria de Albano, y Pío II lo trasladó a la de Sabina. Legado del Vicario de Cristo para componer las disensiones entre Francia e Inglaterra en la guerra de los Cien años, defendió la prelatuza de Castilla sobre la de esta última nación, en compañía de Alonso de Burgos, en un tropiezo protocolario del Concilio de Basilea.

No menos que en la corte de Roma, fueron reconocidos y galardonados los merecimientos de Torquemada en la lejana y no olvidada patria: horas de toda residencia, poseyó la abadía de Valladolid y la «Fonceana» de Burgos, así como las iglesias de Orense y Mondoñedo. Y como si fueran escasas estas encomiendas, aun quiso otorgarle Juan II, digno biznieto de Enrique el de las mercedes, la sede arzobispal de Sevilla, «ut quem apud eum—explica Echard—sapientia et religio plus quam aliorum nobilitas digniorem commendabat». Fundó también en Roma el piadoso corazón del Cardenal de San Sixto una obra de protección de doncellas. Y para que todo le sonriera, hasta los años se le dieron en abundancia, pues murió a los ochenta, digno de que en su lauda se grabara el elogio fúnebre de los patriarcas del Antiguo Testamento o de los anacoretas del Nuevo: «mortuus est. in senectute bona».

V

«De omni re scibili...»

«Y más de ciento en horas veinticuatro
pasaron de las musas al teatro»

Uno se acuerda de estos versos autobiográficos del fecundo Lope, cuando examina el elenco de los libros que sacó a luz y de los que dejó escritos Torquemada. Lo elaboró cuidadosamente en el siglo XVIII el erudito dominico Echard, y a fines del pasado lo remozó el estudioso obispo de Oviedo, también dominico, Fray Ramón Martínez Vigil.

Enumera este autor en su librito «La orden de predicadores» nada menos que veintisiete obras ya editadas de Fray Juan de Torquemada, y diecisiete sin editar, cuyos títulos—añade—pueden verse en Echard y Nicolás Antonio.

Acaso guste a mis oyentes leer el tejuelo de cada una de aquellas obras ya editadas:

I «Comentaria in decretum Gratiani».—«Summa de Ecclesia».—«Apparatus super decretum unionis graecorum».—«Tractatus de aqua benedicta et tractatus de defectibus in missa».—«Meditationes in vitam Christi».—«Expositio brevis et utilis super toto psalterio».—«Quaestiones spirituales convivis praeferentes super evangelii tam de tempore quam de sanctis».—«Excellens opus quaestionum dignissimarum».—«Tractatus contra principales errores perfidi Mahometis».—«Flores sententiarum Thomae Aquinatis».—«Tractatus notabilis de potestate Papae et concilii generalis auctoritate».—«De pontificatu Sancti Petri».—«Contio dominica 2.^a adventus 1432 ad PP. Concilii Basiliensis».—«Tractatus de corpore Cristi». «Tractatus in quo ponuntur impugnationes quorundam propositionum etc...» (Esta obra, permítaseme una explicación, la escribió contra el Tostado y a ella alude Mariana en unos cáusticos renglones de su «Historia General», los que copiamos por tratarse en ellos al mismo tiempo de nuestro esclarecido Juan de Torquemada: «Contemporáneo de Turrecremata, aunque de menor edad, fué Alonso Tostado, natural de la villa de Madrigal, persona esclarecida por lo mucho que dejó escrito y por el conocimiento de la

antigüedad y su varia erudición, que parecía milagro. Faltole el estilo elegante ¡alguna mengua para que no se compare con cualquiera de los padres antiguos! Los años adelante fué obispo de Avila, y más mozo, en Sena de Toscana, do a la sazón estaba el papa Eugenio, propuso gran número de conclusiones tomadas de lo más secreto de la teología para defendellas públicamente a la manera escolástica. Entre ellas le calificaron algunas como de mala sonada, y sobre ello expidió una bula el pontífice Eugenio. Atizaba el negocio el Cardenal Turrecremata, que escribió contra él en el mismo propósito cierto opúsculo. Respondió a todo el Tostado en un libro que llamó el defensorio, obra docta, si bien a la misma autoridad de los pontífices no perdona por el deseo que tenía de defender su partido» (1). Sigamos con el recuento de las obras de Torquemada: «Tractatus 50 veritatum contra 50 errores manicheorum, seu symbolum veritatum fidei». — «Regula sancti Benedicti cum doctissimis et piissimis commentariis». — «Tractatus de reformatione». — «Meditationes positae et de pietate de ipsius mandato in ecclesiae ambitu S. Mariae super Minervam». — «De salute animae». — «Revelationes Beatae Birgittae». — «Regulae B. Birgittae». (Lució Torquemada sus talentos de canonista examinando por encargo del Concilio de Basilea las revelaciones de aquella princesa sueca, que ya entonces empezaban a ser discutidas, y el fallo del futuro Cardenal de San Sixto y Santa Sabina fué el mismo que siglos más tarde señalaría para esta suerte de escritos el Papa Benedicto XIV). Escribió también nuestro fraile un «Tractatus de veritate conceptionis Beatissimae virginis». Sabido es que el Concilio de Basilea, para el que fué escrito, se adelantó a la Bula «Ineffabilis» de Pío IX, aunque por su carácter cismático no tuvo valor de dogma, aunque sí de síntoma, aquella definición.

Por último enumera el P. Martínez Vigil estos tres libros: «Expositio omnium sancti Pauli epistolarum», «Quodlibetica» y «Orationes seu dissertationes duae in Concilio Florentino».

Por toda esta larga enumeración queda bien patente el extenso saber de Torquemada, parigual al de sus coetáneos Eneas Silvio Piccolomini y Pico de la Mirandola. Como este último pudiera haber pagado viaje de ida y vuelta a cualquier erudito, para discutir con él «De omni re scibili et de quibusdam aliis».

(1) Lugar citado de la «Historia General de España», Lib. XXI, cap. XVIII.

VI

El Adelantado de la Sistematización Eclesiológica

«Las palmas de Torquemada—he oído de labios de mi docto compañero el M. I. Sr. Dr. D. Jesús Sar. Martín—se las llevaron los cánones». Y, siendo el tratado «De Ecclesia» una especie de enclave o zona neutral entre el dogma y el derecho, aquel eximio canonista de la Curia Romana, encanecido en las convulsivas luchas conciliaristas de su época, estaba excepcionalmente preparado para iniciar la bifurcación. Al árbol frondoso y compacto de la ciencia sagrada le iba a nacer un renuevo. La «Summa», que venía apellidándose sencillamente «teológica», recibiría de Torquemada otro complemento determinativo. Desde ahora habría también la «SUMMA DE ECCLESIA».

Se nos podría tachar de injustos chauvinistas si, por defender a ultranza la primacía de nuestro ilustre paisano, silenciáramos en este lugar el nombre esclarecido de un agustino muerto ochenta años antes de que naciera nuestro dominico. Nos referimos al autor del libro «De regimine christiano», «el primer tratado—escribe Grabmann (lugar antes citado)—de Ecclesiología en la Historia de la Escolástica». Tal fué el Beato Santiago Capocci de Viterbo, discípulo y sucesor de Egidio Romano en la cátedra de París, y más tarde Arzobispo de Nápoles. Pero nadie podrá negar que el libro de Torquemada, sin dejar de ser también de los principios, es mucho más completo y desde luego tuvo una influencia mucho mayor que el del de Viterbo. El mismo ilustre profesor de Munich a quien acabamos de citar, escribe este elogio de la obra de Torquemada: «*el mejor tratado de Ecclesiología de toda la época escolástica*» (Grabmann, lug. citado).

Basta seguir, para corroborar este juicio con el veredicto de la historia, el reguero luminoso de ediciones de la SUMMA que se fueron sucediendo hasta las puertas mirmas del siglo xviii y que enumera Echard: una en Roma en 1489, a los veintiún años de la muerte de su autor; otra en Lión en 1496; en Venecia fué la de 1561, y en Salamanca

(a la que pertenece el ejemplar que guarda nuestra Catedral) la de 1560. Otra se volvió a tirar en Roma el año 1697.

Mas no se crea que el glorioso nombre de Torquemada y de su Summa hayan enmudecido y que ya no resuenen en las aulas del divino saber. Mis alumnos de Teología Fundamental se encontrarán con él repetidas veces sin salir del texto oficial) «Sacrae Theologiae Summa» I, ediciones B. A. C.; el autor del tratado de Ecclesia es el P. Joaquín Salaverri, S. J.) La primera, al comenzar el tratado, en la breve reseña histórica del mismo. Más adelante, cuando se trata de compaginar las facultades extraordinarias del resto de los apóstoles con las supremas de Pedro, en cuya cuestión Torquemada propone la no común sentencia, luego defendida por Billot, de que dichas facultades no son concepción de Cristo, sino delegación expresa o tácita del Primado de Roma; otra vez vuelve a sonar el nombre del Cardenal de San Sixto en el delicado y discutido problema de requisitos para ser o no ser «miembro de la verdadera Iglesia»; por último, al dilucidarse el tema de si son dos (orden y jurisdicción) o tres (santificar, enseñar y regir) los poderes de la sagrada jerarquía, el consejero de Eugenio IV se va con los primeros.

Otra prueba más de la pervivencia de Torquemada la han dado recientemente, en la XVI Semana de Teología, celebrada del 17 al 22 del pasado septiembre bajo los auspicios del Instituto de Investigaciones Científicas, un grupo de estudiosos eclesiásticos reunidos en la capital de España. El tema central de sus ponencias y discusiones fué el de la «sucesión apostólica», y el señalado con el número 9, del que fué ponente el R. P. Manuel García Miralles, O. P., del Estudio General de PP. Dominicos de Valencia, llevaba este título: «La sucesión apostólica de los cardenales, según el Cardenal Juan de Torquemada, O. P.»

También allí se corrió la voz de que un grupo de alumnos dominicos, capitaneados por el catedrático de San Esteban, P. Bernardino Marina, se dedican a la traducción de aquellas venerables páginas de la SUMMA DE ECCLESIA (cuyos manuscritos guarda la Biblioteca Vaticana en sus códices 2577, 2578, 2701) para luego ofrecérselos al mundo hispánico a través de la B. A. C. «como pan de nuestra cultura».

Pero donde la influencia de nuestro fraile fué avasalladora, y hasta corrió el peligro de convertirse en devastadora, fué en el trance del sagrado Concilio de Trento. Son palabras graves las que sobre estos extremos ha escrito recientemente en el primer capítulo del tomo primero de su «Storia del Concilio di Trento» el erudito y sabio investigador Huberto Jedin: «El dominico Juan de Torquemada... ya antes de 1453 elaboró su pensamiento en torno al poder papal, pensamiento ya

expresado durante la lucha (conciliarista) en una serie de discursos y tratados. El resultado no fué otro que la «Summa de ecclesia», que desde entonces hasta el fin del Concilio de Trento constituirá un arsenal para los defensores del primado del papa. En cuatro libros Torquemada elabora una entera doctrina sobre la Iglesia, sobre el primado del Papa, sobre los concilios, sobre el cisma y la herejía... El Concilio no es en su esencia la representación de todos los creyentes o de todos los grados jerárquicos de la Iglesia, sino que es la reunión de todos los prelados mayores bajo la alta autoridad del Papa. Por tanto el Concilio no puede juzgar al Papa, excepto cuando éste caiga en herejía. Ni es admisible apelar del Papa al Concilio... Torquemada, que ha participado en dos concilios, ha podido ver bien de cerca los peligros de una organización democrática en la Iglesia. Cristo quería custodiar la Iglesia, porque no suceda que, extendiendo el derecho de voto del concilio a los grados inferiores de la jerarquía eclesiástica, la Iglesia venga a ser señoreada por la masa o por el príncipe». «Quia hoc dato—escribe Torquemada en el capítulo XIV del Libro III de la SUMMA—esset in potestate unius principis in cuius terra celebraretur concilium universale definire quidquid vellet in concilio, sive adversus Papam, sive clericum, sive alios principes saeculares, cum mittere posset tot doctores, magistros et abbates, praesbiteros curatos, qui supergrederentur multitudinem episcoporum. Practicam hanc sacrilegam partim oculis nostris aspeximus dolenter in Basileensi Concilio. Quid autem hoc magis inimicum fidei et unitati ac paci Ecclesiae esse potest? Nihil plane». «Il concilio—comenta Jejin—é dunque un pericolo per l'unità e per la pace della Chiesa: questa fu la *parola d'ordine* che Torquemada offrì ai Papi del periodo della restaurazione».

Y he aquí cómo el gran Torquemada, al apretar tanto las tuercas sobre los peligros democráticos de un concilio, nos puso al borde de otro mayor: el de privar a la Iglesia Católica de la más fecunda de sus asambleas, el sacrosanto Concilio de Trento. Téngase para ello en cuenta—estamos entresacando ideas de Jejin—que aquel santo sínodo de la pequeña ciudad tirolesa, no tuvo por único motivo el urgente de poner un dique a la rebelión protestante, sino otra razón interna que venía incubándose ya desde la Edad Media: la Reforma.

«Sería con todo inexacto—sigue escribiendo Jejin—considerar a Torquemada como un ciego absolutista y un adversario del concilio en sí mismo. El vivía en un tiempo todavía muy cercano al cisma, para permitirse tal atrevimiento. El concilio continuaba siendo para él el último recurso de la Iglesia en toda apurada necesidad, la más alta ape-

lación en la cuestión de la fe, en la reforma de la cura de almas y contra la negligencia de ciertos papas».

Creemos haber encerrado, dentro de un amplio marco biográfico, no prolijo, pues la figura de Torquemada es muy desconocida aún entre nosotros, las suficientes pinceladas sobre el tema específico que anuncia el rótulo de nuestro discurso: Torquemada, adelantado de la sistematización eclesiológica.

Para rematar esta pintura, y consagrar a Dios el curso que hoy empieza, me parece muy a propósito aquella doxología que la piadosa mano del antiguo novicio y prior de Valladolid y luego Cardenal de la santa Iglesia, puso como corona de su SUMMA, al concluir el libro IV: «Erectis sursum luminibus ac manibus ad ipsius sanctae Ecclesiae caput et sponsum, Jesumchristum dominum nostrum fontem sapientiae, cuius dignatissima gratia hoc opus, licet multis laboribus et infirmitatibus fatigati, consummavimus, ingentes illi gratias offerentes dicimus. Tibi laus, tibi gloria, tibi gratiarum actio in soecula soeculorum. Amen».

HE DICHO

LAS PINTURAS ROMANICAS DE SAN PELAYO DE PERAZANCAS

En las obras realizadas en julio del año actual, en la ermita de San Pelayo de Perazancas, situada a 60 kilómetros al norte de Frómista (Palencia), se ha efectuado una limpieza de las pinturas que decoran el interior del ábside, de las cuales solo se veía con anterioridad una pequeña parte del sector de la Epístola. En las presentes líneas vamos a dar cuenta del estado de dicha decoración mural, de su iconografía, técnica y estilo.

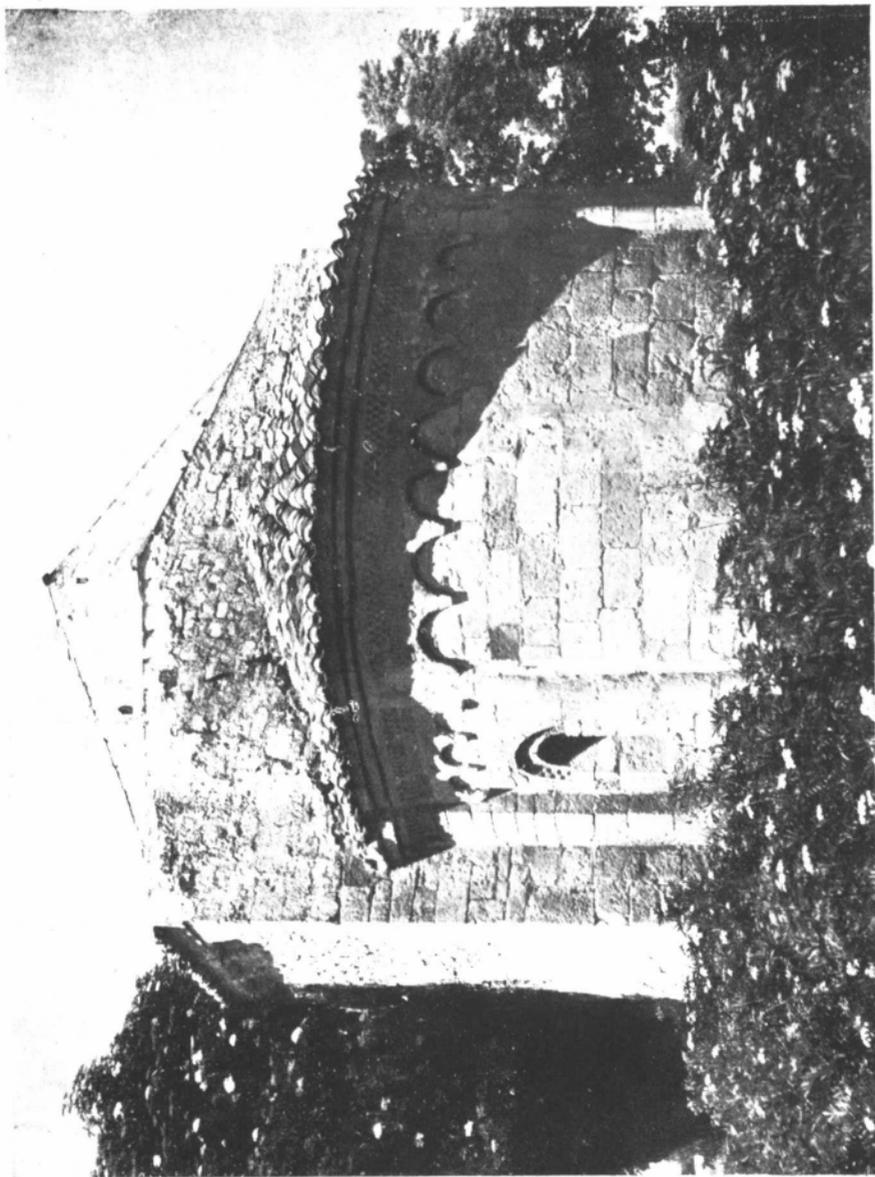
El monumento.—La ermita de San Pelayo de Perazancas, descrita por don Manuel Gómez Moreno en su excelente libro *El arte románico en España* (Madrid, 1934), es un pequeño templo de una nave y un ábside, cubierto éste con bóveda de cascarón y aquella con una techumbre. Es obra de cantería, finamente tallada en el ábside, con dos columnas sin capiteles, y más tosca en la obra de la nave. La puerta presenta arco de medio punto sobre columnas con capiteles corintios, que parecen mozárabes y del siglo X. En el interior hay una lápida con una inscripción que dice: «In nomine domini nostri Ihesu Xpisti sub honore sancti Pelagi Pelagio abas fecit in era MCXIII obtinente rex Illefonse in Legione», lo cual corresponde al año 1076. Un somero análisis de la construcción muestra que esta aparece algo revuelta con elementos aprovechados de período anterior. Creemos probable que el estado actual de la ermita proceda de una reconstrucción parcial verificada en la segunda mitad del siglo XII y que en esta fecha es cuando se ejecutaron las pinturas del interior.

Para poder limpiar la decoración mural se ha tenido que desmontar la mesa de altar, de época relativamente reciente, y también la plataforma del presbiterio, entre cuyo material se han hallado elementos muy deshechos pertenecientes al estilo de los capiteles de la portada. Esa plataforma tapaba la zona baja de las pinturas absidiales, precisamente las de mejor conservación. En cuanto al resto, se hallaban ocultas por un bárbaro revoque imitando un despieceo pétreo.

Iconografía de las pinturas.—Desgraciadamente, se hallan muy perdidas, con grandes mutilaciones de fragmentos enteros, lo que dificulta o imposibilita la identificación completa de su iconografía. En las enjutas del arco triunfal, aparecen restos de dos figuras nimbadas muy incompletas y que no se pueden identificar. El arco triunfal se halla enmarcado por una orla de hojarasca, bastante naturalista, del mismo tipo que la que decora, siguiendo ejes verticales, el paramento delantero del resalto del muro. En el sofito de dicho arco triunfal había representaciones de personajes bíblicos, de las cuales restan tres figuras muy mutiladas y que por lo mismo no se pueden identificar. En el paramento vertical del lado de la epístola queda una figura de Santo Clérigo tonsurado. El cascarón de la bóveda se halla enmarcado por un friso de zigzag y una orla de meandros. El Pantocrátor lo centra, sentado en su trono, en el interior de una mandorla festoneada con nubes estilizadas. En la parte que queda, puede advertirse el libro abierto, según la iconografía tradicional. La mandorla se halló sostenida por seis figuras de ángeles, de las que quedan dos y parte del tercero del lado derecho. En este mismo lado aparecen las ruedas simbólicas de los querubines. Falta más de la mitad de la imagen del Pantocrátor, así como los ángeles del lado del Evangelio.

En la parte cilíndrica del ábside se advierten, aunque muy dañadas y mutiladas, figuras de santos, al parecer apóstoles, agrupadas de a dos, con un total de once figuras, por ocupar el lugar de una doceava la ventana abierta al lado derecho. En el centro hay otra ventana profundamente abocinada, flanqueada por la figuración pintada de dos columnitas. En su interior, advertidos elementos ornamentales con pequeñas figuras de animales. Debajo de esta ancha franja hay otra zona, la inferior, en la que aparecen personificaciones de los meses del año, según el conocido alegorismo medieval. Se identifican con claridad la operación de la cosecha de frutas y la de la vendimia. En esta zona, a pesar de su gran mutilación, se puede ver la pintura tal como fuera ejecutada, por conservar los fragmentos que restan la superficie pictórica, con todos sus elementos lineales. En cambio, en la franja central, cascarón y arco triunfal, sólo queda la preparación en color, en superficies planas. Esto se debe a que, cuando se cubrió con un revoque los paramentos, antes de hacerlo se procedió a un lavado brutal que arrancó la «piel» de las pinturas y la mayor parte de sus elementos lineales, lo cual resulta fácil de comprender si consideramos las peculiaridades técnicas de la decoración.

Técnica.—Las pinturas murales de esta ermita fueron ejecutadas



PERAZANCAS.—Ermita de San Pelayo.



PERAZANCAS – Ermita de San Pelayo.



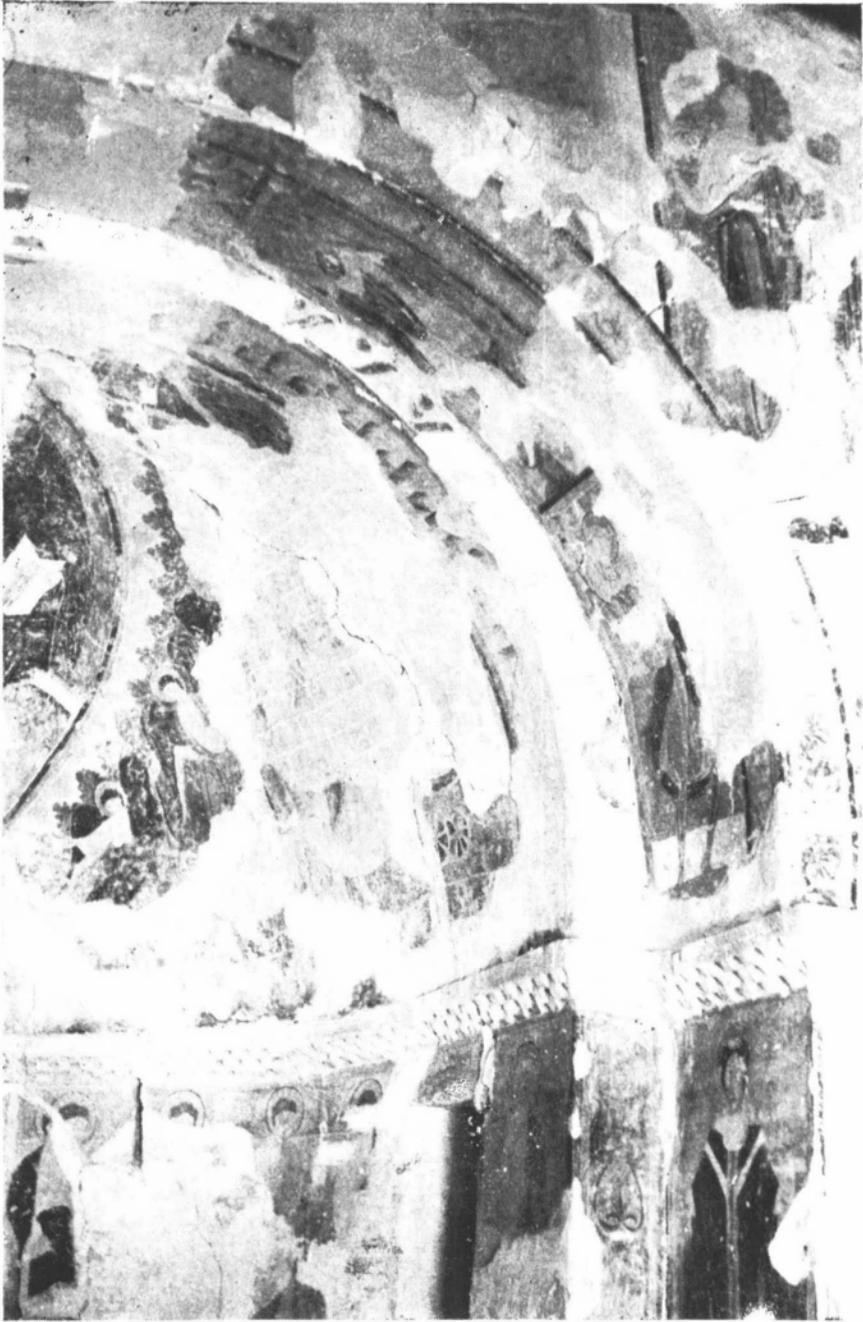
PERAZANCAS.—Ermita de San Pelayo.



PERAZANCAS. — Ermita de San Pelayo.



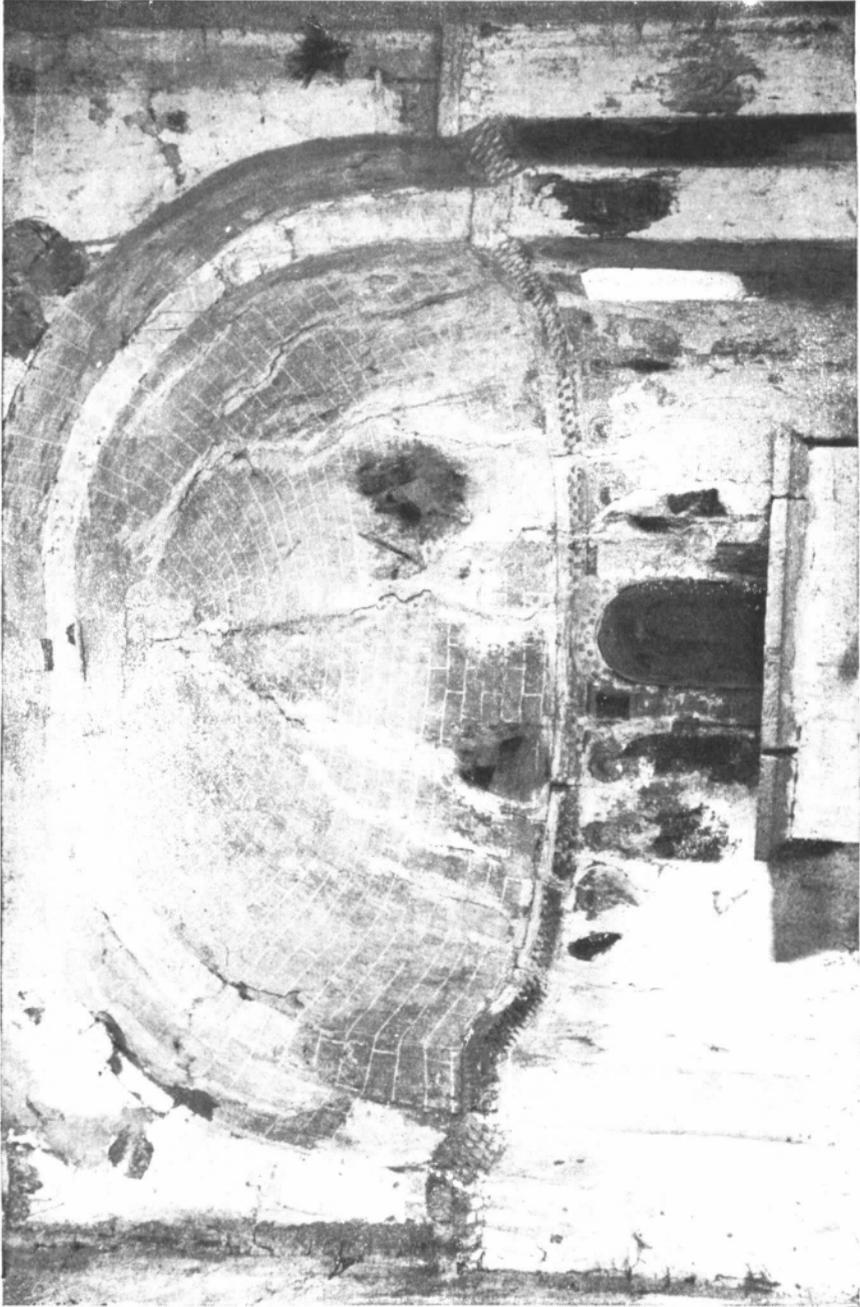
PERAZANCAS.—Ermita de San Pelayo.



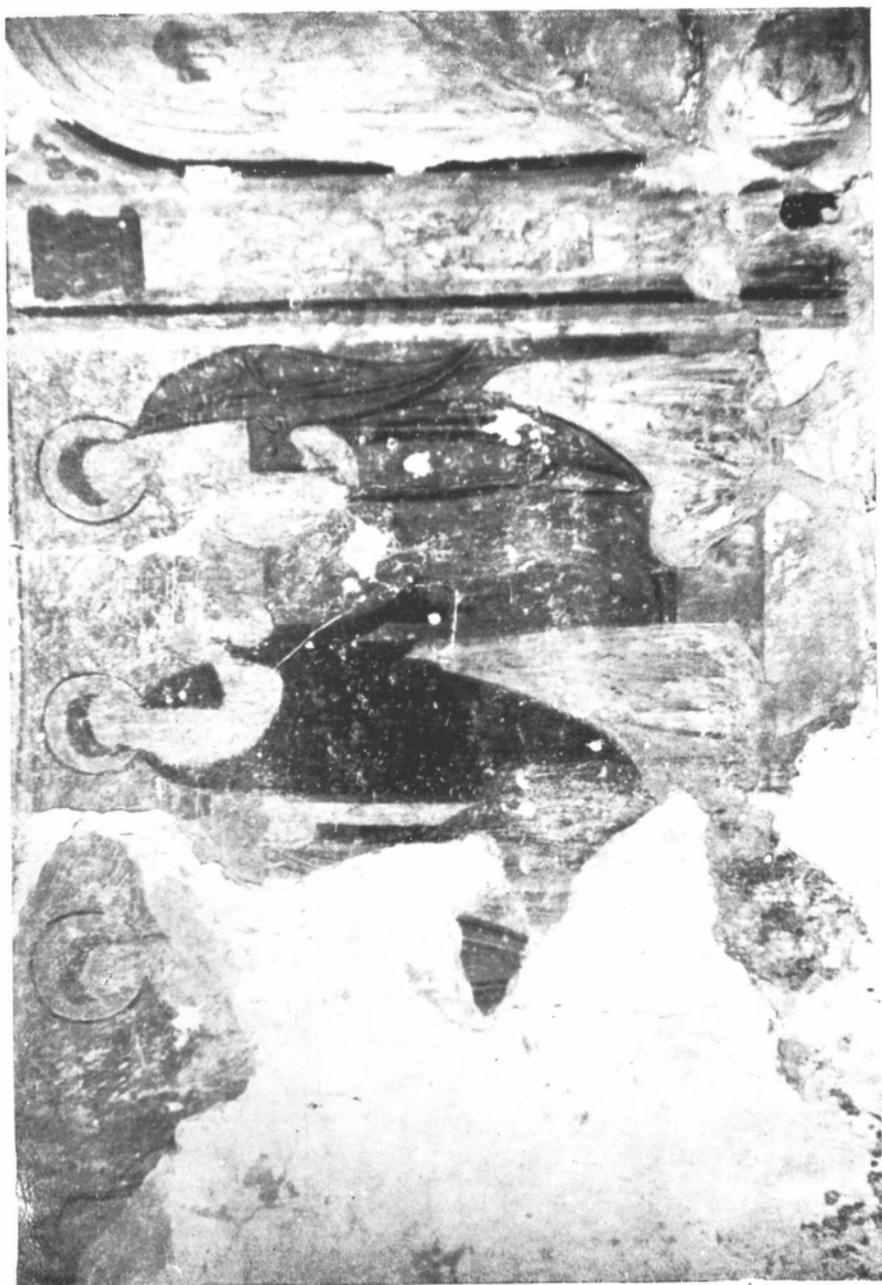
PERAZANCAS.—Ermita de San Pelayo.



PERAZANCAS. — Ermita de San Pelayo.



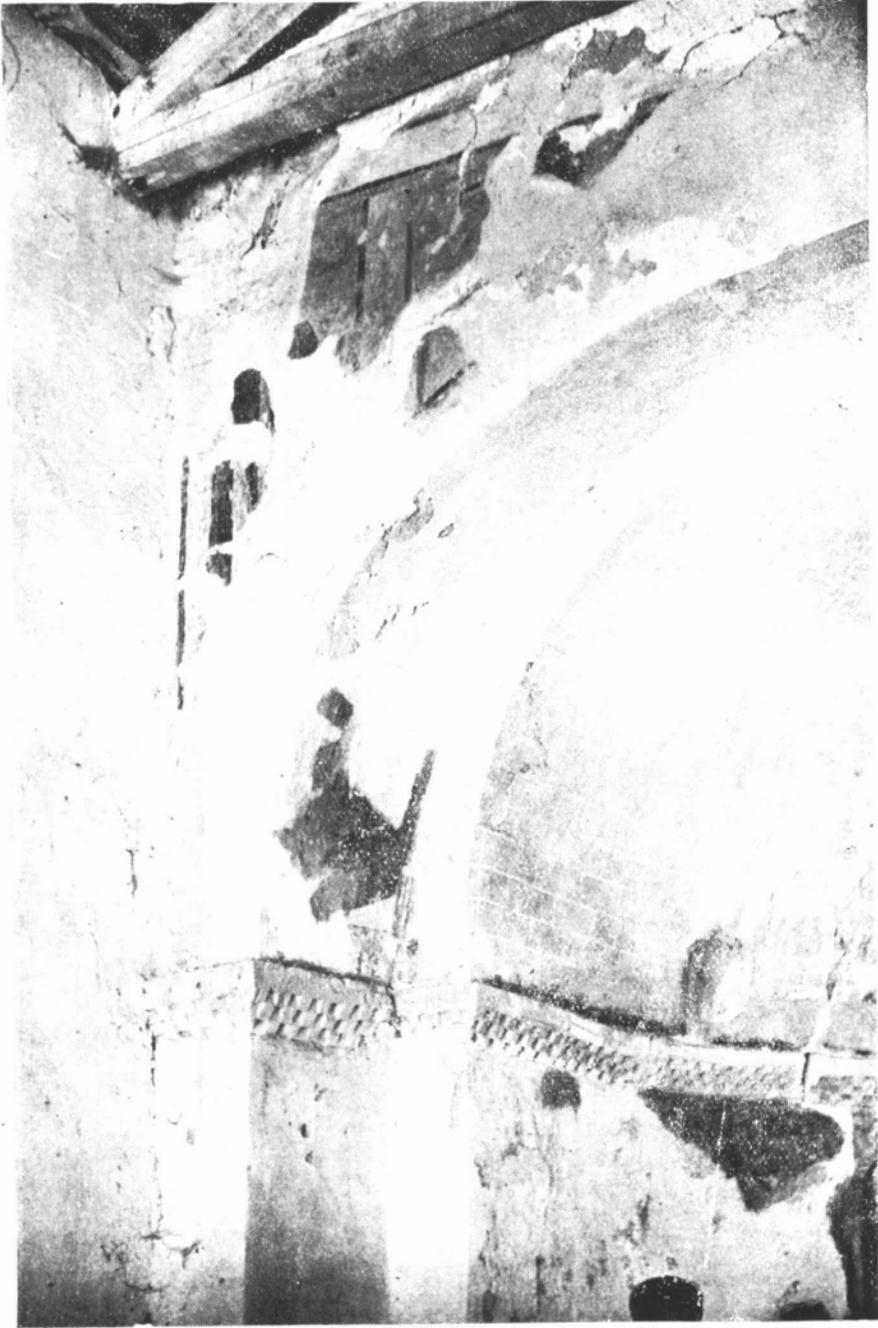
PERAZANCAS. - Ermita de San Pelayo.



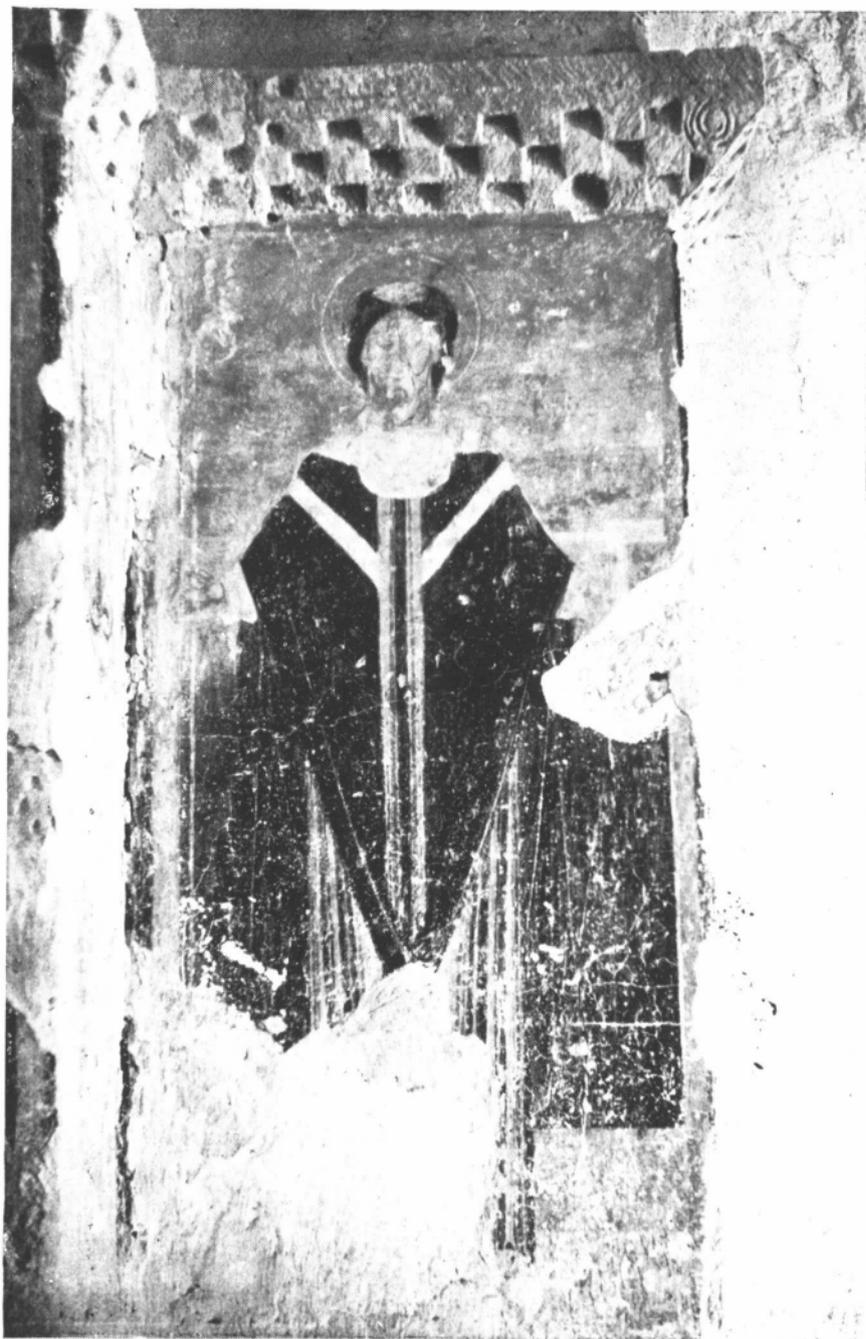
PERAZANCAS.— Ermita de San Pelayo.



PERAZANCAS. - Ermita de San Pelayo.



PERAZANCAS. – Ermita de San Pelayo.



PERAZANCAS – Ermita de San Pelayo.



PERAZANCAS. — Ermita de San Pelayo.



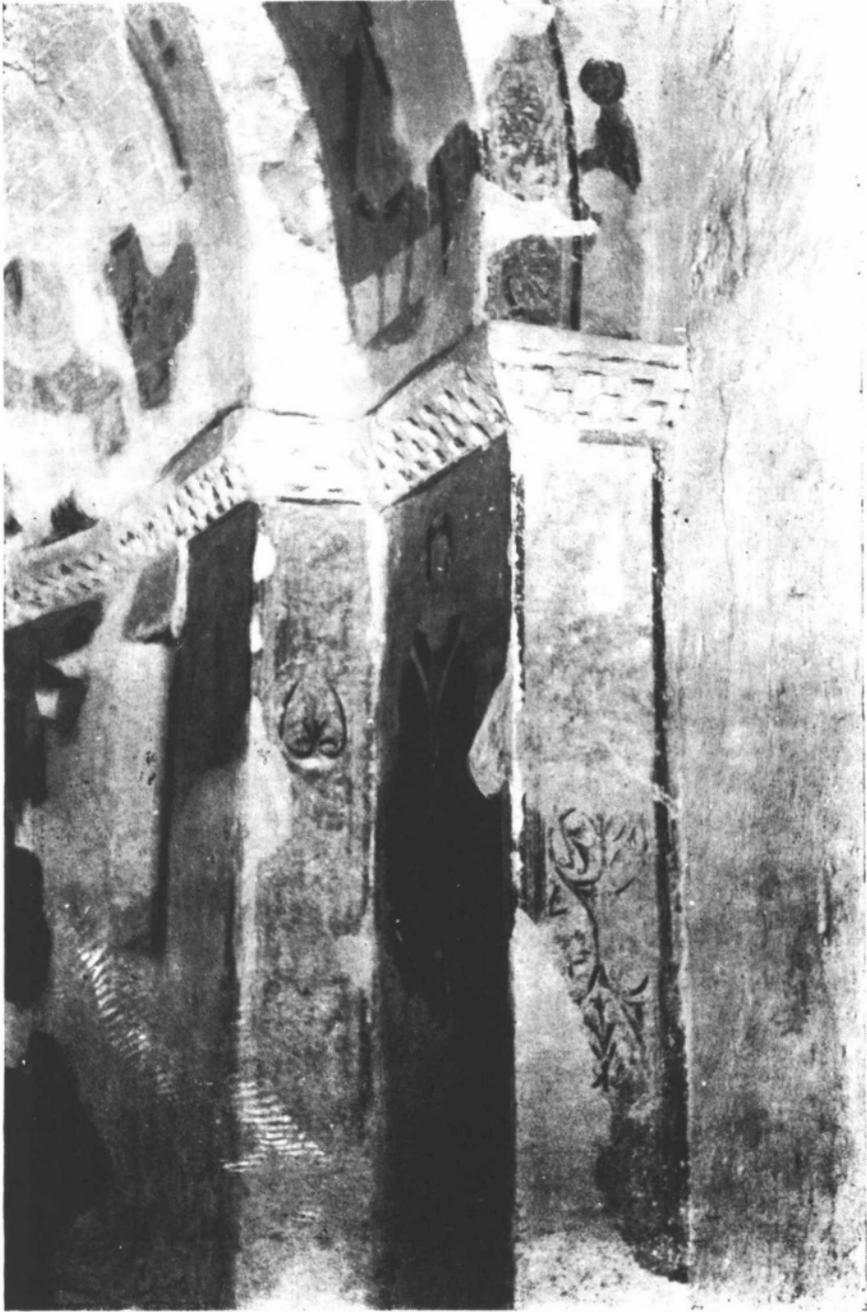
PERAZANCAS.—Ermita de San Pelayo.



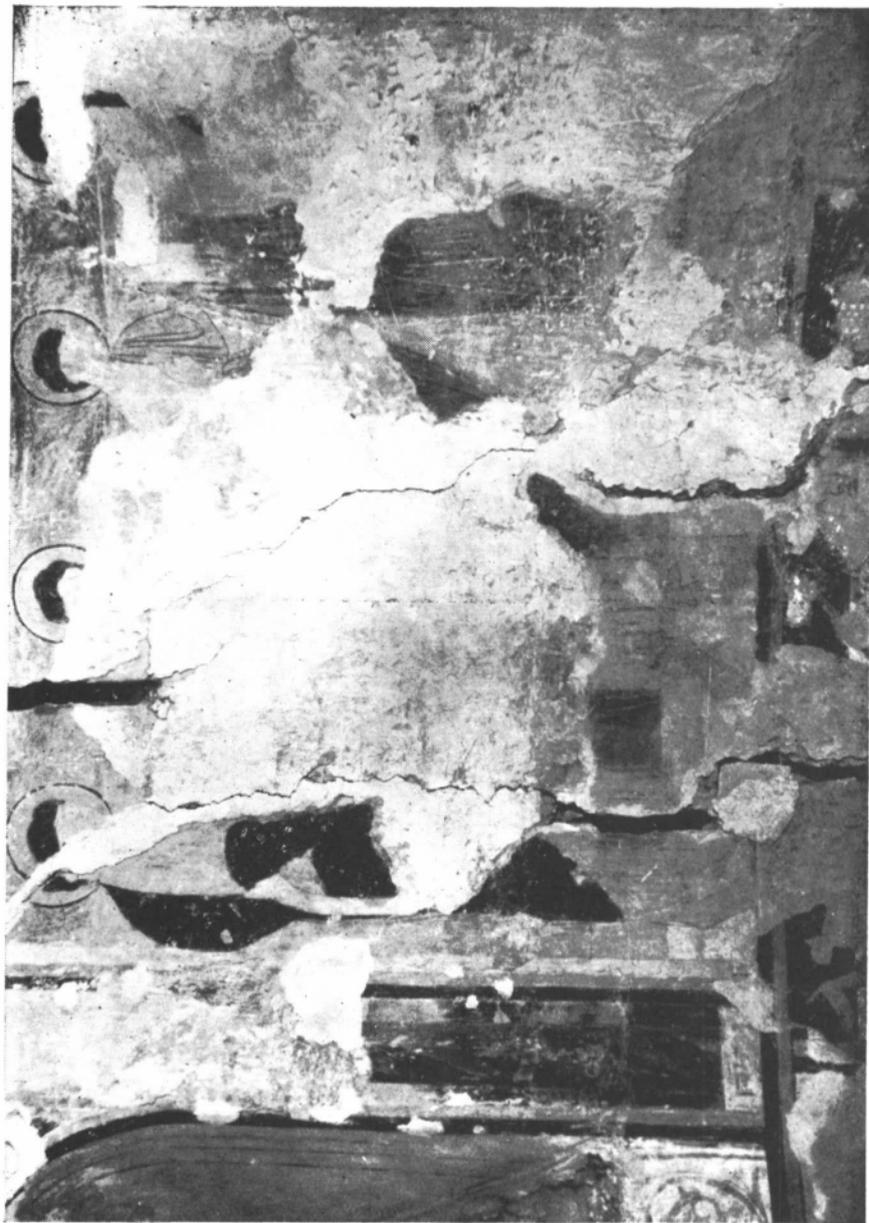
PERAZANCAS.—Ermita de San Pelayo.



PERAZANCAS.—Ermita de San Pelayo.



PERAZANCAS.—Ermita de San Pelayo.



PERAZANCAS. — Ermita de San Pelayo.

al buen fresco, es decir, pintando sobre la capa de cal todavía húmeda. Sin embargo, por este procedimiento se ejecutaron sólo las masas de color y un sutil contorneado lineal en rojo claro. Por encima de ello, se ejecutaron al temple los rasgos decisivos, en negro y blanco, tanto en los rostros como en los demás miembros, acentuando los efectos del plegado y demás aspectos de la representación. Con el labado se arrancó la capa de temple, que no fragua cual la de buen fresco, y ésta permaneció aunque dañada. Los colores usados fueron el rojo, azul, siena, verde, amarillo, blanco y negro.

Estilo. — Este arte responde a una fórmula bastante libre, muy alejada del hieratismo bizantino y de la interpretación ornamental de los rasgos. En España no tiene otro elemento de comparación que las miniaturas de algunos manuscritos. Dentro del concepto general del estilo románico, pertenecen a un arte diverso que las decoraciones de Maderuelo y que las más hispánicas de San Baudel de Berlanga. Sin que se pueda indicar la existencia de un auténtico parentesco, no cabe duda de que se aproximan más a las pinturas del Panteón Real de San Isidoro de León. Lo más probable es que el autor de las pinturas de San Pelayo de Perazancas fuera de origen francés. Concretamente, hemos de indicar que la mayor afinidad estilística se produce entre las mentadas pinturas y la decoración de iglesias como Saint Jean de Poitiers y el ábside y cripta de Tavant. En vez de predominar lo tectónico y geométrico, aquí prevalece una ligereza especial, que no llega al narrativismo de algunas obras románicas directamente dependientes del arte de los *scriptoriums*, pero que confirma aquel sentido de libertad a que antes nos referimos. Las figuras son de canon alto y el dibujo, por lo que se puede apreciar en la zona baja, es muy efectivo, llegando a efectos naturalistas en la plasmación de plegados e incluso en la representación de las manos. El equilibrio rítmico lineal es de gran finura y pureza, siendo una lástima que el mal estado de la mayoría de las imágenes impida señalar efectos de conjunto y de armonía compositiva y cromática.

JOSE GUDIOL

EL VINO EN PALENCIA

EN LOS SIGLOS XV, XVI y XVII

**Discurso leído por el Académico
D. Guillermo Herrero Mz. de Azcoitia
en la inauguración del Curso 1957-58**



Una muy noble abad de palencia. Avenite dies del
 mes de hebreo. a una del nasamiento de nro saluador
 ihu xpo de mill e quinientos e doze años ante señor
 teniente gualnel de vela. Clemente de corregidor en la di
 cha abad. Por el noble caballero jaco de nros de alarcón juez e
 corregidor. En la dicha abad. jor. la Reyna nra senora e en prese
 ncia de mi fernando de ayala escrivano de su alteza en la su corte
 e entorax. los sus Reynos e senorios. e escrivano publico vno de
 los doze escrivanos de numero de la dicha abad. E de los testi
 gos de vno escrivano jurelao. y huiete presente bartholome de vela
 miran vesino de la dicha abad. corregidor e procurador de la di
 cha abad. En nombre del congreso sistora Regidores ayalleres
 escuderos oficiales e omes buenos de la dicha abad e presen
 to ante el dicho señor Clemente e lex fizo por mi el dicho escriva
 no vna ca del senor. con suau e gloriosa memoria escrivales
 papel e firmada de la Reyna nra senora e de los escrivanos con
 sus sellos de cera colorada e sellada de los del su muy alto conseyo
 de señores de su leantario su señores de la qual es esta que sigue.



En suu jor. la qra de dies Rey de castilla de leon de
 toledo de galisia de sevilla de cordova de murcia
 de siberia del algarbe de algarve e senor de vis con
 e de uoluntad del coneylo de señores e regidores e ayalleres
 e escuderos de la abad de palencia. S. f. d. e. qra se
 pades que ante mi en el muy conseyo fue presentada por la parte
 vna peticion jor. la qual en efecto me suplicaron desiendo que
 por el bien publico de la dicha abad amades fecho e ordenado
 ciertas ordenancias en rrazon del merca del vino de fizeca parte
 de la dicha abad e el thenor de la qual ordenancia es este que se
 sigue.

En oca de colli sea a todos los q este publico instrumento
 vieren como yo fernando de quinones sobrino de nro senor
 con su de toledo obispo de palencia ordo de la abad de
 de nro senor El Rey e del su conseyo e en su nombre en vno con
 de nro e asylo de la vglia de la dicha abad del dicho señor e ba
 jo. E oca de colli conseyo e ayalleres e regidores de la e a psona
 to e consentimiento de los sobre dichos e por dize de vna ca de pa

EL VINO EN PALENCIA EN LOS SIGLOS XV, XVI y XVII

El vino, cuyo cultivo en tierras palentinas está tan decaído en estos tiempos, en los pasados gozó de mucha mayor extensión y predicamento por ser de los más remuneradores en aquellas épocas.

También el consumo que de él se hacía en aquellos siglos era enormemente superior al de ahora y su uso mucho más generalizado, hasta el punto de ser unánimemente considerado como uno de los artículos, mejor dicho, de los pocos artículos de primera necesidad para la alimentación humana. Esta consideración y aprecio hacía que fuese colocado, en orden jerárquico, inmediatamente después del pan y al lado de la carne. Carecemos de estadísticas, ni siquiera aproximadas, del consumo de artículos alimenticios en la ciudad de Palencia anteriores al siglo xvi, pero las que comenzamos a poseer en este y, ya con mucha mayor abundancia, en el xvii prueban claramente, como en otra ocasión demostraremos, que el pan y el vino eran en aquellos siglos los dos únicos alimentos de uso universal y cotidiano. La carne era, sí, apreciadísima, pero más que un artículo de primera necesidad debemos considerarlo como un artículo de lujo, dado el escaso consumo que de ella hacían o, más exactamente, podían hacer los palentinos de entonces. Las grasas animales y vegetales venían muy a la zaga de la carne y de las legumbres, cuyo consumo debió ser muy importante, carecemos, desgraciadamente, de datos estadísticamente valorables.

Por ello no es de extrañar la importancia que al abastecimiento de vino atribuían el pueblo y sus gobernantes. Y añadamos que la principal y tradicional preocupación del regimiento de la ciudad—de la nuestra y de cualquier otra—hasta tiempos muy cercanos a los nuestros, fué el aprovisionamiento de alimentos; preocupación que llegaba a ser obsesiva en épocas de escasez y carestía.

En la edad media se desarrolló el cultivo de la vid en Palencia amparado por el habitual proteccionismo, propio de aquella época, proteccionismo dispensado a cualquier género de producción, fuera indus-

trial o agrícola. En el caso presente de la producción vinícola palentina, este proteccionismo, más bien que enfocarse hacia mercados exteriores donde colocar el exceso de la misma, se dirigió hacia la reserva del mercado ciudadano para el vino obtenido dentro de sus términos. Dentro de esta misma tendencia medieval, que trataba de abarcar todos los aspectos de una rama de la producción, el cultivo vitícola trató de defenderse no sólo de los competidores de fuera, sino también de los de dentro, de los mismos viñateros palentinos que con un posible exceso de producción de vino, en relación con el consumo, hicieran peligrar la estabilidad del mercado y de sus precios. Así y en fecha desconocida, debió constituirse el llamado «Gremio de los herederos del vino» de Palencia, que tan repetidamente sale a relucir en los libros de «Acuerdos de la Ciudad», las actas de las sesiones municipales de entonces. Este «Gremio de los herederos del vino», aparte de tratar de defender los intereses de sus componentes de una manera general, se enderezó en particular hacia la vigilancia de la producción en este último aspecto, tratando de evitar todo exceso en la oferta de vino y procurando consolidar las situaciones creadas. Por este camino se debió llegar hasta la limitación coactiva de la producción, fijando y aceptando, en un momento que ignoramos, las superficies plantadas de vides con anterioridad a él y prohibiendo de entonces en adelante que esa superficie fuese ampliada bajo pretexto alguno. Es muy frecuente encontrar en las actas municipales denuncias de este «Gremio» contra vecinos de la ciudad que habían conculcado esta prohibición aumentando la extensión de sus viñas más allá de lo autorizado, denuncias que, una vez comprobadas, llevaban aparejado el descepe de tales viñas por orden de la justicia y regimiento de la ciudad.

Estatuto del vino

A mediados del siglo xv se codificaron estas normas proteccionistas en favor del vino palentino, en tiempos del obispo don Gutierre de Toledo, señor de alta alcurnia que llegó a arzobispo de Sevilla y luego de Toledo y al que sus hábitos eclesiásticos no impidieron tomar parte activa y personal «ahorrado de faldas y con corazas dobles» en la

guerra contra el reino musulmán de granada (1). Este prelado, que debió residir poco tiempo en nuestra ciudad, otorgó un poder, fechado en Olmedo a 1.º de octubre de 1437, a favor de su sobrino Fernando de Quiñones para que en su nombre y representación, de acuerdo con el Deán y Cabildo de la catedral palentina y con el concejo de dicha ciudad, promulgase las ordenanzas y capítulos necesarios para evitar los perjuicios que se irrogaban a Palencia a consecuencia de la introducción en ella de vino producido fuera de sus términos, de lo cual, dice «la viene muy grand dapño» y «despoblamiento». Consecuente con este poder y mandato, Fernando de Quiñones, para evitar los mencionados males a la ciudad y sus vecinos, «en uno con el dicho Deán y Cabildo y cavalleros y regidores de la dicha cibdad y concejo della, a su pedimiento y consentimiento» llevó a término y promulgó el llamado «Estatuto y ordenanzas del vino de la ciudad de Palencia», que a continuación fué ratificado y jurada su observancia por todas las personas, laicas y eclesiásticas, que intervinieron en su redacción y quedaron encargadas de cumplirlo y hacerlo cumplir. El Estatuto fué objeto luego de confirmación regia, otorgada por don Juan II en la villa de Roa a 19 de Mayo de 1438.

Este documento, de importancia excepcional, es el más antiguo que ha llegado a mis manos sobre la producción y el consumo de vino en Palencia y lo conocemos a través de un traslado efectuado el año 1512 y cuidadosamente manuscrito sobre pergamino, que se guarda, en perfecto estado de conservación, en el Archivo Municipal (2).

El Estatuto del vino reglamenta municiosamente todo el comercio de él y lo primero que establece, como era de suponer, es la prohibición absoluta de que los vecinos de la ciudad que ogora son o fueren de aquí adelante... non sean osados de comprar uba ni mosto ni vino alguno para lo meter en la dicha cibdad», con la única salvedad de que «fuere de su propio patrimonio o de los préstamos e beneficios de la dicha yglesia e del dicho señor obispo y de sus pontificales». A los contraventores de esto, una vez les fuera probado por dos testigos de buena fama, los condena a perder todo lo que compraron y además a pagar una multa de tres mil maravedises. La uva, vino y mosto decomisados serían repartidos por terceras partes entre la obra de la catedral, los muros de la ciudad y el acusador. Previendo posibles introducciones fraudulentas de vino, añade el Estatuto que incurriría en las mismas penas cualquier clase de vecinos «asy clérigos como legos, que tienen vinos de otros logares fuera de los términos de la dicha cibdad» y «so color de traher uva o mosto de las dichas sus viñas, compran

uva o mosto de otras personas que no sean vecinos de la dicha cibdad y teanelo a bueltas de lo suyo» y, asimismo, los arrendatarios de viñas pertenecientes al Obispo, a la mesa capitular o a cualquier miembro, individualmente, del Cabildo que traigan a Palencia vino que no sea el producido en esas viñas precisamente. Estas prohibiciones se hacen extensivas, bajo las mismas penas, a las personas que, aun siendo vecinas de ella, no sean «moradores continuos por la mayor parte del año... aunque tengan casas o otra heredad en la dicha cibdad o en sus términos.

Los propietarios de viñas dentro del término municipal de Palencia que no fueren vecinos de ella, podían introducir en la misma sus productos para venderlos, siempre que esto lo realizaran antes del día de «Sant Martín de Noviembre» y nunca «atabernado», queriendo decir con esto que no lo podían vender al menudeo en establecimiento público.

El Estatuto del vino sanciona y nos da noticia de una que podríamos llamar unión aduanera entre la ciudad de Palencia y los lugares de Villamuriel, Magaz, Villalobón, Griota, Villamartín, Mazariegos, Pedraza, Santa Cecilia y Villajimena, todos estos últimos vasallos del Obispo. A estos pueblos los exime de las prohibiciones generales con la condición de que si en ellos faltase vino, deberán consumir el de la ciudad de Palencia «pues en ella resciben y meten lo suyo», ya que cuando los palentinos, a su vez, lo necesitasen, habrían de comprarlo en los mencionados pueblos vasallos del Obispo. Y todo esto con la condición de que estos lugares aceptasen el Estatuto en todas sus partes, pues en caso contrario nunca podrían introducir vino en la ciudad. La contravención de esto era castigada con trescientos maravedises de multa por cada vez que fuera probado, repartiéndose por terceras partes entre la Cámara del Obispo, la obra de la catedral y el acusador.

En su espíritu proteccionista a ultranza de los vinos palentinos, que trasciende de todo el Estatuto, establece este que la uva, mosto y vino pertenecientes a los arrendatarios y personas a las que se autoriza su introducción, tendrán que realizar esta «desde el comienzo de la vendimia fasta el día de Sant Martín de Noviembre y non dende en adelante», para que de este modo los vinos foráneos no se pudieran beneficiar de la plus valía inherente al almacenamiento, ni hacer la competencia a los ciudadanos en la mayor parte del transcurso del año. El quebrantamiento de esta prohibición se castigaba con el decomiso total de toda la mercancía metida en la ciudad después de dicho día de San Martín (11 de Noviembre), con la única excepción de los años

en que la vendimia hubiera sido tardía y no se hubiera podido meter su producto en la ciudad con anterioridad a tal día, en los cuales el Obispo o su provisor, conjuntamente con el Deán, Cabildo y Concejo, podrían prorrogar el plazo «como a ellos bien visto fuere». También autoriza el Estatuto, en forma minuciosa y detallada, la importación de mosto por parte de aquellos vecinos a los que faltase para «la postrimera carral e tonel que ovieren de meter» los cuales podrían comprar hasta diez cántaras como máximo «para acabar de inchir la dicha carral postrimera».

Dada la importancia y consideración que se otorgaba al vino en aquellos siglos, en los que no sólo se lo consideraba un artículo de primera necesidad, sino incluso una medicina, el Estatuto reglamenta con sumo detalle la importación de vinos de mejor calidad que los palentinos, pues estos entonces, igual que ahora, no debían ser muy apreciados en este aspecto. Y así el Estatuto dice que si algún vecino de la ciudad «acatando su estado o su enfermedad, quisiere meter vino... para su beber, que lo pueda meter de allende del río de Duero y de Toro, con tres leguas alrededor de la dicha Toro, y non de otra parte alguna, y que... lo metan con alvalá de los que asy fueren deputados para dar las tales alvalaes y sobre juramento que fagan que lo non traen para vender, salvo para su beber e non para provisión alguna ni de los de su casa, y que traya testimonio signado de lugar donde lo traye y sy non pudiere aver escribano que lo traya firmado del cura del lugar y si de otra guisa lo metiere que ge lo tomen y lo pierda y la bestia en que lo truxere». Para la debida vigilancia de estas importaciones, el vino de Toro y allende Duero tenía que entrar en Palencia precisamente por las Puertas de la ciudad que el Concejo señalase al efecto y con la limitación de que estas licencias de importación no podrían ser concedidas a nadie más que para una carga cada mes y haciendo el correspondiente alvalá.

De esta última facultad debieron hacer mucho uso las personas o corporaciones de viso en la ciudad, pues es muy frecuente encontrar en los libros de actas del Consejo la concesión de la autorización para tener determinadas cantidades de vino de allende Duero a favor de los solicitantes de las misma, entre los que se encontraban muchas veces conventos de la ciudad e, incluso, de monjas de clausura.

Termina el Estatuto ordenando que para ser mejor guardadas sus ordenanzas, todos los miembros y empleados del Concejo de la ciudad «que agora son o fueren de aquí adelante», sean obligados a prestar juramento de cumplirlas y ejecutarlas y que el mismo juramento debe-

rán prestar «todos los beneficios que agora son en la dicha yglesia y los que fueron de aquí adelante». Y por si las penas temporales fueran pocas, para evitar que por parte de alguno aparentemente fuera cumplida y oculta y efectivamente fuera infringido, añade las espirituales en su grado máximo, ordenando que por los provisos o vicarios de la diócesis, presentes y futuros, sean dadas «cartas de descomuni6n» que fueren menester para que el Estatuto sea cumplido bajo esta sanción y los que en ella incurrieren no sean absueltos hasta que paguen las correspondientes penas.

A pesar de la gravedad de estas últimas, o tal vez por ello, pues cuando la pena es excesiva en proporci6n a la culpa la autoridad encargada de aplicarla siempre elude su rigor, el Estatuto del vino no debió cumplirse con mucha exactitud, pues, naturalmente, los provisos o vicarios de la diócesis se debieron resistir en todo tiempo a dar «cartas de descomuni6n» contra simples y vulgares matuteros y, por ello sin duda alguna, nunca volvió a hablarse de tales penas de excomuni6n. Hubo muchas discusiones y pleitos sobre la aplicaci6n o el cumplimiento de las cláusulas del Estatuto y, también, muchas reclamaciones contra las sanciones impuestas en virtud de él, pero todo ello versó siempre sobre las penas temporales y nunca sobre las espirituales. No hay duda de que a este respecto imperó constantemente un prudente y recto criterio en las autoridades eclesiásticas de la diócesis.

Una abundante fuente de infracciones debió ser la originada por la independencia e, incluso, rivalidad más o menos encubierta entre el Cabildo y el Concejo. El Cabildo culpaba al Concejo de lenidad en el castigo de las personas que a él eran acreedoras cuando éstas eran seglares y el Concejo, recíprocamente, culpaba de lo mismo al Cabildo cuando los infractores eran eclesiásticos. Otras veces, cuando tal lenidad no existía, sino que las penas reglamentarias eran debidamente aplicadas y cobradas, las autoridades seculares achacaban a las eclesiásticas que se quedaban con el total importe de las penas cuando ellas eran las perceptoras y otro tanto imputaban los eclesiásticos a la justicia seglar en casos semejantes.

Para evitar todo esto, en el año 1534 se negociaron unas «Capitulaciones» entre el Cabildo y la Ciudad (3). En ellas se comienza reconociendo que «entre las dichas partes avía algunas diferencias de algunos años acá... sobre raz6n de no se guardar el Estatuto del vino tan enteramente como en el dicho Estatuto se contiene e sobre no se repartir las penas del dicho Estatuto conforme a él», pero agora, deseando las dichas partes que no aya ni pueda aver cosa alguna que pueda punar

a estar en toda paz e sosiego e amistad» es por lo que han llegado al concierto de tal convenio. Fundamentalmente éste no consiste en otra cosa que en una ratificación de las cláusulas del tan repetido Estatuto y muy en especial de las referentes al reparto de «las penas en que cayeren los vecinos e moradores de la dicha ciudad, ansy eclesiásticos como seglares». Para evitar parcialidades establece «que de parte del Cabildo se pueda acusar a los legos y de parte de la Ciudad a los eclesiásticos... y se junten las penas syn que se haga remisión a ninguna... e se repartan las dichas penas como lo declara el dicho Estatuto». Continúa el convenio estipulando «que de aquí adelante, en todo tiempo que convenga e sea necesario meter vino en la... ciudad contra el tenor e forma del... Estatuto, por necesidad o por otra causa justa... que no se pueda hazer ni haga por ninguna de las partes syn voluntad e acuerdo e consentimiento de ambas».

El Estatuto del vino de la ciudad de Palencia tuvo una larga vida y, una tras otra, se multiplicaron las confirmaciones y ratificaciones por diversos soberanos, de las cuales existe testimonio en el Archivo Municipal, hasta llegar a la última en él conservada, la que se otorgó en 1737 por orden de Felipe V (4). Por ella vemos que sus ordenanzas estuvieron en vigor en la ciudad por espacio de tres siglos al menos. Esta vigencia legal, tan prolongada, es prueba evidente de que sus normas y estipulaciones gozaron del general consenso y aprobación, estando por completo de acuerdo con el sentir y las necesidades de aquellos tiempos.

La tabernilla municipal del vino blanco

Fruto de la tan repetida preocupación de las autoridades ciudadanas por el normal abastecimiento de vino a los vecinos y con ocasión de una gran escasez de él, fué la creación, para remediarla, de la llamada «tabernilla del vino blanco de la ciudad». Esto tuvo lugar el día 8 de junio de 1548, de común acuerdo el Concejo y el Cabildo, como paliativo de dicha penuria de vino, la cual, se suponía, iba a acrecentarse en los meses subsiguientes. La «Tabernilla» sería un puesto regulador para el abastecimiento de la vecindad y se acordó que estaría abierta el

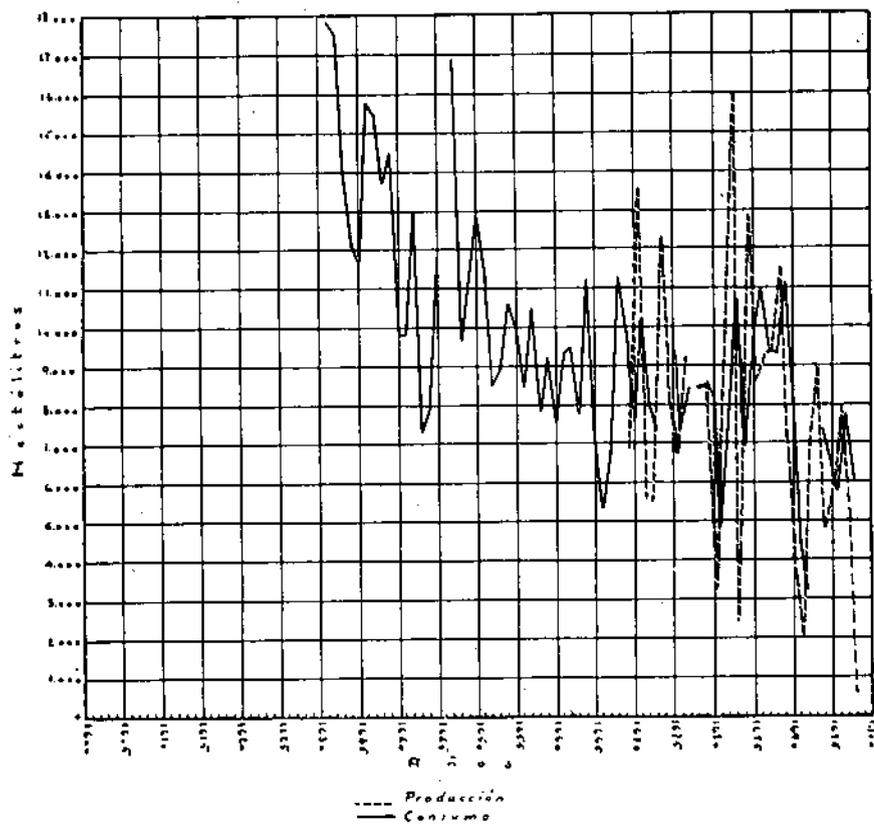
tiempo que pareciese conveniente al Cabildo y al Ayuntamiento, quedando sujeta a la especial vigilancia de este último. Se planeó proveerla de vino traído de Medina del Campo, Alaejos, Simancas, Portillo, Traspinedo y Olivares, para venderlo a los precios que fijase el concejo conforme a la calidad del mismo y a los gastos que originase la importación de él. (5)

En este caso de la «tabernilla», como en otros muchos análogos de aquél y de todos los tiempos, la institución que entonces se proyectó como meramente circunstancialmente, mientras durase la escasez y carestía del vino, se convirtió en permanente, alcanzando una vida más que secular, y terminó, a la postre, siendo un verdadero negocio municipal y fuente de ingresos concejiles. Estos abusos motivaron airadas y ásperas quejas por parte del cabildo palentino, reflejadas en un memorial del año 1586. Entre multitud de censuras, razonables unas y otras injustas, sobre la administración y política fiscal del municipio, le acusa de que el repartimiento de la alcabala y mientras al vino tinto se le cargaba «de sessenta uno», al vino blanco de la tabernilla se le gravaba de diez uno», crítica no del todo merecida, pues obedecía, sin duda alguna, a la política proteccionista del municipio respecto a los vinos tintos que eran producidos dentro del término de la ciudad, mientras el vino blanco de la «tabernilla» se importaba, como hemos dicho de tierras de allende Duero.

Por el contrario, otra de las críticas capitulares contenida en el mismo memorial sí que parece atinada y muy verosímil, pues dice «que abiendo de proveerse la dicha tabernilla de vinos de allendeduero, añejos y muy buenos, de Medina del Campo o Alaejos, muchas veces se traen a ella vinos de otras partes y no tales ni de tanto precio y se vende a precio excesivo de que resulta mucho daño y desigualdad, porque a unos dan el vino bueno y a otros no tal, pagándose todo por un mismo precio; y pues la tabernilla se puso contra el estatuto del vino con consentimiento del cabildo y por el tiempo que fuese su voluntad, no es razón que en ella se haga granjería en perjuicio de los vecinos de la ciudad, para cuyo regalo se permitió la ubiesse» (6).

Las únicas estadísticas que poseemos referentes al volumen de venta de vino blanco en la «tabernilla» municipal, abarcan, solamente, unos pocos meses, no correlativos, de los años 1590, 1591 y 1592. Por ellas vemos que en dicha «tabernilla», por aquel entonces, se vendía un promedio diario, aproximado, de 271 litros de vino blanco (7).

Producción y consumo de vino en Palencia en el siglo XVII.



Producción

Y después de todo esto ¿cuánto vino se cosechaba en Palencia? ¿cuánto se consumía? y, relacionando una pregunta con otra, ¿se importaba o se exportaba vino?

Comenzando por la primera pregunta, relativa a la producción de vino en Palencia, el único testimonio literario contemporáneo que hemos encontrado es el de Enrique Cock, arquero de la guardia real, que acompañó a Felipe II en su viaje a Aragón y pasó por Palencia en 1592. Con tal motivo, en la relación que escribió de este viaje, hace una minuciosa y fiel descripción de nuestra ciudad y dice de ella que «es abundante de mucho pan y vino» (8)

Pasando de este testimonio, curioso e interesante pero poco preciso, a los estadísticamente valorables, hemos de dar la prioridad, cronológicamente, a la estimación que de la cosecha de vino palentina se hace en la «averiguación» que sobre la economía de la ciudad en la sexta década del siglo XVI practicó, por orden real, Miguel de Uzárraga. Esta estimación cifra la cosecha de vino del año 1558 en 75.000 cántaros, equivalentes a 12.099'75 hectólitros (9)

Después de este valioso dato, valioso por la época a que se remonta y también por las garantías de exactitud de que se le rodeó, ya no encontramos ningún otro por espacio de un siglo aproximadamente, hasta el año 1669. A partir de él y hasta el año 1698, con la única laguna del 1677, tenemos estadísticas exactas y detalladas de la producción de vino en Palencia, gracias a los papeles y cuentas de arbitrios que de estos años se conservan en el Archivo Municipal, varios de los cuales tenían al vino por sujeto de imposición (sisas de diversas clases y fines, derechos del fiel medidor, etc.).

Por ellos vemos que la producción vinícola tenía acusadísimas y fuertes variaciones, propias de este cultivo y debidas a los factores climáticos que tanto influyen en él, entonces como ahora, y también, en aquella época, a las relativamente frecuentes plagas de langosta, azote del que en la actualidad están libres nuestros campos. Un ejemplo de esto último lo tenemos en el año 1675, en que el término municipal de Palencia fué asolado por una de las más graves plagas de langosta

padecidas por él, lo que produjo, consiguientemente, el inevitable descenso en la producción de vino de aquel año. La lucha contra esta plaga revestía caracteres muy curiosos y pintorescos. Se comenzó, como habitualmente, ordenando la recogida a mano, por los vecinos de la ciudad, de los insectos y sus crisálidas, a cuyo efecto se realizó un repartimiento entre ellos de las cantidades que semanalmente debían entregar, debidamente medidas por celemines, y que variaban según los medios y posibilidades de cada uno. Los insectos y, especialmente, sus «cañutos», es decir crisálidas, eran entregados en el pósito de la ciudad, donde a la vista de la relación de vecinos confeccionada por el regimiento de la ciudad y cantidades que cada uno debía entregar, eran medidos, anotados y almacenados. La cantidad de insectos recogida y guardada debió ser enorme, pues no hubo tiempo de destruirlos a medida que se iban almacenando, lo cual provocó, al cabo de algunos días, su descomposición con el consiguiente e insoportable hedor que saliendo de los locales del pósito invadió todos los alrededores. Recuerdo de esta práctica, aunque ya muy desvaída en el rigor de su ejecución por el tiempo, es, sin duda alguna, la recogida de escarabajos de la patata que hace unos pocos años se intentó realizaran los niños de las escuelas, cuando esta reciente plaga agrícola hizo su aparición en España. A pesar de todos estos esfuerzos, la plaga de la langosta siguió extendiéndose por los campos palentinos y destruyendo sus cosechas, por lo que hubo que recurrir a remedios más drásticos y costosos, como fué la orden que dió el concejo para que se arasen todas las tierras del término municipal, incluso los ejidos y baldíos que hasta entonces no se habían roturado, para de esta manera acabar con las langostas al suprimirlas todas sus fuentes de alimentación. El arar los labrantíos parece que no ofreció graves dificultades y los vecinos agricultores procedieron a realizarlo sin pérdida de tiempo, pero el arar los ejidos las presentó insuperables, ya que eran insuficientes en número y en medios los pocos que en la ciudad había, viéndose obligados a declararse incapaces de poder cumplir con la orden del municipio y más con la premura que el caso requería. El regimiento de la ciudad, reconociendo sin duda estas razones, se dirigió entonces para resolver esta dificultad a los pueblos colindantes que disponían de más numerosos y eficaces medios agrícolas que la ciudad de Palencia, y se concertó con los vecinos de Fuentes de Valdepero para que ellos arasen los tales ejidos, aceptando la condición que éstos pusieron para ello y que era el aprovechamiento, por su parte, de los frutos que durante cuatro años produjeran los campos que ellos roturasen (10). Y con esto,

o tal vez con el tiempo transcurrido, ya que no hay bien ni mal que cien años dure, acabó aquella plaga de langosta que hemos tomado como modelo y ejemplo de otras muchas que periódicamente se presentaron en los campos palentinos ante la consternación general de la ciudad.

Y volviendo, después de esta larga digresión, sobre la producción de vino palentina, vemos que estas diferencias tan considerables de que hablamos fueron desde los 16.272'71 hectólitros de la cosecha de 1682 hasta los 952'01 hectólitros de la de 1698, poco más la segunda de la vigésima parte de la primera. Como promedio, las cosechas de estos veintinueve años se cifran en 7.922'42 hectólitros de vino anuales (11).

Comparando estos datos de la segunda mitad del siglo xvii con el anteriormente expuesto del xvi, año 1558, vemos que de un siglo a otro la producción de vino en Palencia disminuyó sensiblemente. Damos por descontado que la cosecha de 1558, por ser una cifra completamente aislada sin posible relación con las de los años inmediatamente anteriores o posteriores, tal vez fuera la de una buena cosecha o incluso, una excelente cosecha, pero en la lista de las veintinueve cosechas de la segunda mitad del siglo xvii que poseemos, vemos que veinticinco fueron inferiores a la de 1558, una fué prácticamente igual, dos algo superiores y sólo una notablemente mayor. Esto nos permite deducir, sin grave peligro de error, que la producción disminuyó considerablemente de un siglo a otro y esta misma tendencia a la baja se observa también, con las naturales oscilaciones de que antes hemos hablado, en la veintinueve cosecha del siglo xvii que conocemos siendo notablemente menores las del último cuarto de este siglo con relación a las del tercer cuarto del mismo (12)

Consumo

Pasando ahora al consumo de vino, las primeras cifras referentes a él son del año 1592. Desde 1.º de febrero de este año hasta 31 de diciembre del mismo, se consumieron en Palencia 92.843 cántaras de vino tinto (13) lo que equivale a 1,497.836 litros en los dichos once meses; en proporción a esto el consumo total del año sería de 1.634.004

litros. Si estos 1.634.004 litros de vino tinto los dividimos entre 10.218 que eran los habitantes de la ciudad el año anterior de 1591 (14) pues de ese año precisamente no tenemos estadística de población, resultaría un consumo de vino tinto de 159'91 litros por habitante y año. Esta cifra es verdaderamente enorme, sobre todo si la comparamos con el consumo actual y justifica por sí sola la importancia concedida al vino en aquellas épocas. El consumo medio por habitante y año en la ciudad de Palencia durante el quinquenio 1947-1952 fué de 33'48 litros de vino de todas clases, blanco y tinto (15). Es decir, que entonces se consumía, aproximadamente, cinco veces más vino por habitante y año que en la actualidad.

Después de este dato de finales del siglo XVI, tenemos del siglo XVII estadísticas de una gran parte del mismo. El consumo también estaba sujeto, igual que la producción, a muy fuertes oscilaciones, debidas éstas no a los factores climáticos si no a los económicos influidos por aquéllos y reflejados en los precios que alcanzaba el vino en los diversos años de buenas o malas cosechas (16). Estas oscilaciones no eran, desde luego, tan fuertes como las de la producción, pues el exceso de vino cosechado en ciertos años se consumiría en el siguiente, con la natural suavización de diferencias. Pero de todas formas eran éstas considerables, pues vemos que en 1631 ascendió el consumo a 17.908'92 hectólitros, mientras que en 1692 bajó a 3.246'44 hectólitros. Como tendencia general se observa una acusada y prácticamente continua disminución en el consumo de vino en Palencia en los años de que tenemos datos, desde 1631 hasta finales del siglo XVII, según claramente ponen de manifiesto los promedios de los siete últimos decenios de esta centuria:

1631-1640.—	14.249'66	hectólitros de consumo medio anual
1641-1650.—	10.053'22	» » » » »
1651-1660.—	9.299,47	» » » » »
1661-1670.—	8.593'60	» » » » »
1671-1680.—	8.448'69	» » » » »
1681-1690.—	8.964'62	» » » » »
1691-1700.—	5.920'39	» » » » »

¿Cuáles fueron las causas de esta notable disminución? Las ignoramos por falta de testimonios coetáneos y las conjeturas serían muy arriesgadas sobre este respecto.

Importaciones

Y por último, en relación con la pregunta de si el vino producido en nuestra ciudad era suficiente o no para cubrir las necesidades de sus habitantes, vemos que existe una gran diferencia entre la situación que dejan entrever los primeros indicios estadísticos que poseemos de mediados del siglo xvi y los últimos del siglo xvii. Así, por el estudio que de la economía ciudadana verificó Miguel de Uzárraga (17), vemos que en 1558 el importe declarado de las ventas de vino efectuadas por los cosecheros de la ciudad equivalió a 639.500 maravedises y que además de esta cantidad se gastaron otros 200.000 maravedises más en importar vino producido fuera de la misma, es decir, que este último supuso una cuarta parte aproximadamente, en valor, del total comprado y consumido por la vecindad.

En cambio, a finales del siglo xvii, la importación de vino en Palencia debió desaparecer casi por completo, a excepción, tal vez, del introducido al amparo de la excepción consignada en el Estatuto del vino a favor de aquellos vecinos que «acatando su estado o su enfermedad» quisieran traerlo de allende el río Duero, pues en los libros de actas municipales se sigue encontrando constancia de tales importaciones hasta finales de la decimoséptima centuria en que he terminado mis búsquedas sobre este asunto. Esto no obstante, tales importaciones debían ser ya de un volumen relativamente muy pequeño. Y decimos que debió desaparecer prácticamente la introducción de vino producido fuera de los términos de la ciudad, porque tomando doce años consecutivos, de los cuales poseemos estadísticas tanto de producción como de consumo, se comprueba lo siguiente:

Total de vino producido en las cosechas de 1678 a 1689,	
ambas inclusive	110.046'90 Hl.
Total de vino consumido desde 1.º de Octubre de 1678	
hasta 30 de Septiembre de 1690	106.663'62 Hl.
SOBRANTE DE VINO EN DICHOS DOCE AÑOS..	3.383'28 Hl.

El amplio espacio temporal a que se refieren estos datos descarta todas las posibles, o mejor dicho inevitables, diferencias accidentales de

unos años a otros, compensándose todas debidamente, ya que en tal período de tiempo hubo cosechas muy buenas y cosechas muy malas, años de gran consumo de vino y otros de muy escaso. Por ello vemos que la producción y el consumo de vino en Palencia estaba perfectamente equilibrado por aquella época. Evidentemente los miembros del «Gremio de los herederos del vino» de la ciudad lograron por estos años ver realizadas plenamente sus aspiraciones.

Gravámenes fiscales sobre el vino

El vino era además de un artículo alimenticio de los de mayor consumo, una de las principales fuentes de ingresos para el erario público o el municipal.

El concejo cobraba sobre el vino diversos impuestos indirectos, amén de los ingresos excesivos y abusivos, que según opinión del Cabildo obtenía de la «tabernilla del vino blanco» y de que antes hemos hablado. Entre los primeros estaban los derechos de «haber de peso», impuesto del que, como casi todos, se arrendaba su cobranza y ante cuyo arrendatario habían de pesarse todas las mercancías que se vendieran en el peso de la Ciudad, previo pago del mencionado impuesto. En relación íntima con este tributo y su arrendatario se creó luego otro cargo y otro servicio, con el correspondiente arbitrio para su pago, que, igualmente, se arrendaba, el del «fiel medidor» que intervenía en el sentido que su nombre indica en todas las operaciones que se efectuaban ante el primero y por lo cual cobraba un «cuartillo de cadamillar»(18). Además el Concejo era el único que podía tener y proporcionar a los que las necesitasen las medidas precisas para venderlo, por las cuales, naturalmente, cobraba determinados arbitrios con arreglo a tarifa (19).

Entre las rentas reales la principal era la alcabala, que tenía al vino, por el voluminoso comercio que de él se hacía, como uno de los principales sujetos de imposición. Este tributo que, como es bien sabido, gravaba el importe de las ventas, se cobraba ya en Palencia por encabezamiento desde principios del siglo XVI. En 1527 la renta del vino fué arrendada en 320.000 maravedises de un total de 1.620.450 maravedises

que valieron aquel año las rentas reales de la ciudad y no fué superada en su cuantía más que por la carne y esto por muy poca diferencia (20). A medida que transcurrió el siglo xvi su volumen fué aumentado hasta llegar a su cúspide, al menos por mi conocida, en 1558 en que la alcabala sobre el vino consumido en Palencia ascendió a 926.334 maravedises de un total de 2.742.413 maravedises (21); este año fué el mayor ingreso de la Corona en nuestra ciudad, suponiendo, como se ve, una tercera parte aproximadamente del total de las rentas reales. En 1589 ya había disminuído algo la importancia absoluta de la alcabala del vino, pues descendió a 789.167 maravedises, aunque su importancia relativa siguió siendo casi la misma (22). Pero a partir de los últimos años del siglo xvi su valor descendió rápida y considerablemente. Así en 1595 se arrendó en 390.000 maravedies (23) y aunque en 1612 subió a 615.000 maravedies (24), en 1619 y 1620 volvió a bajar a 400.000 maravedies (25).

Esta disminución del valor de la alcabala sobre el vino debió ser consecuencia de la creación de nuevos impuestos sobre esta misma mercancía, que hicieron que la alcabala quedase relegada a segundo término y enormemente superada en importancia y cuantía. Para la exacción del llamado servicio de millones se gravó al vino con una sisa de un octavo del importe de las ventas, la cual se arrendó en su primer período cobratorio, que fué el año transcurrido desde 1.º de abril de 1601 hasta 31 de marzo de 1602, en la cantidad de 2.087.023 maravedies (26) y en su segundo año de 1.º de abril de 1602 a 31 de marzo de 1603 subió todavía la cifra del arrendamiento a 2.234.001 maravedies (27). A pesar del volumen de estas cantidades, la recaudación efectiva debió ser muy superior y los arrendatarios de la cobranza de la sisa parece que lograron enormes beneficios que casi alcanzarían a otro tanto de la cantidad pagada en la subasta y remate del impuesto, pues, sin duda por esto, al año siguiente se efectuó la recaudación por administración y sólo en seis meses, de 1.º de abril de 1603 a 30 de septiembre del mismo año, ascendió lo cobrado a 1.947.521 maravedies (28).

Con el progresivo desbarajuste financiero del estado español en el siglo xvii, el aumento de los gastos públicos originados por las incesantes guerras y la inflación monetaria que venía sintiéndose desde mucho antes, desde comienzos del reinado de Carlos I, y que en este siglo xvii se desató incontenible, los impuestos sobre el vino siguieron evolucionando. Pronto a la sisa de que antes hemos hablado se le comenzó a llamar «sisa antigua» y al lado de esta empezaron a cobrarse «sisas nuevas» de mayor cuantía y luego «sisas acrecentadas», aparte de la sisa especial que se impuso para pagar la derrama, entre los habitantes

del reino de Castilla, de los gastos de 8.000 soldados de caballería con que los pueblos de la Corona ayudaron al sostenimiento y prosecución de las guerras secesionistas de Cataluña y Portugal. Huelga decir que los tipos impositivos de todas ellas eran cada vez superiores a los de las anteriores, y correlativamente, cada vez mayores las cantidades totales recaudadas, que omito reseñar por no cansar más al auditorio.

NOTAS

1. FERNANDEZ DE MADRID, ALONSO: *Silva Palentina*, I. pág. 399 y nota al pie de la misma.
2. Archivo Municipal de Palencia. de 1758, leg.º 23.
3. A. M. P., inv. de 1758, leg.º 23. «Asiento entre el Cabildo y la Ciudad sobre el Estatuto del vino».
4. A. M. P., inv. de 1758, leg. 23 «Ordenanzas en confirmación de el Estatuto del vino».
5. A. M. P., inv. de 1758, leg.º 23. «Estatuto y executoria para que no se pueda meter vino en esta ciudad si no fuere de patrimonio y rentas del Obispo y Cavildo de la Sancta Yglesia de ella» folios 36 v. y siguiente.
6. A. M. P., inv. de 1758, leg. 22 (sin foliar) «Lo que parece conviene advertir para el bien común de esta ciudad», al dorso dice «memorial que se dió de parte del cabildo de algunas cosas».
7. A. M. P. Libros antiguos de contabilidad y Junta de Propios, n.º 180.
8. Anales del año ochenta y cinco... compuestos por Enrique Cock. En «Viajes de extranjeros por España y Portugal», Madrid, 1952. Pág. 1427 a.
9. Archivo General de Simancas. Expedientes de Hacienda, leg. 139 (sin foliar).
10. A. M. P. Libro de «Acuerdos de la Ciudad» del año 1675.
11. Véase apéndice I.
12. Véase el diagrama adjunto.
13. A. M. P. Libros antiguos de Contabilidad y Junta de Propios, núm. 180.
14. A. M. P. Libros antiguos de contabilidad y Junta de Propios, núm. 14.
15. Datos tomados de la RESEÑA ESTADÍSTICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA, Instituto Nacional de Estadística, Madrid 1954
16. Vease el apéndice II y el diagrama adjunto.
17. Archivo General de Simancas. Expedientes de Hacienda, legº 139 (sin foliar).
18. «Condiciones con que se arrienda la correduría del paso». A. M. P. Libros antiguos de contabilidad y Junta de Propios, núm. 129, «Condiciones de arriendo de rentas añales de los propios de la Ciudad».
19. «Condiciones con que se arrienda la renta de las medidas del vino perteneciente a los propios de esta ciudad». A. M. P., Libros antiguos de contabilidad y Junta de Propios, núm. 129. «Condiciones de arriendo de rentas añales de los propios de la Ciudad».

20. A. M. P., Libros ant. de cont. y Junta de Propios, núm. 6.
21. Archivo general de Simancas. Expedientes de Hacienda, leg^o 149 (sin foliar).
22. A. M. P. Lib. ant. de cont. y J. de P., núm. 14.
23. A. M. P. Lib. ant. de cont. y J. de P., núm. 12.
24. A. M. P. Lib. ant. de cont. y J. de P., núm. 12.
25. A. M. P. Lib. ant. de cont. y J. de P., núm. 13.
26. A. M. P. Lib. ant. de cont. y J. de P. (me ha sido imposible identificar su número).
27. A. M. P. Lib. ant. de cont. y J. de P., núm. 9.
28. A. M. P. Lib. ant. de cont. y J. de P., núm. 10.

APENDICE I

Cosechas de vino en Palencia

Año 1669:	43.969 cántaras	=	7.093'52 Hectolitros	
» 1670:	85.219 »	=	13.748'38 »	
» 1671:	36.337 »	=	5.862'25 »	
» 1672:	35.937 »	=	5.797'72 »	
» 1673:	77.752 »	=	12.543'73 »	
» 1674:	53.908 »	=	8.696'98 »	
» 1675:	44.199 »	=	7.130'62 »	
» 1676:	58.732 »	=	9.475'23 »	
» 1677:	?			
» 1678:	53.772 »	=	8.675'04 »	
» 1679:	54.116 »	=	8.730'53 »	
» 1680:	22.688 »	=	3.650'25 »	
» 1681:	56.825 »	=	9.167'57 »	
» 1682:	100.866 »	=	16.272'71 »	
» 1683:	16.791 »	=	2.708'89 »	
» 1684:	81.682 »	=	13.177'76 »	
» 1685:	55.261 »	=	8.915'26 »	
» 1686:	59.234 »	=	9.556'22 »	
» 1687:	60.765 »	=	9.803'22 »	
» 1688:	73.469 »	=	11.852'75 »	
» 1689:	46.654 »	=	7.526'69 »	
» 1690:	24.598 »	=	3.968'39 »	
» 1691:	20.563 »	=	2.237'43 »	
» 1692:	45.694 »	=	7.371'81 »	
» 1693:	58.039 »	=	9.363'43 »	
» 1694:	31.992 »	=	5.161'27 »	
» 1695:	39.350 »	=	6.348'33 »	
» 1696:	51.951 »	=	8.381'25 »	
» 1697:	34.533 »	=	5.571'21 »	
» 1698:	5.901 »	=	952'01 »	

Todos estos datos están tomados del Archivo Municipal de Palencia, Inventario de 1758, legajo 57 (papeles de arbitrios); con excepción de los de los años 1691, 1696, 1697 y 1698 que son del legajo 55 y los del año 1685 que son del legajo núm. 58 (cuentas del fiel medidor).

Para la conversión de cántaras a hectólitros se ha tomado la equivalente de una cántara igual a 16'133 litros.

APENDICE II

Consumo de vino en Palencia

1	X	1590 a	2	IV	1591.—	45.205 cántaras	=	7.292'92	hectólitros	
15	IX	1591 a	31	I	1592.—	37.831	»	=	6.103'27	»
1	II	1592 a	31	III	1592.—	13.776	»	=	2.222'48	»
1	IV	1592—	31	XII	1592.—	79.067	»	=	12.755'88	»
25	VII	1615—	25	VII	1616.—	845.576	azumbres	=	17.055'27	»
25	VII	1616—	25	VII	1617.—	828.131	»	=	16.703'40	»
25	VII	1617—	25	VII	1618.—	620.370	»	=	12.512'86	»
25	VII	1618—	25	VII	1619.—	739.345	»	=	14.912'59	»
25	VII	1619—	25	VII	1620.—	822.840	»	=	16.596'68	»
25	VII	1620—	25	VII	1621.—	898.470	»	=	18.122'14	»
25	VII	1621—	25	VII	1622.—	884.224	»	=	17.834'80	»
14	V	1630—	31	XII	1630.—	562.989	»	=	11.355'49	»
					1631	.—887.899	»	=	17.908'92	»
					1632	.—866.352	»	=	17.474'32	»
					1633	.—701.236	»	=	14.143'93	»
					1634	.—601.600	»	=	12.134'27	»
1	I	1635—	30	IX	1635.—	576.285	»	=	11.623'67	»
1	X	1635—	30	IX	1636.—	784.000	»	=	15.813'28	»
1	X	1636—	30	IX	1637.—	764.400	»	=	15.417'95	»
1	X	1637—	30	IX	1628.—	678.200	»	=	13.679'29	»
1	X	1638—	30	IX	1639.—	718.600	»	=	14.494'16	»
1	X	1639—	30	IX	1640.—	486.208	»	=	9.806'81	»
1	X	1640—	30	IX	1641.—	486.650	»	=	9.815'73	»
1	X	1641—	31	XII	1642.—	643.438	»	=	12.978'14	»
1	I	1643—	30	IX	1643.—	360.792	»	=	7.277'17	»
1	X	1643—	30	IX	1644.—	392.796	»	=	7.922'69	»
1	X	1644—	30	XII	1645.—	588.918	»	=	11.878'47	»
1	I	1646—	30	IX	1647.—	835.094	»	=	16.843'85	»
1	X	1647—	30	IX	1648.—	477.073	»	=	9.622'56	»
1	X	1648—	30	IX	1649.—	554.249	»	=	11.179'20	»

1	X	1649-30	IX	1650.-645.237 cántaras	=13.014'43	»
1	X	1650-30	IX	1651.-567.063	» =11.437'66	»
1	X	1651-30	IX	1652.-420.135	» = 8.474'12	»
1	X	1652-30	IX	1653.-438.438	» = 8.843'29	»
1	X	1653-30	IX	1654.-526.741	» =10.624'37	»
1	X	1654-30	IX	1655.-495.975	» =10.003'82	»
1	X	1655-30	IX	1656.-420.290	» = 8.477'25	»
1	X	1656-30	IX	1657.-519.924	» =10.486'87	»
1	X	1657-30	IX	1658.-390.602	» = 7.878'44	»
1	X	1658-30	IX	1659.-456.688	» = 9.211'40	»
1	X	1659-30	IX	1660.-314.688	» = 7.557'46	»
1	X	1660-30	IX	1661.-459.675	» = 9.271'64	»
1	X	1661-30	IX	1662.-471.546	» = 9.511'08	»
1	X	1662-30	IX	1663.-383.805	» = 7.741'35	»
1	X	1663-30	IX	1664.-557.702	» =11.248'85	»
1	X	1664-30	IX	1665.-357.702	» = 7.218'18	»
1	X	1665-31	III	1666.- 15.200	» = 2.452'22	»
1	IV	1666-30	IX	1666.- 17.723	» = 2.859'25	»
1	X	1666-31	III	1667.- 16.462	» = 2.655'81	»
1	IV	1667-30	IX	1667.- 25.517	» = 4.116'66	»
1	X	1667-31	III	1668.- 29.546	» = 4.766'66	»
1	IV	1668-30	IX	1668.- 40.603	» = 6.550'48	»
1	X	1668-31	III	1669.- 30.940	» = 4.991'55	»
1	IV	1669-30	IX	1669.- 30.222	» = 4.875'71	»
1	X	1669-31	III	1670.- 21.267	» = 3.431'00	»
1	IV	1670-30	IX	1670.- 26.316	» = 4.245'66	»
1	X	1670-31	III	1671.- 27.094	» = 4.371'07	»
1	IV	1671-30	IX	1671.- 36.471	» = 5.883'87	»
1	X	1671-31	III	1672.- 25.400	» = 4.097'78	»
1	IV	1672-30	IX	1672.- 24.095	» = 3.887'25	»
1	X	1672-31	III	1673.- 18.972	» = 3.060'75	»
1	IV	1673-30	IX	1673.- 26.819	» = 4.326'71	»
1	X	1671-31	III	1675.- 27.268	» = 4.399'15	»
1	IV	1675-30	IX	1675.- 30.863	» = 4.979'13	»
1	X	1675-31	III	1676.- 20.738	» = 3.345'66	»
1	IV	1676-30	IX	1676.- 24.262	» = 3.914'19	»
1	X	1676-31	III	1677.- 21.603	» = 3.485'21	»
1	IV	1677-30	IX	1677.- 29.881	» = 4.820'70	»
1	X	1678-31	III	1679.- 25.136	» = 4.055'19	»

1 IV 1679-30 IX 1679	-	28.806	»	=	4 647'27	»
1 X 1679-31 III 1680	-	27.687	»	=	4.466'74	»
1 IV 1680-30 IX 1680	-	23.853	»	=	3.848'20	»
1 X 1680-31 III 1681	-	13.338	»	=	2.151'82	»
1 IV 1681-30 IX 1681	-	17.242	»	=	2.781'65	»
1 X 1681-31 III 1682	-	19.336	»	=	3.119'48	»
1 IV 1682-30 IX 1682	-	31.368	»	=	5 060'60	»
1 X 1682-30 III 1683	-	28 544	»	=	4.605'00	»
1 IV 1683-30 IX 1683	-	38 167	»	=	6.157'48	»
1 X 1683-31 III 1684	-	23.327	»	=	3.763'34	»
1 IV 1684-30 IX 1684	-	19.928	»	=	3 214'98	»
1 X 1684-31 III 1685	-	21.802	»	=	3.517'32	»
1 IV 1685-30 IX 1685	-	38.684	»	=	6.240'89	»
1 X 1685-31 III 1686	-	30.304	»	=	4.888'94	»
1 IV 1686-30 IX 1686	-	37.741	»	=	6.088'75	»
1 X 1686-31 III 1687	-	21.416	»	=	3.455'04	»
1 IV 1688-30 IX 1687	-	36.826	»	=	5.941'14	»
1 X 1687-31 III 1688	-	21.128	»	=	3.408'58	»
1 IV 1688-30 IX 1688	-	36 322	»	=	5.859'83	»
1 X 1688-31 III 1689	-	25.909	»	=	4.179'90	»
1 IV 1689-30 IX 1689	-	43.287	»	=	6.983'49	»
1 X 1689-31 III 1690	-	23.748	»	=	3.831'26	»
1 IV 1690-30 IX 1690	-	27.253	»	=	4.396'73	»
1 X 1690-31 III 1691	-	11.685	»	=	1.885'14	»
1 IV 1697-30 IX 1691	-	16.801	»	=	2.710'50	»
1 X 1691-31 III 1692	-	5.061	»	=	816'49	»
1 IV 1692-30 IX 1692	-	15.062	»	=	2.429'95	»
1 X 1693-31 III 1664	-	17.853	»	=	2.880'22	»
1 IV 1694-30 IX 1694	-	28.045	»	=	4.524'50	»
1 X 1694-31 III 1695	-	20.910	»	=	3.373'41	»
1 IV 1695-30 IX 1695	-	19.347	»	=	3.151'25	»
1 X 1695-31 III 1696	-	14.802	»	=	2.388'00	»
1 IV 1696-30 IX 1696	-	21.760	»	=	3.510'54	»
1 X 1696-31 III 1697	-	19.297	»	=	3.113'18	»
1 IV 1697-30 IX 1697	-	28.920	»	=	4.665'66	»
1 X 1697-31 III 1698	-	18.159	»	=	2.929'59	»
1 IV 1698-30 IX 1698	-	19.180	»	=	3.094'31	»
1 X 1698-4 VI 1699	-	14.106	»	=	2.275'72	»
1 XII 1699-30 IX 1700	-	48.042	»	=	7.750'62	»

Para la conversión de las medidas antiguas a las decimales, se han tomado las equivalencias siguientes: una cántara = 16'133 litros y un azumbre = 2'017 litros.

Todos estos datos están tomados del Archivo Municipal de Palencia. Los de 1-X-1590 a 31-XII-1592 de Libros antiguos de contabilidad y Junta de Propios n.º 180; los de 25-VII-1615 a 25-VII-1622 de *ibidem*, n.º 19; los de 14-V-1630 a 30-IX-1665 en inventario de 1758, leg. 57; los de 1-X-1665 a 30-IX-1690 en Cuentas de las sisas del fiel medidor, n.º 143 y los de 1-X-1690 a 30-IX-1700 en Cuentas de los derechos del fiel medidor, inv. de 1758; legajo cuyo número no he podido identificar.

ORDENANZAS

DE LA VILLA DE PEDRAZA DE CAMPOS

con Nota Introductoria
del M. I. Sr. D. Jesús San Martín

Desde que en los años 1162 y 1179, el monarca Alfonso VIII y su mujer D.^a Leonor hicieron donación al Hospital de San Antolín de todo el realengo que poseía en Pedraza, mandando a sus moradores que pagasen todos los pechos al Hospital y Cabildo ¹, la historia de esta Villa de Campos se deslizó bajo el Patronato de ese Santo Hospital. Cuando en el año 1581, el rey Felipe II quiso enajenar la villa de Pedraza, amparado en el Breve de Gregorio XIII, el Cabildo de Palencia, como Patrono del Hospital, hizo ver al Monarca que tal medida asesta-ga un golpe mortal a la institución benéfica, ya que Pedraza le suministraba rentas fijas y cuantiosas; dos mil fanegas de trigo y dos mil cántaros de vino ². La enajenación proyectada no se llevó a efecto y Pedraza siguió vinculada al Hospital hasta nuestros días.

Al publicar en estos momentos la parte del Catálogo que se refiere al Hospital de San Antolín, me ha parecido interesante ofrecer a los lectores de PUBLICACIONES las Ordenanzas de la citada villa, redactadas hacia la mitad del siglo XVI, con las cuales se regulaban todas las actividades y la vida toda de Pedraza. Las Ordenanzas son claras y terminantes y su simple lectura nos lleva a su perfecta inteligencia, por cuyo motivo es innecesario el empleo de notas o acataciones del sentido.

Las Ordenanzas se contienen en el armario III, legajo 15, n.º 4.º, fols. 33 v-42 r, figurando en mi Catálogo del Archivo con el n.º 618.

JESÚS SAN MARTÍN

-
1. De mi *Catálogo*, núms. 615 y 616.
 2. Núm. 664 del nuevo *Catálogo*.

ORDENANZAS

En el nombre de Dios Padre, Hijo y Spiritu Sancto, que son tres personas y vn solo Dios verdadero y en nombre de la muy glóriora Virgen Sancta María, Madre de nuestro Señor y Salvador Jhesu Xripto, a la qual suplico, pues que toda la gracia a ella fue dada, me dé gracia para que en lo que en esta scriptura se hiciere se aga aquello que conbenga al servicio de Dios y de los Reyes nuestros señores y bien y procomún paz y sosiego desta villa de Pedraça de Campos y vtilidad y probecho del Ospital de Señor Sanct Antolín de la noble ciudad de Palencia cuyos vasallos somos; e por quanto a los hombres pertenece comunmente bibir bien e ordenadamente por que sean más acetos al seruicio de Dios Nuestro Señor e no se castigar los delitos e pasar sin pena porque otros males se hagan e cometan en ofensa de Dios Nuestro Señor e de los próximos, por ende teniendo a Dios Nuestro Señor ante nuestros ojos, hordenamos e queremos lo siguiente se guarde por la vía e forma que aquí será hordenado.

Primeramente que en el nombramiento de los alcaldes y rexidores y merino y jurado y procurador y escriuano y todos los otros officios se agan por la vía e forma que se suelen hacer y como el Sr. Prouisor del dicho Hospital, que por tiempo es o fuere, lo tiene de costumbre; e que ningún vecino de la dicha villa vaya ni pase contra ello ni reuse ni dexa de acetar el officio que le fuere dado so pena de dos mill mrs, los mill para el dicho Hospital y los otros mill para los reparos de la cerca de la dicha villa, y así executado que todavía sea obligado a seruir el dicho officio y si no lo quisiere acetar por la segunda vez que le fuere mandado por el dicho Señor Prouisor del dicho Hospital, sino lo acetare caya en pena de quatro mill mrs, los quales se repartan en la manera suso dicha y esté treinta días en el cepo.

Nombramiento

Yten hordenados y mandamos que si por caso alguno de los alcaldes se avsentare por algunos días de la dicha villa que no pueda dexar sustituto, sino que el otro / fol. 34 alcalde/haga el oficio por entrambos e si acaeciére que Si los alcaldes entramos alcaldes tengan necesidad de estar avsentés juntamente que no puedan dexar la bara saluo a vno de los se avsentaren no rregidores que a la sacon fueren en la dicha villa, e antes dexen sustituto. que se partan lo digan al escribano de concejo o a otro escribano porque se sepa y sea notorio a todos los vecinos de la dicha villa.

Yten ordenamos e queremos que ningún vecino que venga a bibir a esta dicha villa de fuera parte no pueda aver ningún oficio de concexo hasta que aya diez años cumplidos que bibe en la dicha villa, saluo si el tal fuere casado con hija de vecino de la dicha villa, en tal caso avnque no haya cumplido los diez años le pueda tener. Y si al que asi biniere de nuevo a bibir en la dicha villa echaren algún oficio caya en pena, el que le nombrare, de dos mill nirs la mitad para el hospital de Señor Sanct Antolín y la otra mitad para los rreparos de la cerca de la dicha villa, y que desto sean obligados los alcaldes y rreyidores que a la sacón fueren de avisar al Señor Pronisor si el tal vecino que se a de nombrar a diez años que es vecino, para que sepa lo que a de hacer para guardar esta hordenanza en la elección de todos officios.

Que no ayan officios asta que ayan diez años que son vecinos.

Yten que ningún vecino de la dicha villa pueda ser scribano de concexo más de dos años, so pena de mill mrs al que le nombrare y otros tantos al que le acetare, la mitad pa el dicho ospital y la otra mitad para el que lo acusare y para el concexo.

Nombramiento de escribano.

Yten ordenamos y queremos que quando se nombraren los dichos officios de alcaldes rregidores y procurador y scriuano de concexo se nombren alcaldes de la hermandad personas honrradas y tales que conbengan al dicho oficio; esto se entiende que los alcaldes y rexidores nuevos cada año nonbren dentro de ocho días los otros officios, y si no los nombraren cayan en pena los nombradores de cada ducientos mrs, la mitad para el dicho ospital y la otra mitad para el acusador y la villa.

Alcaldes de la hermandad

Yten hordenamos que los que los que así nombraren *Que no se pueda nombrar hijo ni hermano, ni tío ni sobrino.* los dichos oficios de alcaldes y rexidores, procurador y escribano de concejo no puedan nombrar el tal año hijo ni yerno ni hermano ni tío ni sobrino, so pena de mil mrs. la mitad pa el ospital y la otra mitad para el que lo acusare y para la villa y el nombramiento sea en sí ninguno.

/fol. 34v / Yten hordenamos que los rexidores y alcaldes, procurador y escribano, merino y jurado no ayan de salario *Salario de los alcaldes, merino y jurado* por su trabajo ninguna cosa, que ansí es costumbre en esta villa, salbo la tercia parte que les cabe e suelen llevar de las penas repartidas entre ellos igualmente, y si el merino no coxiere las dichas penas no llebe parte sino el que las coxiere.

Yten hordenamos y mandamos que si algún vecino o vecina de la dicha villa quisiere bender su hacienda o parte della de bienes rayces a persona de fuera parte, que este tal, antes que lo benda, requiera al concexo e alcaldes e rexidores que lo tomen y compren para el dicho concexo; y si lo bendiere sin requerir caya en pena de diez mill mrs, la mitad pa el dicho ospital y la otra mitad pa el concexo y para el que lo acusare. Y que ansí requeridos los dichos alcaldes y rexidores pa que ansí lo compren para el dicho concexo, ellos en nombre de la dicha villa y el dueño de la tal hacienda pongan dos personas y ansí nombradas y puestas juren de apreciar bien y fielmente el balor de la tal heredad, y ansí declarado el dicho *Que no se pueda bender hacienda a ninguno de fuera* valor por los dichos tasadores, el dicho concexo lo dé y pague al dicho dueño de la tal heredad dentro de treinta días primeros siguientes después que fuere tasado. Y si el dicho concexo no consintiere en lo que ansí fuere tasado que el dueño de la tal heredad lo pueda vender a quien quisiere sin pena alguna; y si el tal dueño no consintiere o no quisiere nombrar la tal persona ni consentir en lo que fuere tasado, no lo pueda vender a persona alguna de los que esta dicha ley defiende e incurra en la dicha pena, según ariba dicha es, y la venta que hiciere contra el tenor y forma desta dicha ley sea en sí ninguna e pague al dicho concexo el que lo vendiere todas las costas e daños que se le recrecieren y más las penas. Ansí mesmo

se entiende con qualesquier personas de fuera parte que tengan heredad en esta villa y sus términos, y quando el concexo no lo quiera se dé al vecino de la dicha villa, en lo que así fuere tasado queriéndolo.

*/ fol. 35
Que no duerman
con las vestias
en los prados.*

Yten hordenamos y mandamos que, por quanto algunas veces acaece que dormiendo con las vestias de arada en los prados las noches de las fiestas, se hace mucho daño, mandamos que ningund vecino ni vecina de la dicha villa pueda yr ni enbiar ninguna fiesta, ni vispera de fiesta, a dormir con las dichas mulas ni yeguas ni bueis ni rocines ni con otra ninguna vestia / a los dichos prados y deesas, so pena de veinte mrs. por cada caveça de las sobredichas, la mitad para el ospital y la otra mitad para el concexo e para el que lo acusare. Esto se entiende quando hubiere guardas; que no los abiendo se podrá dispensar con algunos, pidiendo licencia.

*Que no corten
rastras ni
barbados.*

Yten hordenamos y mandamos que ningún vecino ni vecina desta villa corten rastras ni barbados de ninguna viña agena ni arbol ninguno sin licencia de su dueño so pena de siete mrs. por cada rastra o barbado o árbol, la mitad para el dicho hospital y la otra mitad para el concexo y el dueño de la viña e para el que lo acusare; y que en la pesquisa general que se hiciere sean preguntados los testigos que declaran cuya es la viña o huerta o guindalera de donde lo vrtaron, e que si alguna persona tubiere a renta alguna viña. después de alçada la huba, no sea señor de tomar rastras ni barbados ni de otra manera, so pena que caya en la pena susordicha.

Coxer cardos

Ytem hordenamos y mandamos que qualquier persona de la dicha villa que coxiere o mandare coxer cardos o mielgas o otras qualesquier yerbas o provisiones en qualquier pan o viña agena. pague de pena por cada terreno de cardos ocho mrs, y por cada faz de mielgas, por pequeño que sea, medio real, e por cada haz de orquillas vn real, la mitad de cada pena de las contenidas en este capítulo para el hospital y la otra mitad para el concexo y acusador.

Paja de las heras Yten ordenamos y mandamos que ninguna persona de la dicha villa no coxa ni mande coxar paja de las heras ni por los caminos, so pena de medio real por cada talega, la mitad para el hospital y la otra mitad para el concexo y al que lo acusare.

Guindaleras o sarmientos Yten ordenamos y mandamos que cualquier persona o personas que traxere o mandare traer guindales de las guindaleras o sarmientos de las viñas ajenas; pague por cada pie lo que arriba está dicho, aunpue nos parece poco segund el daño que se hace y, queriéndole remediar con mayor pena, mandámos que paguen por cada pié medio real, la mitad para el Hospital y la otra mitad para el concexo y el que lo acusare.

/ fol. 35v / Yten ordenamos y mandamos que ninguna persona de la dicha villa que es o fuere de aquí adelante no ponga ni pueda poner en su cabeça tierra ni viña ni casa ni otra heredad ninguna, saluo si fuere suya, y si la pusiere no siendo suya, que pague de pena por cada posesión que tubiere cien mrs. por cada día, fasta nueue días, y de allí adelante el balor de la tal posesión; la qual dicha pena sea la tercería parte para el dicho ospital y la otra para el concexo y la otra para el dueño de la heredad y para el que lo acusare.

Que no pongan en su cabeça heredad ajena

Que no espiguen en pan ni rastroxo Yten mandamos que ningun vecino ni vecina ni persona alguna desta dicha villa espiguen en ningund pan ni rastroxo no andando en la tal tierra los segadores y el dueño, so pena de diez mrs por cada bez y más que ningun mesquero ni otro que andubiere a jornal ni a estajo no traiga consigo ninguno hijo ni hija ni mujer ni moço a espigar so la dicha pena para el ospital y concexo, allende de pagar el daño. Esta pena se a de guardar en tanto que el pan y morenas esté en el rastroxo y tierras, y si llebare vestia que la tenga atada porque no aga daño y si le hiciere o comiere rastroxo, estando las morenas en las tierras, pague por cada bez dos reales, aplicados como dicho es.

*Que no atra-
biese por pan
ni viña*

Yten mandamos que niuguno atrabiese por viña age-
na con ninguna vestia ni animal mayor ni menor, cargado
ni bacio, so pena de veinte y cinco mrs; y si alguno en-
trare o atrabesare con carreta o carro en alguna viña o
guindaleras que page de pena por cada vez cien mrs, pa-
ra el dicho hospital la mitad y la otra para el concexo y
el que lo acusare.

*/ fol. 36
Que no compren
para tornar a
rrellenar. Las
mercaderías
que se an de
bender.*

Yten ordenamos y mandamos que ningund vecino ni
vecina de la dicha villa compre mercadería que a esta vi-
lla se benga a bender para tornar a rrebender asta que la
dicha villa sea abastecida y el bendedor se quiera yr con
ello, so pena de ducientas mrs, la mitad para el dicho
ospital y la otra mitad para el que lo acusare; y si carbón
se biniere a bender o pescado, aunque toque a la pesca-
deria, que ninguno lo compre sin dar parte que la quisie-
re, so la dicha pena aplicada segund está dicho. Despues
que las tales mercaderías compraren los que ansi las qui-
sieren tomar a vender, sean obligados a lo / pregonar por
la dicha villa e lo dar, al precio que lo compró, a los veci-
nos de la dicha villa aquel día que lo comprare o otro día
siguiente, y que el fiel les tome juramento que lo darán
al precio que lo compraron, so la dicha pena. E si en es-
tos dos días dixeren que es acabada la dicha mercedería,
por no la dar, y pareciere lo contrario, caya en pena de
quinientos mrs, la mitad para el dicho ospital y la otra
mitad para el concexo y para el que lo acusare, y que los
alcaldes y rexidores lo executen en el fiel no lo executan-
do él.

*No contrate
con cavallero.*

Yten ordanamos y mandamos que ninguna persona
de la dicha villa contrate ni negocie con ningún caballero
ni escudero ni con otra persona en cosa que benga daño
y perjuicio a la dicha villa, so pena de diez mill mrs, la
mitad para el dicho hospital y la otra mitad para el con-
cejo y para quien lo acusare.

Que no jueguen

Yten ordenamos y mandamos que ninguna persona
de la dicha villa, agora sea casado o soltero, no juegue
dinero sea a dado ni naype ni otro juego que por ley real
está prohibido, so pena que el que lo jugare caya en pena
por la primera vez vn real y al que los acoxiere en su ca-

sa dos reales; y por la segunda, doblados y por la tercera seiscientos mrs al que así jugare y al que los acoxiere mill mrs, la mitad para el hospital y la otra mitad para el concejo y el que lo acusare y para los pobres de la dicha villa, los que más necesidad tubieren.

*Que no escriban
en el libro de
concejo sino
el escribano*

Yten ordenamos y mandamos que en el libro del concejo no escriba otra persona sino el mesmo escribano de concejo, y qualquier otra persona que escribiere caya en pena de ducientos mrs, la mitad para el dicho ospital y la otra mitad para el concejo.

*Que pongan en
el libro de con-
cejo las deudas
que se deben.*

Yten ordenamos y mandamos que los alcaldes y rexidores que agora son o fueren de aquí adelante pongan las deudas que deben al concejo, así mesmo lo que el concejo deve, en el libro de concejo, e las cartas de pago en el libro del asiento que dello se haga memoria en el dicho libro, so pena de ducientos mrs, la mitad para el dicho ospital y la otra mitad para el concejo y a quien lo acusare; y que ninguna escriptura ni cosa de concejo, así como carnicerías, pescaduría, porterías, mesqueros, viñaderos, cartas mensajeras o otras qualesquier cosas, tocantes al dicho concejo, pasen ni se agan sino presente el dicho escribano de concejo, so la dicha pena aplicada como dicho es.

/fol. 36v

*Que arrienden
las penas y
propios*

/ Yten ordenamos y mandamos que todos los propios e derechos y penas de hordenanzas y qualesquier rentas que en cada vn año lo arrienden los alcaldes y regidores y procurador según es costumbre desta villa en público concejo, en las personas que más dieren e a ellos bien visto fueren e más conbiniente al bien e procomún de la dicha villa; e miren el saneamiento que dello toman y si no tomaren dello fianças buenas, llanas y abonadas, que los dichos alcaldes y rrexidores y procurador que son o serán de aquí adelante paguen a la dicha villa todas las costas e daños e menoscabos que a la dicha villa se le rrecrecieren de sus propias haciendas y dello no se impute culpa al escribano.

Que cierren los portillos y pena a quien los rompe.

Yten ordenamos y mandamos que los alcaldes y regidores que agora son o serán de aquí adelante ataxen o cierren los portillos que hubiere en la cerca de la dicha villa, so pena de cada quinientos mrs, la tercia parte para el hospital y la otra tercia parte para el que lo acusare y la otra tercia parte para el concexo. Ansí mesmo condenamos a qualquier que rompiere la cerca o hiciere portillo, aliende de hacerlo a su costa, en ducientos mrs, aplicados como dicho es.

Que sean los mojones del término

Yten ordenamos y mandamos que los alcaldes y rexidores desta dicha villa sean obligados a ver cómo están los mojones de los términos de seis en seis años con algunos vecinos que tomen consigo para los ver, y si no lo hicieren cayan en pena cada alcalde y rexidor y procurador de ducientos mrs, aplicados como dicho es, y los días que se ocuparen puedan comer acosta del concexo, sin llebar otro salario.

Que den cuenta del cargo y gobernación

Yten ordenamos y mandamos que los alcaldes y rexidores y procurador y escribano de concexo den cuenta ante otro escribano de todo su año del cargo de la gobernación que han tenido de la dicha villa, ansí de todos los mrs. e pan e rentas, a aquellas personas que por el concexo fueren diputados por contadores, después de salidos de los dichos oficios dentro de vn mes den las dichas quantas so pena de quinientos mrs a cada vno de los dichos alcaldes y rexidores y procurador por quien quedare de dar la dicha cuenta, aplicados como dicho es. Ansí mesmo, so la dicha pena, mandamos a qualquier vecino de la dicha villa que dentro de vn mes dé a los alcaldes o escribano qualquier escriptura que tenga, para que se ponga en el libro del concexo.

*/ fol. 37 /
Que no puedan dar presente.*

Yten ordenamos y mandamos que ningún alcalde ni rexidor ni procurador pueda dar presente del concexo a ningund señor sin acuerdo de todos, y el que lo llebare sea con licencia del concexo; el que lo contrario hicieren caya en pena de mill mrs, aplicados como dicho es y más que de sus bienes pague lo que costó el dicho presente.

*Que se junten
cada mes a
tra tar lo que
combenga al
concexo.*

Yten ordenamos y mandamos que los alcaldes y re-
xidores y procurador de la dicha villa que agora son o
fueren de aqui adelante se junten cada mes y en la sema-
na postrera del año en casa del escribano del concexo, y
estén allí y eutiendan en las cosas que fueren necesarias
e convengan al dicho concexo y para que los vecinos de
la dicha villa sepan que aquel día están juntos los de los
oficios para que vayan a negociar con ellos los que tubie-
ren que negociar y libren lo que se debiere, lo qual así
se haga so pena de cinquenta mrs a cada vno de los que
no fueren a juntarse el dicho día; y estas penas puedan
gastar en comer o beber los que se juntaren sobre los que
faltaren

*Que los coxeda-
res paguen con
costas.*

Yten por quanto las libranças que se hacen en el me-
rino o coxedor de la dicha villa se pagan mal a los veci-
nos, a causa que no se pagan costas en las exenciones que
a los tales coxedores se hacen, mandamos que si se diere
libramiento del escribano de concexo [y] el coxedor o
merino que fuere no quisiere pagar, que los alcaldes que
fueren de la dicha villa por tiempo o cada vno dellos
puedan dar su mandamiento executorio contra el dicho
coxedor o merino y executándole pague las costas e en-
tregas que se hicieren.

*De las mulas
que llevan por
mrs. de la villa
/ fol. 37v*

Yten mandamos por quanto a los vecinos de la dicha
villa les lleban mulas por mrs que el concexo deve e algu-
nas veces detienen a los vecinos de la dicha villa por los
tales mrs, agora los deba la villa o el coxedor, e los due-
ños de las tales mulas andan en pleito sobre si fué a cargo
del coxedor o no, e los vecinos cuyas son las dichas
mulas rreciben agrabio, por ende hordenamos que a
qualquier vecino o vecina de la dicha villa que se llevaren
mulas o otra cosa, por el dicho concexo se le libren luego
las huebras que así le debieren para que la dicha villa se
las pague y así mesmo se le paguen los obreros que le
detubieron / fuera de la villa e no tengan que hacer con
el coxedor si fué a su cargo o no; y si fué acargo del
dicho coxedor, que los alcaldes e rexidores lo carguen al
coxedor para que lo pague a la villa, y si mula o vestia se
detubiere en alguna parte por mrs que la villa deba, que

se lo paguen al respeto que se pagan a los que van camino por la villa.

Que no desposen a nadie sin licencia. Yten ordenamos y mandamos que ningún vecino o vecina desta villa ni otra persona no sea osado de desposar ni casar a ningund hijo ni hija de vecino sin licencia de sus padres o tutor o curador, so pena de diez mill mrs; la mitad para el hospital y la otra mitad para el concexo y el que lo acusare, o la pena sea conforme a la ley del reyno que sobre este caso abla.

Penas de puercos. Yten ordenamos que qualquier puerco o puerca que andubiere en daño de pan o heno o en las heras estando en ellas pan, caya er. pena de cinco mrs cada vno, y de día y noche diez mrs, la mitad para el concexo y la otra mitad para el que lo acusare.

Que bagan linderas Yten ordenamos y mandamos que en todo el término desta villa entre las tierras aya linderas, para que ninguno entre en la tierra agena, saluo que cada vno are su heredad y no más; y por que esto cumple para descargo de nuestras conciencias y vien y paz de los vecinos desta villa mando que asi se haga dentro de dos años primeros siguientes después de la publicación desta hordenanza, so pena de cien mrs por cada tierra que tenga sin linderas, la tercia parte para el ospital y la otra tercia parte para el concexo y la otra para quien lo acusare.

Que favorezcan a la justicia / fol. 38 Yten por quanto algunas veces los alcaldes y merino de la dicha villa abrán menester fabor y ayuda de gente para executar alguna cosa necesaria e tocante al seruicio de Dios Nuestro Señor y de la justicia, la qual execución por si solos no la podrian hacer, ordenamos y mandamos que quando alguno de los alcaldes de la dicha villa, asi de los ordinarios como de la hermandad o el merino, tubiere la tal necesidad / y qualquier dellos llamare a cualquier vecino para ello que vayan a su llamado y les ayuden e favorezcan a executar la justicia con sus personas y armas e todo lo otro necesario, y el que lo contrario hiciere pague de pena trescientos mrs, la tercia parte para el hospital y la 3ª parte para el concexo y la 3ª parte para el que lo acuxare y esté cinco días en el cepo.

Que cumplan los mandamientos Yten ordenamos que el merino que fuere de la dicha villa cumpla el mandamiento o mandamientos del Sr. Provisor y de los alcaldes y rexidores de la dicha villa e qualquier dellos, e los traiga a deuida execución dentro del término de las leys del reyno, so pena que lo contrario haciendo caya en pena, por cada día que pasare de más de lo que las leys mandan, vn real de pena, la mitad para el ospital y la otra mitad para la parte a quien se dexare de hacer justicia, y de las execuciones que hiciere el alguacil llebe del primero ciento, tres mrs, y de alli arriba de cada ciento, un marabedí.

Nombramiento de alcaldes y rexidores. Yten mandamos que, quanto al nombramiento de los alcaldes, rexidores, procurador y hermandad, se guarde lo siguiente: que aya en la dicha villa dos alcaldes y dos rexidores y que los que asi fueren nombrados para los tales oficios que sean personas que tengan en justicia a los vecinos de la dicha villa, sin parcialidad alguna, y que no puedan entrar en los dichos oficios sin que aya pasado tres años cumplidos, uno en pos de otro, que no aya tenido el dicho oficio; y que si algún vecino de la dicha villa no vbiere sido rexidor que no pueda ser alcalde, y de pasar los dichos tres años que aya sido rexidor para que sea nombrado por alcalde, so pena de dos mill mrs, la mitad para los pobres del hospital y la otra mitad para el concexo y otros tantos al que lo acetare.

Nombramiento de procurador Yten que el oficio de procurador sea nombrado para él persona suficiente y que mire el seruicio de Dios y del Rey y el provecho del Hospital de Sanct Antolín y el pro común de los pobres y huérfanos y viudas de la dicha villa de Pedraça, y que no sea movido ni quitado por ninguna cosa que haga sin expreso consentimiento del señor Prouisor del hospital que al presente es o fuere de aquí adelante, so pena que el que lo quitare caya en pena de dos mill mrs, y el dicho procurador esté en el dicho su oficio asta que pase su año.

/ fol. 38v

Yten ordenamos que el merino que fuere nombrado sea persona de buena conciencia y diligente y abonado, pues a de coxer los diezmos del hospital en la dicha villa y ser tal persona que execute los mandamientos que le

Nombramiento de escribano como está en el 4.º capítulo. fueren dados dentro del término de la ley, so pena de cien mrs, por cada vez que le dexare de executar, y si pusiere mal recaudado en el coxer del dicho pan de los diezmos o no fuere tal persona qual convenga al dicho oficio y por su negligencia o mal recaudo algo se perdiese, que los alcaldes y rexidores que le nombraron lo paguen.

Nombramiento de alcaldes de la hermandad y jurado, etc. Yten ordenamos que el Señor Prouisor que es o fuere elija alcaldes de la hermandad y jurado y todos los otros oficios que son necesarios en la dicha villa de Pedraça porque así conbiene al seruicio de Nuestro Señor y bien del pueblo, y que el nombramiento de los tales oficios pase ante el escribano del concexo y se asiente en el libro de concexo y lo firme el Sr. Prouisor del hospital que por tiempo fuere, porque en el nombramiento de adelante la hordenanza que sobre ello abla no se quebrante. Lo qual mandamos que así se haga so pena de mill mrs. a cada vno de los que lo contrario hicieren, aplicados para el hospita la mitad y la otra para el concexo.

Penal del ganado baldío. Yten ordenamos que qualquier caveza de ganadol mayor y menor que entrare en qualquier tierra o viña, desde primero día de março, avnque no tenga huba la viña, asta el día de San Lucas, pague de pena al concexo cada caveça, si la tomaren de día diez mrs, y de noche veinte mrs; y si andubiere el ganado baldío pague por noche y día por cada caveza treinta mrs, la mitad para el concexo y la otra mitad para el que lo acusare y más el daño que pareciere aver echo al dueño de la tal heredad.

Que haga talega para las escrituras. Yten mandamos que el escriuano de concexo aga una talega en que ponga las escrituras acosta del concexo en que meta el libro de los gastos del concexo con sus albalais y otras escrituras para que se pongan en el arca del concexo, so pena que el escribano de concexo que no hiciere en que tener las escrituras a buen recaudo y inbentario de todas las que tubiere, para que más presto se allien, incurra en pena de trescientos mrs, la tercia parte para el ospital y la otra 3ª parte para el concexo y la otra 3ª parte para el que lo acusare.

*/ fol. 39
Que no diga
nadie palabra
injuriosa*

Yten mandamos qua qualquier vecino o vecina de la dieha villa que dixere palabras injuriosas a qualquier alcalde o rexidor o procurador o otro oficial del concexo que pague de pena ducientos/ mrs, la metad para el hospital y la otra metad para el injuriado; y si pusieren manos en alguno de los sobredichos caya en pena de quinientos mrs, y si sacare sangre caya en pena de mill mrs, repartidos como dicho es y que le quede a salbo al injuriado para pedir la injuria por justicia si quisiera.

*El que fuere
contra el
coxedor.*

Yten mandamos que qualquiera que fuere contra el coxedor o merino o otra persona que tenga cargo de coxer qualquier cosa de concexo, así penas como otros repartimientos en nonmbre del concexo, o fuere a prender algún vecino por qualesquier mrs que deba o vecina de la dicha villa si le defendiere la prenda, caya en pena de cien mrs; y si pusiere las manos en él, caya en pena de quinientos mrs; y si le sacare sangre caya en pena de mill mrs, la tercia parte para el hospital y la 3^a parte para el concexo y la 3^a parte para el injurado y si quisiere quejar del le quede su derecho a saluo para lo poder hacer.

*Que no digan
palabras
desonestas en
concexo.*

Yten ordenamos y mandamos que ninguno estando en concexo diga palabras desonestas e injuriosas o en reximiento a los alcaldes o rexidores o procurador o escriuano de concexo, so pena de quinientos mrs, la metad para el ospital y la metad para el injuriado y para el concexo; y si otra qualquier persona, estando en el dicho concexo o reximiento, rrebolbiere algún ruido o injuriare alguno o hiciere alboroto o fuere causa del, caya en pena de ducientos mrs repartidos como dicho [es, y] porque conviene que en el dicho concexo sean todos corteses y onestos en su hablar y sin injuria de nadie able cada vno lo que conbiene al bien de la dicha villa, echamos la dicha pena y el injuriado, si quisiere quejar, quede su derecho a saluo para lo poder hacer.

*Que no se venda
vino sin
apregonar.*

Yten mandamos que ninguno venda vino sin apregonarlo el primer día que començare a vender, so pena de quinientos mrs, la tercia parte para el hospital y la 3.^a parte para el que lo acusare, y so la dicha pena mandamos que no dé de otro vino saluo de lo que apregonare.

Que no se venda el vino por menudo más de como sale por cántara. Yten mandamos que si algún vecino de la dicha villa bendiere vino por cántara que lo que vendiere por menudo no lo pueda vender por azumbre más de como sale por cántara, so pena de trecientos mrs, y si se le probare hacer cautela de venderlo a más de como está puesto y de a como sale, caya en pena de quinientos mrs, repartidos en hospital y concexo y quien lo acusare.

Que no se alze la carne ni pescado sin el Sr. Prouisor y en concexo público. Yten ordenamos y mandamos que ningún alcalde ni rexidor ni procurador desta villa sea osado de alçar la carne ni pescado ni otra persona que tenga renta ni oficio del dicho concexo más de a como le fuere puesto al carnicero y pescadero por sus arrendamientos y condiciones sin que primero sea visto por el Sr. Prouisor del dicho hospital, junto mandamiento con el concexo de la dicha villa de Pedraza y en concexo general, y en día de domingo y no de fiesta, so pena de mill mrs a cada vno de los alcaldes y rexidores y procurador que lo tal proueyeren, a que la dicha puja sea en si ninguna y de ningún efecto; la pena [sea] aplicada para el hospital y concexo y acusador.

Que no se dé sin cédula o taja nada para el concexo. Yten mandamos que ningún vecino de la dicha villa, carnicero o pescadero o tavernero no dé al merino o jurado ni a otra persona en nombre del concexo ninguna cosa sin mandarlo los alcaldes y rexidores con cédula o taja, y si lo diere sin estos recaudos lo aya perdido, y la persona que lo llebare caya en pena de cien mrs; y si se lo tomare por fuerça, diciendo que es para el concexo no se lo habiendo mandado, pague ducientos mrs y buelva lo que así llebare a su dueño, o el valor dello, y la pena sea para el dicho ospital y concexo.

Que se asienten a librar. Yten mandamos que los alcaldes que agora son o fueren de aquí adelante en la dicha villa se asisten a librar los pleites, en el lugar acostumbrado, tres días en la semana, y más o menos conforme a los negocios que hubiere, lunes y miércoles y viernes, y si no lo hicieren cayan en pena, por cada vez cada vno dellos estando en la villa, de cien mrs, la metad para el hospital y la metad para el que lo acusare.

Yten ordenamos que si alguna persona, asi de la dicha villa como de fuera parte, requiriendo al alcalde o alcaldes de la dicha villa que le hagan justicia en algún negocio que le fuere pedido y no lo hiciere sin dilación, *Que los alcaldes agan justicia.* por la primera vez caya en pena de cien mrs, y por la segunda pague ducientos y por la tercera quatrocientos y diez días en la carcel, la qual dicha pena la mitad llebe el hospital y la otra mitad la parte que se quexara al Sr.

/ fol. 40 / Yten ordenamos que por quanto acahece que los que son en los oficios de concexo nunca se juntan a entender en las cosas que conbiene al gobierno del dicho concexo y procomun sino quando tienen mucha necesidad, a cuya causa viene daño en no se hacer las cosas como conbiene a la dicha villa, mandamos que cada jueves se junten en reximiento so pena de cinquenta mrs, aplicados para los pobres del hospital y para el concexo. *Que se junten los jueves.*

Yten ordenamos que si algún vecino de la dicha villa cometiere algún delito, por el qual le mande el Sr. Prouisor o alcalde o rexidor que se vaya a la carcel y reusare de no yr y no cumpliere el mandamiento de los sobredichos, que por la primera vez caya en pena de cien mrs y dos días en el cepo, y por la segunda pague ducientos mrs y quatro dias en el cepo y por la tercera quatrocientos mrs y ocho días en el cepo, repartidas las penas, la mitad para el hospital y la otra mitad para el concexo. *Si alguno cometiere delito.*

Yten ordenamos y mandamos que se guarde la pena de la ordenança y no sea quitada a ningún vecino desta villa sino en público concexo, con mandamiento de el Sr. [Prouisor] y el día del domingo o fiesta que la villa guarde, y esta pena, que así se quitare, sea pedida por el mismo que en ella cayó, y no se le quite si no fuere pobre; y esta ordenança no se entienda con los pastores, *Que no se quite pena de ordenanza.* saluo que paguen las penas en que incurrieren y los alcaldes o rexidores que alguna pena quitaren, sin llamar como dicho es, cayan en pena de cada ducientos mrs, la tercia parte para el hospital, y la 3.^a parte para el concexo, y la 3.^a parte para el que lo acusare, y la dicha quita sea en sí ninguna.

Que las penas de los pastores se carguen a los dueños del ganado y se arrienden.

Yten ordenamos que las penas, en que incurrieren los pastores con los ganados que guardaren, no se asienten ni encarguen a los dichos pastores sino a los dueños y señores del ganado, y ellos lo cobren y asienten en las soldadas que dan a sus pastores, porque so color de pobre el dicho pastor y que le an de perdonar la pena hace mucho daño con el dicho ganado y no lo guarda bien ni como debe. Ansí mesmo mandamos que el que guardare el tal ganado sea de diez años arriba [y] porque de encomendarlo amuchachos y niños se hace mucho daño, caya en pena de ducientos mrs los que a tales dan a guardar el ganado y más el daño que hiciere a los dueños de las heredades; la pena se aplique como en los otros capítulos.

/ fol. 40v
Que las penas y otras cosas concexiles las asiente el escriuano de concexo.

Yten ordenamos que las penas de los pastores y de otros todas se asienten ante el escriuano de concexo y no ante otro, para que a cabo del año aya cuenta verdadera dellas. Esto se haga so pena de cien mrs al escriuano o alcalde que tuviere negligencia, la mitad para el hospital, la mitad para el concexo, para que así sepa el escriuano y el concexo lo que es suyo.

Los que fueren a negocios del concexo.

Yten ordenamos que los que fueren a negocios para el dicho concexo llebe de salario, un peón real y medio por cada día, y si llebare vestia dos reales, y si mula o macho o cavallo dos reales y medio, o más o menos conforme al lugar donde fuere y el negocio que llebare o la calidad de la persona que fuere; esto quede en albedrio y buen gobierno de los alcaldes de la dicha villa. Y a la persona que mandaren yr a los tales negocios de concexo y no fueren ni lo quisieren aceptar, cayan en pena de quinientos mrs, para el hospital y concexo, y le compelan a que vaya, donde le mandaren, avnque no quiera.

Que no armen palomas ni bendan palominos el par por más de lo que vale una libra de carnero.

Yten ordenamos y mandamos que ningún vecino de la dicha villa, ni hijo ni moço de tal vecino o vecina, no sea osado de armar palomas dentro de la dicha villa ni en sus términos con ninguna red ni otra armadixa, so pena de ducientos mrs por cada vez a cada vno que lo contrario hiciere y el que tubiere palomar que no benda el par de los palominos a más de a como valiere la libra de carnero, y no los dé a ningnno de fuera asta que el pue-

blo sea abastado, y que antes que los benda lo manifieste a los alcaldes por si algún vecino los quiere que se los dé y quando no, los dé a los de fuera; y lo contrario haciendo pague de pena cinco mrs para el hospital y concexo y al que lo acusare.

/ fol. 41

Que nombren seis hombres honrrados que asistan con los del reximiento.

Yten ordenamos que por quanto suele acaecer venir muchos negòcios a la dicha villa, así del concexo de Su Magestad, del Sr. [Prouisor] y de otras partes y de lugares comarcanos, y para poner en ellos remedio será trabajoso juntar siempre el concexo, pues no se podría hacer tan presto como fuese menester, y por quitar escándalo que algunas veces suele y puede acaecer y de los tales ayuntamientos se recrecen, por ende mandamos que, para ver y proueer todos los negocios del dicho concexo, mouidos o por mover, que juntamente con los alcaldes, re/xidores y escriuano y merino, que agora son y serán de aquí adelante, se nombren en cada vn año seis personas honrradas y de buena estima para que, juntamente con los alcaldes y oficiales de concexo, traten en las cosas que conbengan al bien y probecho de la dicha villa, con tal condición que si el negocio fuere tal que deua ser llamado a concexo sobre ello se llame y se dé quenta al pueblo de lo que se hace, y si fuere tal, que la mayor parte del pueblo lo aprobare, que aquello balga, y que no tengan poder para arendar tierras ni viñas ni otras heredades, saluo que esto se esté como siempre se a estado; y los tales nombrados juren ante escriuano en forma que guardarán la honrra y probecho del pueblo y que no serán contra el hospital y huérfanos y viudas y injustamente no agrauiaran a nadie, saluo que a todos favorecerán con justicia, y lo contrario haciendo cayan en pena de perjuros y malo christianos.

Que no puedan pedir por escrip-to de tres reales abajo.

Yten ordenamos y mandamos que ningún vecino de la dicha villa de Pedraça por ningunos mrs que vno deua a otro, de cien mrs abajo, aya pleito ni escripto sobre ello ni dende avajo, porque se gastaría más en pleito que en el principal, y los alcaldes que agora son o serán, de aquí adelante, que no reciban demanda ni respuesta en los dichos cien mrs y de allí abajo, y el que pidiere treslado cayan en pena de cada ducientos mrs, para el dicho hospital y para el concexo y el que lo acusare.

*Que apelen
ante el Prouisor
del hospital.*

Yten, por quanto algunas veces algunos vecinos de la dicha villa, por hacer mal y daño a los alcaldes o alguno dellos, diciendo que no les hacen justicia de las cosas que ante ellos piden y demandan, atan a los dichos alcaldes a fin de los maltratar y hacer perder sus haciendas, mandamos que de aquí adelante sea en sí ninguna la tal atación, saluo que si los tales vecinos no son cumplidos de justicia pueden y deuen apelar e queixarse al Prouisor que es o fuere del dicho hospital, que su Señoría los cumplirá de justicia y les desagrauiará de qualquiers injusticia que los alcaldes les hicieren, y qualquiera que atare a los alcaldes o a otro alguno caya en pena de seiscientos mrs, la 3.^a parte para el hospital y la 3.^a parte para el concexo y la 3.^a parte para el que lo acusare.

*Que no lleben
galgo a la
procesión*

Yten ordenamos que quando los vecinos de la dicha villa de Pedraça fueren en procesión a rogar a Dios para buenos temporales, que ningún vecino ni hijo de vecino ni otro ninguno llebe galgo en la dicha procesión para yr a caza, so pena de cien mrs para el hospital y concexo y quien lo acusare.

/ fol. 41v

*Que no
puedan hacer
ordenança sin
el Sr. Provisor.*

Yten ordenamos y mandamos que los alcaldes, rexidores, procurador, merino, ni el concexo de la dicha villa de Pedraça, agora ni de aquí adelante, no sean osados de hacer ni ordenar ninguna ordenança, en concexo ni fuera del, en perjuicio del dicho ospital ni de la dicha villa ni en daño de las dichas partes ni de alguna dellas, sino concordandolo con el Provisor del dicho ospital que por tiempo fuere, so pena que si alguna hicieren cayan e incurran los alcaldes y rexidores que así las hicieren en pena de cada cinco mill mrs, los cuales sean aplicados para los pobres del dicho hospital, y de más desto que la ordeza o ordenanças que hicieren sean en sí ningunas e de ningún valor y efecto y al escriuano que las escriuere caya en pena de tres mill mrs, para los pobres del dicho ospital.

Yten ordenamos y mandamos, por quanto es bien del dicho hospital y de la dicha villa en que aya más vecinos y redunda en utilidad y provecho y honrra de la dicha villa y hospital, que viniendo alguna persona de

fuera parte, casado, soltero, de qualquier condición que sea, ansi hombre como muger, a quererse abencidar en la dicha villa, que lo pueda hacer y la pueda receuir qualquier vecino de la dicha villa en su casa, sin pena alguna, con tal condición que el tal vecino o vecina que biniere a vibir a la dicha villa traiga información de donde es y si

Que se benga a es de bueue fama o costumbres; abida información bue- bibir a la dicha na de su vida, se reciba y quando no, no, porque avnque villa quien qui- con algunos se podría dispensar, con otros no por el da- siere, con licen- ño que el pueblo podría tener en receuir ruin vecino; y cia del Prouisor el que asi ubiere de quedar sea con licencia del Sr; Proui- y alcaldes. sor del hospital o de los alcaldes de la dicha villa por es- pecial comisión del dicho Sr. Prouisor, y no se reciban los tales vecinos como, dicho es, sin aber la información y licencia sobredicha, so pena que el que lo contrario hi- ciere incurra en pena de dos mill mrs, la tercia parte para el hospital y la otra 3^a parte para el concexo y la otra 3^a parte para el que lo acuxare.

/ fol. 42

Que no bagan pajar ni corral en el campo, salvo en cierta manera.

/ Yten ordenamos y mandamos que quanto algund vecino de la dicha villa quisiere cercar algún corral o hacer pajar fuera de la cerca de la dicha villa, que no pueda hacer el dicho corral de más de dos tapias en alto, y si fue- re pajar que sea de tres tapias en alto y no más, con tal condición que persoua ninguna no pueda bibir fuera de la cerca de la dicha villa, so dena de cinco mill mrs, la mitad para el hospital y la otra mitad para el concexo, y so la dicha pena no se aga el corral o pajar en perjuicio de las heras de la dicha villa.

HUMORISTAS

PALENTINOS

Trabajo de ingreso
en la
INSTITUCION
«TELLO TELLEZ DE MENESES»

DEL QUE ES AUTOR
JOSE MARIA FERNANDEZ NIETO

HUMORISTAS PALENTINOS

Uno de los temas, quizá, menos estudiado y más olvidado, entre los que se presentan en el panorama intelectual palentino, es el de nuestros escritores humoristas. Y un tema como el del humor es importantísimo para analizar la caracterología de una región. La capacidad humorística de un individuo o de una sociedad, la reacción psicológica ante lo cómico o lo festivo, lo que hemos dado en llamar «el sentido del humor» puede descifrarnos facetas muy interesantes de una manera de ser y de vivir. Por eso hemos creído oportuno traer a esta tribuna de la Institución Tello Téllez un tema tan sugestivo como es el del humor y que aunque parezca contradictorio es un tema tan serio como lo pueda ser otro cualquiera.

Y para que quede bien asentada la seriedad e importancia de nuestro tema bástenos recordar que filósofos tan eminentes como Richter, Bahnsen, Hegel, Madame de Stael o Krause, por citar los más significativos, se ocuparon seria y ampliamente del fenómeno humorístico.

Porque el humorismo, en su análisis filosófico, puede llegar a ser una determinada manera de ver la vida, como más tarde examinaremos. Y no digamos la importancia, la influencia del humor en muchos aspectos. La sociología, la antropología, la política, la psicología, etc., han sentido siempre la concomitancia de lo humorístico y es posible que no haya actividad humana que no haya sentido; a veces, el impacto de una invectiva satírica. Muchas veces un chiste oportuno—o inoportuno, según se mire—llegó a frustrar el éxito de una obra teatral, el prestigio de una personalidad y aun, en ocasiones, amenazó—hay constancia histórica de ello—la estabilidad de un régimen político... Pero de lo que no hay duda es de que el humor, como producto intelectual, tiene un puesto en la sociedad, bastante más serio de lo que parece, aunque las más de las veces su signo sea negativo.

Hay definiciones humorísticas que pueden enseñar más que un compendio de doctrinas. Cuando el comunismo comenzaba a penetrar en España, no ya como doctrina política, sino como instrumento de acción hubo un chusco, un humorista—indudablemente un fino o b

servador de las reacciones psicológicas que laten tras de las doctrinas políticas— que lanzó esta cuarteta, que es toda una definición jocosa del comunismo en acción:

¡Igualdad!— oigo gritar
al jorobado Torroba
¿querrá verse sin joroba
o nos querrá jorobar...?

Estamos convencidos de que esta simple cuarteta tuvo más poder para desvirtuar al comunismo que muchas docenas de discursos parlamentarios.

El Humorismo como tema filosófico

El filósofo alemán Juan Pablo Richter ha sido el que con más consideración ha tratado el tema del humor. Para él la poesía humorística, por ejemplo, es una derivación de la romántica. Contrapone el concepto de lo risible al de lo sublime, llegando a la conclusión de que si lo sublime es lo infinitamente grande, lo risible es lo infinitamente pequeño. Y como producto espiritual que es, lo sitúa siempre en el sujeto y no en el objeto. Pero lo que más nos interesa, puesto que vamos a tratar de los humoristas palentinos, es la diferenciación que hace del humor. Porque, efectivamente, hay muchos tipos de humor, aunque se pueden reducir, en su tendencia, a dos grandes grupos: El humor optimista, intrascendente, que se complace en jugar con las palabras reduciendo su meta a ellas mismas y el humor que el filósofo Krause llama «trágico-cómico», traducible en lo que se ha dado en llamar «humor amargo». Es decir, el humorismo de un Pérez Zúñiga, de un Melitón González, o más modernamente de Tono y de Alvaro de Laiglesia y el humorismo de Fernández Flórez o de Jardiel Poncela y para universalizarlo más en la cita, de Charles Chaplín. A su vez estos dos grupos se ramifican en otros muchos, formando la complejidad del humor total. No es el momento de analizar filosóficamente el concepto del humor, ni de hablar de la manifestación de lo finito en lo infinito de Richter, ni tampoco de desarrollar la concepción de Krause de que lo cómico es una

nada que parece algo o un algo que parece nada. Lo que sí interesa repetir una vez más es que como dijo Juan Pablo: «La seriedad es condición de lo cómico, aun en los individuos...» Y para reforzar su aseveración afirma que, precisamente el estado eclesiástico, ejemplo de austeridad y seriedad, ha producido los más grandes escritores cómicos, como son Rabelais, Swisft, Sterne. Y nosotros podríamos añadir que en España—por citar alguno—Tirso de Molina.

El Humorismo en Palencia

Y dejadas estas pinceladas generales sobre el concepto del humor vamos a concretar el tema a Palencia, vamos a circunscribir nuestra mirada a nuestros escritores palentinos, para ver si hay en ellos alguna veta que nos señale su raigambre humorística.

Advertimos, primeramente, que no pretendemos ser exhaustivos, que no vamos a recoger una antología de humoristas palentinos. Vamos a descubrir esa veta, esa vena de los literatos festivos de nuestra tierra y para ello, unos cuantos, los más representativos, nos serán suficientes. Algunos de ellos—quizá la mayoría—los conocen VV. porque, o son de épocas recientes o viven con nosotros en la actualidad. Porque vamos a hablar de Gómez Manrique y de Tomás Caballero, de Ramón de la Pisa y de Tedeleme, de Lino G. Ansótegui y de Mariano del Mazo, de Melchor de Santa Cruz y de Francisco Vighi, porque para una panorámica del humor palentino necesitamos tanto del humorista del siglo xv como del poeta festivo del siglo xx, ya que precisamente de su contraste podrán derivarse curiosas e importantes conclusiones y podrá nacer el concepto de un humorismo palentino que nos explique, desde este ángulo vital, la manera de ser de las gentes de nuestra tierra, que nos acuse su sensatez y su frialdad, su juicio y su indiferencia, su razón o su sinrazón.

Razón del Humorismo palentino

Cualquiera que padezca pereza mental, que mire las cosas en su simple apariencia nunca podría creer que Palencia fuera tierra fértil y abonada para esta singular gramínea del humor.. Que lo sea Andalucía, donde hasta la conversación entre sol y manzanilla invita a la alegría, no es extraño... Que lo sea levante, por mimesis de su colorido y de su fragancia que habla de optimismo y de jolgorio, bien está... Que lo sean Asturias o Galicia donde el carácter tiene burbujas como la sidra o donde ríe gozosamente el verdor de los pradiños, podemos creerlo... Pero ¡Castilla! y de una manera particular, esta Castilla de Palencia, más adusta, si cabe, más olvidada, más innominada e indudablemente con más apatía y una frialdad más acusada de carácter que quizá ninguna provincia de Castilla... ¿cómo puede sentir el ángel del humor?

Y es que aquí está la raíz del error... Se suele identificar la alegría con el humorismo, dos cosas que se parecen y son distintas en absoluto... Ahora mismo hablábamos del «ángel» del humor y lo hacíamos intencionadamente para decir ahora que el humor lo mismo puede ser un ángel que un demonio, un hijo de la alegría que de la tristeza o de la amargura.

Y ante nosotros se plantea ya la pregunta: Palencia... ¿es tierra de humoristas? La contestación constituye una realidad. Nos lo contestan afirmativamente los numerosos humoristas que conocemos. Interesa más una segunda interrogación: ¿Y de qué carácter son los humoristas palentinos? ¿Blancos o negros? ¿Dulces o amargos?...

Una tierra como la nuestra, una civilización como la palentina, compuesta de muchos milenios, de innumerables estratos de cultura, no puede dar productos elementales... Y sus humoristas, por ello, no pueden ser nunca extremistas... No podemos decir que sean blancos o negros, sino más bien mestizos, participando en cierta dosis de ese humorismo juguetero, intrascendente a primera vista, pero que deja después una sensación de trascendencia, de contenido, de vida, en fin.

Lo que no puede ser humor palentino

Vamos, pues, a buscar los caracteres esenciales de nuestro sentido humorístico. Y vamos a ir tachando como de una pizarra lo que, por su esencialidad, no puede ser nunca humor palentino. Ni en uno solo de nuestros humoristas hemos hallado el juego de palabras, el simple artificio de ingenio. No podrá pertenecer a un humorista típicamente palentino este soneto magníficamente construído, ingenioso y en el que la comicidad cruza con fugacidad por nuestra mente. Obsérvese como todos los versos terminan en la sílaba y número «DOS».

A UNA MORENA

Son Morena, tus ojos distingui—dos
 Tus dientes son diamantes engarza—dos
 y sólo por tus labios sonrosa—dos
 cualquiera perdería los senti—dos

Parece están tus dones bendeci—dos
 Tus hermosos cabellos son riza—dos
 y tienes los carrillos encarna—dos
 que parecen claveles escogi—dos

A veces me coloco los queve—dos
 e imitando el papel de los beo—dos
 te admiro con pasión en tus reme—dos

Salada me pareces por los co—dos
 bonita me pareces por los de—dos
 y hermosa eres, en fin, de todos mo—dos

Leopoldo Gotzen.

Hemos escogido esta muestra de un antiguo semanario palentino del cual hablaremos después, pero cuyo autor no es paisano nuestro.

Tampoco podrá ser humor palentino el de un Pérez Zuñiga en sus entonces famosos «retroliques» que no eran más que una inversión gramatical de la oración y que si bien producían una explosión de hilaridad, no dejaba eco ninguno tras de ella.

Como tampoco puede pertenecer a la estirpe de nuestro humorismo la reducción al absurdo de un Tono, que si bien aceptamos puede tener mucha gracia, ésta nace y muere como una estrella fugaz. Y al referirnos a este moderno humorista no nos referimos a la moderna gracia codornicesca que tiene también facetas trascendentes, según sería interesante analizar.

Tampoco encajan en nuestro sentido festivo esas fábulas que se cierran con una moraleja insustancial y donde la «chispa» se limita a la simple construcción del verso. Pongamos como ejemplo esta muestra:

JUEGOS CON MORALEJA

Por jugar al billar Diego Torices
le hirieron con un taco las narices
y jugando a los bolos Paco Fuentes
saltó una bola y le dejó sin dientes
«Por eso es lo mejor, dijo Chanzarra,
jugar a la pelota o a la barra...»

Por jugar a la barra don Matías
reventado murió a los pocos días
y jugando don Jorge a la pelota
se resbaló y sacó una pierna rota
«Para evitar desgracias de una vez
se juega al bacarrat o a ajedrez...»

Jugando al bacarrat don Lino Tretas
en una tarde perdió tres mil pesetas
y al ajedrez jugando don Antíoco
de tanto cavilar se volvió loco
«Esto prueba lector si se discute
que el mejor de los juegos es el tute...»

Sin firma.

Por deducción, pues, llegamos a la consecuencia de que el humor palentino no es un simple juego de conceptos insulsos, no se queda en la superficie del verso o de la prosa, sino que penetra suavemente en nuestra mente buscando una permanencia. En resumen —y esto es lo que vamos a ir comprobando a través de los humoristas palentinos— podrá producir mayor o menor hilaridad, podrá estar más o menos dotado de ingenio, pero nunca se quedará en la simple tontería enten-

diendo seriamente este concepto como una faceta de humor insípido o mecánico. Y es que en el fondo, el humorista palentino, cree en el humorismo como un instrumento mágico que le sirve para traducir lo que la vida le enseña, cree en el humorismo como en algo que está dotado de una función social que no estriba sólo en entretener y mover a la risa—esto sería una consecuencia y no una finalidad—sino la de dejar en el lector un poso de verdad vivida, un regusto de experiencia y de observación.

Hasta tal punto creemos que esto es así, que leyendo los innumerables documentos humorísticos de nuestros poetas y escritores, nos inclinamos a sospechar si la mayoría de ellos no habrán sido poetas auténticamente serios, que quizá por cierto complejo de ridículo han enmascarado sus sentimientos bajo el disfraz de lo festivo, matizando su personalidad con el acento de una jocosidad que creyeron más eficaz. Nos abona a creer en esto, el hecho de que la inmensa mayoría hicieron a la vez poesía seria—en prosa o en verso, que tanto da—que muchos de ellos se guardaron de airear. Pero esto nos llevaría a interesantes análisis de su psicología que hemos de abandonar en honor a la brevedad y por vergonzosa huída de nuestra propia limitación para tocar el tema.

Humoristas palentinos

Empezamos diciendo que no tratábamos de compendiar una antología de humoristas. Bien a nuestro pesar tenemos que limitarnos a enumerar los más representativos de este humor que hemos dado en llamar—quizá demasiado exclusivamente—palentino. No queremos afirmar que exista un tipo de humor netamente palentino, sino lo que es muy distinto, sentar la conclusión de que todos los humoristas nacidos o vividos en Palencia se comportan—cada uno con su idiosincrasia específica—de una misma manera. O dicho de otro modo: Que en todos encontramos el mismo «sentido del humor», utilizándole más que como un mero juego de ingenio o de artificio como un instrumento más de una función social, como una proyección de una manera de ser y de sentir. Y lo curioso es que este mismo sentido humorístico

se mantiene como una constante histórica desde la manera sentenciosa y proverbial de un Gómez Manrique hasta la airosidad desenfadada de un Mariano del Mazo.

Ya leyendo al citado Gómez Manrique, podemos ver que algunas veces se comporta como un humorista si no en su esencia, en su forma de decir y que su humorismo inaugura ya esa constante histórica a que hemos aludido antes. A Gómez Manrique lo que le interesa no es hacer reír, sino realizar una crítica de lo político, sembrar un estado de ánimo en lo social. Pero Manrique sabe que el humor es una especie de pimienta con la que se condimenta mejor el alimento de la idea y no duda un momento en ayudarse con la eficacia de un lenguaje entre socarrón y burlesco. Veamos como en su «Esclamación e querella de la gobernación» del que vamos a leer unos fragmentos, traza su sátira con un zumo de ironía e indignación a la vez, en el que se trasparenta un trasfondo de sensatez y equilibrio mental:

EXCLAMACION E QUERELLA DE LA GOBERNACION

Cuando Roma conquistaba
quinto Fabio la regía
e Cipión guerreaba
Titus Livius describía
sus doncellas e matronas
por la onra de su tierra
desguarnían sus personas
para sostener la guerra

En un pueblo donde moro
al necio facen alcalde
hierro precian más que oro
y la plata dan de balde;
la paja guardan los tochos
y dejan perder los panes
casan con los aguilochos
comense los gavilanes

Queman los nuevos olivos
guardan los espinos tuertos
condenan a muchos vivos
quieren salvar a los muertos

Los mejores valen menos;
mirad que gobernación
ser gobernados los buenos
por los que tales no son.

La fruta por el sabor
se conoce su natío
y por el gobernador
el gobernado navío
Los cuerdos huir debían
de do locos mandan más
¡Que cuando los ciegos guían
¡guay de los que van detrás!

Los zapatos sin las suelas
mal conservan a los pies
sin las cuerdas, las vihuelas
hacen el son que sabéis
El que da oro sin peso
más pierde de la fechora
quien se guía por su seso
no va lueñe de locura

Las ovejas sin pastor
destruyen las heredades;
religiosos sin mayor
cometen grandes maldades
Las viñas sin viñaderos
las logran los caminantes
las cortes sin caballeros
son como manos sin guantes

*Sigue Gómez Manrique extendiéndose en
reseñar multitud de calamidades origina-*

*das por «querrela de gobernación» con un
impalpable humorismo de forma y termina*

 Todos los sabios dijeron
que las cosas mal regidas
cuanto más alto subieron
dieron mayores caídas
Por esta causa recelo
que mi pueblo con sus calles
habrá de venir al suelo
por falta de gobernalles

Pero el primer palentino conocido que hace centro y meta de su pluma el humorismo es, sin lugar a dudas, Melchor de Santa Cruz. Este escritor, nacido en la villa de Dueñas y vecino de la imperial Toledo, es el autor de un verdadero monumento del humor del siglo xvi y del cual se han tomado, más o menos directamente, una serie de graciosas anécdotas, dichos, chascarrillos y ocurrencias festivas, algunos de los cuales han llegado hasta nuestros días por sí solos o informando e inspirando numerosos escritos. Dicha obra lleva por título «Floresta española» y consiste como dice su mismo título completo en una «Floresta española de apotegmas y sentencias, sabia y graciosamente dichas de algunos españoles, colegidas por Melchor de Santa Cruz de Dueñas, vecino de Toledo y dirigido al Excmo. Sr. D. Juan de Austria...»

Tal importancia adquirió, en aquella época, dicha obra, que en su última edición estaba compuesta por doce tomos y fué traducida al francés íntegramente y constituía la mayor parte de una traducción alemana de diversas obras extranjeras. Téngase en cuenta, para valorar su importancia, que las traducciones en el siglo xvi tenían cierto carácter excepcional.

Nos es imposible dar una impresión de la obra de Melchor de Santa Cruz, compuesta en verso y en prosa y solamente, como muestra, hemos escogido al vuelo una anécdota de las muchas que recoge el autor. Nótese la fina ironía, la agudeza de ingenio y el regusto satírico que de ella se desprende:

FRAGMENTO DE LA FLORESTA ESPAÑOLA

Un arcediano de la iglesia de Sevilla mató a un zapatero de la misma ciudad y un hijo suyo fué a pedir justicia; y condenóle el juez de la Iglesia a que no dijese misa en un año. A los pocos días el rey Don Pedro vino a Sevilla y el hijo del muerto se fué al Rey y le dijo cómo el Arcediano de Sevilla había muerto a su padre. El rey le preguntó si había pedido justicia. El le contó el caso como pasaba. El Rey le dijo: ¿«Serás tu hombre para matarle, pues no te hacen justicia»? Respondió: «Sí, Señor...» «pues hazlo así...» dijo el Rey.

Esto era víspera de la fiesta del Corpus Christi, y al día siguiente, como el arcediano iba en la procesión, cerca del Rey, dióle dos puñaladas y cayó muerto. Prendióle la Justicia y mandó el Rey que le trajeran ante él. Y preguntó por qué había muerto a aquel hombre. El mozo dijo: «Señor, porque mató a mi padre y aunque pedí justicia no me la hicieron».

El juez de la Iglesia, que estaba cerca, respondió por sí, que se le había hecho y muy cumplida. El Rey pudo saber la justicia que se le había hecho. El juez respondió que le había condenado que en un año no dijese Misa. El Rey dijo a su alcalde: «Soltad a ese hombre y yo le condeno que en un año no cosa zapatos...»

Melchor de Santa Cruz

Nos gustaría extendernos más en los siglos xvii y xviii, para ver palpablemente la evolución, pero hemos de ir dando grandes saltos y solamente citaremos a don Manuel Pérez Valderrábano, nacido en el pueblo de su segundo apellido, Valderrábano, en 1744 y que es autor de «La angelomaquia» y de «El Vario-Logio» al cual corresponde una sátira contra los coches, con una conclusión muy curiosa, como verán VV. Dice así:

SATIRA CONTRA LOS COCHES

Un fragmento de «El Vario-Logio»

Quien tiene por vecino a un pobre herrero
 maldice de los golpes el martilló,
 y quiere citar leyes con que echarle
 fuera de la ciudad por mal vecino.
 Atraviesa las calles de la Corte

un coche que atormenta los oídos
y todos le toleran, porque el coche
le autorizan los nobles y los ricos

Si un felpudo sacude una criada
y volando las pajas y el polvillo
ofende a los que pasan por debajo
la llenan de dicterios y de gritos.

Nubes de polvo va arrojando un coche
que atraviesa el paseo en seco estío
Y todos le toleran porque el coche
le autorizan los nobles y los ricos.

Quien moviera una piedra de la calle
fuera reo de escándalo preciso
e imputándole todos los tropiezos
cuando menos, le echaran a un presidio
Pasa un coche que va desempedrando,
llenando de tropiezos el camino,
y todos le toleran, porque el coche
le autorizan los nobles y los ricos.

Si cuatro hombres de bien están hablando
y alguno fué a romper por el corrillo
mucho habrá que vencer con la prudencia
para que no le den su merecido
Rompe un coche corrillos y asambleas
del cochero insolente al feroz grito
y todos le toleran, porque el coche
le autorizan los nobles y los ricos.

Manuel Pérez Valderrábano

Citemos de pasada a don Sebastián Miñano, nacido a últimos del siglo xviii en Becerril de Campos y autor de los «Lamentos políticos de un pobrecito holgazán», «Reflexiones de un español», etc., en las que fustiga satíricamente nuestros propios defectos raciales.

Por la misma razón de brevedad nos contentaremos con citar al más reciente don Teófilo Palomo Alvarez, que hizo famosos los seudónimos de «Cantarida», «Velay», «Mostaza», «Sinapismo», en la prensa vallisoletana y palentina.

Pero existen todavía muchos poetas festivos y escritores humoristas que nos interesa recoger y en ellos queremos detenernos con más calma por conocerles más a fondo.

Don Ramón de la Pisa Pajares

Quizá uno de los humoristas más interesantes, que por si fuera poco tiene unas facultades de versificación muy poco comunes, es el hermano del que fué rector de la Universidad Central don Francisco de la Pisa Pajares. Nos referimos a don Ramón de la Pisa, nacido en Paredes en el año 1821 y del que tenemos especial interés en leer, aunque peque de extensa, su magnífica defensa del cigarro frente a las acusaciones de carácter sanitario hechas en la Prensa palentina por don José Garrido. Dicha composición dice así:

A EL CIGARRO

Inspírame ¡oh, cigarro!, en tu defensa
Versos voy a escribir enfurecido
para lavar la calumniosa ofensa
que te acaba de hacer José Garrido
cantando tus perjuicios en la Prensa,
llamándote asesino y foragido;
Y nunca sufriré tales agravios
mientras que chupen tu sabor mis labios.

¿Cómo amándote yo, no defenderte
oyendo contra tí tanta blasfemia
pues te proclama con acento fuerte
el horror de la médica Academia,
afirmando que causas nuestra muerte
y eres peor que la guerra y la epidemia?
A tanto insulto, yo también callara
si como tú, buen Pepe, no fumara.

Todos tus argumentos los recuso
porque no los encuentro de gran peso
En vez del uso atacas el abuso
que según el destino lo dispuso
todas las cosas dañan con exceso

Nada viene a probar tu perorata
pues con exceso, aun la salud nos mata

Ven, amigo Garrido, a mi presencia
envuelta en humo a contemplar mi pluma
exhalando el tabaco en dulce esencia
pausada nube de azulada bruma
que de mis nervios calma la dolencia
cuando boca y narices me perfuma
Ven a decirme ahora que disbarro
porque el mérito ensalzo del cigarro

¡Cómo al humo tus musas son hostiles
cuando tanta humareda nos rodea,
hoy que arrojando humeantes proyectiles
con grandes humos todo el mundo humea
y las fábricas y los ferrocarriles
hacen humear a tanta chimenea
¡Que es nuestro siglo según yo presumo
el siglo de las luces y del humo...!

Será mejor, como si fuera paja
urgando la nariz con rostro torvo
de rapé consumir una tinaja
sin que nada ni nadie sea estorbo
desocupando la repleta caja
en cada pulgarada, en cada sorbo
y en continuo estornudo ¡santo cielo!
llenar de sus reliquias el pañuelo

La opinión general está conmigo
y todo el mundo sigue mi consejo.
Tanto se fuma en Cádiz, como en Vigo...
Lo mismo el necio que el de gran despejo
y el millonario, el rico y el mendigo,
el soltero, el casado, el niño, el viejo.
Y si alguno no fuma, es que está en crisis
o en el último grado de la tisis:

Observa al despreciado pordiosero
con las faciones ya casi difuntas
que se olvida del pan y del puchero
y ávido busca las tiradas puntas
Pues dále compasivo algún dinero

y con las dos necesidades juntas
su estómago de fijo queda en blanco
y se marcha derecho hacia el estanco.

En los bailes verás muy obsequiosos
jóvenes, de ternura haciendo gala
escuchando requiebros cariñosos
tal vez de una Eloisa o de una Atala.
Pero cesa la música... y ansiosos
escapan a fumar a la antesala;
que es su amor al cigarro tan profundo
que por él dejan lo mejor del mundo.

El cigarro destruye acres humores,
los hipocondrios bate, aleja el tedio
y para no aspirar malos olores
y evitar pulmonías es buen medio
Templa el calor, el frío y los dolores
más que de daño sirve de remedio
y no causando males ni perjuicio,
si el fumar no es virtud tampoco es vicio.

Cuando con él cualquiera nos convida
¿quién hay que lo rechace y lo deseche?
¿quién no se acuerda de él por despedida
para que la comida le aproveche?
¿Quién le deja después de la bebida,
de helados, vinos y café con leche?
¿quién hace, sobre todo, el disparate
de no fumar después del chocolate?

Sin él, ¿qué harían a la luna rasa
los serenos, la guardia y centinelas
y el que las noches del invierno pasa
sin cama, sin brasero y sin pajuelas,
y el que espera algún tren que se retrasa
y el que rabia con un dolor de muelas,
qué harían sin poder en la velada
de cuando en cuando dar una chupada?

¿Y qué harían los pobres pretendientes
que de lograr empleo no dan trazas
los jugadores que reincidentes
la bolsa pierden en contrarias bazas,

los pollos aturdidos que inocentes
 buscando amor encuentran calabazas
 si no fumaran en aquel momento
 los pesares y el humo echando al viento...?

¿Y qué harían algunos empleados
 a quien nadie vigila ni examina
 a ocupar un asiento precisados,
 en la mesa que el jefe les destina;
 que harían sin negocios, fastidiados,
 para llenar las horas de oficina,
 si no pudieran, de cobrar seguros,
 el tiempo distraer fumando puros...?

Y además, el erario del Estado
 sin recargo el tabaco nos aumenta
 y todo lo que en él hemos gastado
 en la contribución se nos descuenta
 Pues según el ministro ha confesado
 cuatrocientos millones da de renta
 y si faltara tan notable tipo
 hasta los mil subiera el anticipo.

Basta, amigo Garrido, que a fe mía
 probado está que con razón arguyo
 pero si a tanto llega tu porfía
 y me buscas, ya sabes pue soy tuyo
 Pudiera decir mucho todavía
 mas no quiero seguir y aquí concluyo
 y es que estoy ya violento y en un potro
 porque acabe un cigarro y voy por otro...

Ramón de la Piza Pajares

Y vamos entrando de lleno en el alborar de nuestro siglo xx con

Sinesio Delgado

Sinesio Delgado, como casi todos VV. saben, tuvo relieve nacional, particularmente por haber dirigido aquella revista tan conocida a últimos del xix que se llamó «Madrid Cómico». Nació en 1859. Cursó la

carrera de Medicina y terminó dedicándose por entero a escribir... No es posible citar aquí todas sus obras, baste decir que fueron 67 entre novelas, cuentos, piezas teatrales y ensayos, aparte de innumerables poesías jocosas, artículos, editoriales, etc. Muy difícil resulta escoger entre tantas una muestra.

Sinesio Delgado tiene —aparte su sumisión a esa constante palentina de equilibrio y sensatez que venimos desarrollando— su estilo peculiar, propio y diferenciado que se caracteriza por la naturalidad de su expresión. Versifica como si hablara y hasta cuando inserta ripios lo hace como si fuera natural insertarles. Vamos a dar lectura a una breve composición, que aunque no sea la más ingeniosa, da fe de su estilo personalísimo. Es una especie de interpretación satírica del dicho castellano que dice «el muerto al hoyo y el vivo al bollo» y se titula

R. I. P.

Es la noche sombría en que da espanto
la triste soledad del campo santo.
Sólo turba la calma y el silencio
el viento helado que en los sauces zumba
Se levanta la losa de la tumba
empujada por fuerza misteriosa
y asoma una cabeza descarnada
que esparce por las bóvedas sombrías
la profunda mirada
de sus enormes órbitas vacías
Ve después en la losa
esta breve inscripción, casi borrada:
«A Fulano de Tal, su amante esposa»
sin lámparas, sin flores y sin nada.
Crujen los blancos huesos de amargura
y se vuelve a ocultar donde ha salido
murmurando al hundirse en la negrura:
«¡Ya me lo figuraba! ¡No ha venido!»

Sinesio Delgado

Humoristas de nuestro siglo

Y ya estamos tocando con los dedos una época que muchos de los presentes habrán conocido y vivido. Es la época de los semanarios palentinos surgidos como satélites artificiales de esos planetas periódicos de órbita fija que terminaron por fundirse en uno solo: «El Diario Palentino-Día de Palencia. Nos referimos a aquellos semanarios que se llamaban «Aires palentinos», «Palencia», «Heraldo palentino», «El progreso de Castilla» y tantos otros de feliz o inteliz recordación. Nos referimos a los tiempos relativamente cercanos de Marciano Zurita y de Lino González Ansótegui, o si queréis a los más lejanos de Algabeño y Montes, Chimosillo y Severiano del Mazo, del concurso de flores y de los madrigales de Céfiro...

Pero nos entretendría mucho, aunque sería un sabroso tema para un ensayo el estudio de esta época, pararnos aquí. Y hemos de decir, aun con riesgo de alterar levemente la primacía del tiempo, bastantes cosas de Lino González Ansótegui.

Lino González Ansótegui

Lino Ansótegui ha sido, sin dudarlo, uno de nuestros mejores humoristas y aunque a veces se desligó de este equilibrio y de esta sensatez típicas de nuestro carácter, siempre obedeció a la idiosincrasia humorística de nuestros escritores... Quizá encontró una época, un ambiente idóneo—políticamente hablando—para desarrollar en toda su amplitud su agudeza de ingenio. Lo cierto es que demostró unas facultades excepcionales para ser el gran humorista que fué. En Ansótegui, cada frase llevaba su dirección, pero llevaba siempre su remite y esto ennoblecía, en cierto modo, su humorismo, a veces, venenoso... Pero la época era así y él se entregó furiosamente a su ambiente, enrareci-

do, entonces, por el apasionamiento de los partidos políticos. En su humorismo tuvo mucha importancia el propio complejo íntimo determinado por su constitución física, pero es indudable que como buen humorista sabía en ciertos momentos, reirse de sí mismo y tener explosiones de auténtica sinceridad. La pluma de Ansótegui, infatigable, nos ha dejado en semanarios y periódicos, una verdadera multitud de composiciones aunque la mayoría tenían una gracia para el momento y que hoy ya no nos valdría a muchos. Por eso hemos recogido una faceta de su humorismo, que al propio tiempo nos va a prestar una variedad en las citas que vamos haciendo. Nos referimos a una encuesta que él titulaba «¿Qué obra teatral le gusta más?» y en la que junto a cada obra teatral de la época ponía el nombre de algún conocido palentino, adjudicándole—a veces con aguda malicia—el título de una pieza teatral entonces en boga. Citemos algunas de ellas.

¿QUE OBRA TEATRAL LE GUSTA MAS?

- a D. Demetrio Casañé: «La manta zamorana»
- a D. Rafael Alonso: «Parada y fonda»
- a D. Victoriano Zarzosa: «Marina»
- a D. Pablo Valcárcel: «El contratista de obras»
- a D. Luis G. Medina: «Los intereses creados»
- a D. José Rivas: «La rebotica».
- a D. Juan Díaz Caneja: «Oratoria fin de siglo»

y terminaba en aquel famoso número 1 de «Heraldo palentino», que dirigía

- a D. Rafael Navarro: «Música Popular»
- a muchas señoritas: «De pesca» y «Militares y paisanos»
- a los pollitos: «El sí de las niñas»
- a los obreros: «La noche del sábado»
- a casi todos los casados: «Divorciémonos».

Naturalmente, ésto, dicho así a casi medio siglo vista e inactualizado el ambiente, pierde color, pero todavía puede tener lozanía para muchos de VV., puesto que en algunos casos lo tiene aún para nosotros.

Hay cosas que los jóvenes no podemos comprender leyendo esta prensa de principios de siglo y que a veces nos alegramos de no comprender. Y son esas libertades que no conocían fronteras y que confundían fácilmente la libertad con el libertinaje. No se puede culpar, por eso, a los escritores, muchos de los cuales arrastrados en la vorá-

gine política hacían de sus facultades humorísticas un verdadero instrumento político. Ansótegui no hubiera necesitado nada de esto para manifestar su ingenio... Además compensaba sus atrevimientos con una sinceridad que rayaba en la impudicia, a veces. Así por ejemplo, él mismo se incluía en lista y si decía

a D. César Gusano: «En cuarto creciente»

a D. Angel Merino: «Molinos de viento»

a D. Eusterio Buey Alario: «Madrigal»

a D. Abilio Calderón: «El Director General»

a D. Isidoro de Fuentes: «La Verbena de la Paloma»

o «El boticario y las chulapas»

a D. Ventura del Olmo: «El tanto por ciento»,

también decía él de sí mismo:

a Lino G. Ansótegui: «De la piel del diablo»,

con lo cual se caricaturizaba él mismo, diseñando con una pincelada su autorretrato humorístico.

Don Severiano del Mazo

Otro de los escritores festivos y poeta humorístico de solera paraguaya fué don Severiano del Mazo, hermano de don Tomás del Mazo de quien después nos ocupamos. Severiano del Mazo también está en la línea del humorismo tragicómico de que hablaba Krzuse, pero matizado por una sensación de experiencia y de equilibrio mentales. Fino, agudo, observador tenía además la facultad de la versificación y un dominio del concepto y de la rima verdaderamente extraordinario, como vamos a ver por la breve muestra que recogemos, entre su abundante producción:

¿QUIEN QUIERE LA SUERTE?

Conozco a un pobre muy viejo
que se pasa todo el día
gritando con cierto dejo
«¡Décimos de Lotería!»

Una vez que le compré
 un décimo al desdichado
 me dijo: «Si viera V.
 lo mucho que yo he pasado...»
 Escuché, pues soy curioso
 y la relación fué larga:
 Sufrió un calvario horroroso,
 pasó una vida muy amarga...
 Así es que siempre he reído
 al oír que con voz fuerte
 gritaba: «¡La buena suerte!»
 porque jamás la ha tenido.

Severiano del Mazo

En lo que los demás pasaban inadvertidamente él veía cantera de humor, como en el caso de este vulgar vendedor de Lotería. Ante don Severiano del Mazo, como ante cualquiera de nuestros humoristas palentinos, no cabe la carcajada ni siquiera la risa que, por regla general, brota del humor absurdo o del golpe inesperado o de la situación falsa, sino la sonrisa que agradece la forma amable de decirnos el drama o la tragedia, la deducción irónica arrancada de la realidad. Porque el humorista de nuestra tierra— como vamos viendo— nunca inventa, nunca se asienta sobre lo ficticio o lo falso, sino que toma la realidad y la exprime hasta destilar el zumo cómico que reside en todas las acciones humanas.

Don Tomás del Mazo

Y para no salirnos de la familia, vamos a pasar sin más dilación al humorismo amable de su hermano Tomás. Porque la faceta peculiar de don Tomás del Mazo es su amabilidad, diríamos mejor su bondad humorística. En don Tomás del Mazo hay una absoluta ausencia de preocupación, pero cuanto dice o refiere es producto de su experiencia vital. Da la impresión que toma a broma todo y que como consecuencia no le importa demasiado el mundo. El mismo nos decía que no

guarda ni una sola muestra de cuanto ha publicado o escrito y esta despreocupación se trasluce en su manera de sentir el humor. Don Tomás, como la mayoría de nuestros humoristas, no tiene una obra, un compendio donde se recoja su labor, es humorista por carácter y por convicción pero sin pretensiones formales. Nos ha sido también difícil escoger y la muestra que vamos a leer no es seleccionada, pero sí característica de su modo de escribir y de ver las cosas.

DE VERBENA

Exuperancio es un hombre
que pasó la cincuentena;
sólo piensa en su trabajo
y no le gusta la juerga.
Se reúne con los suyos
cuando deja la herramienta
y si el tiempo es bonancible
por el campo se pasea.
Después cena... ¡y a la piltra!
a dormir a pierna suelta.
Pero, amigo, ese programa
en ocasiones se altera;
la Octava de San Miguel
trajo este año una verbena
que ha conmocionado al barrio
removiendo hasta las piedras
Farolillos, churros, rifas,
caramelos y banderas
y, sobre todo, bullanga,
en cada calle una orquesta,
cada casa una cantina
con su buena clientela;
todos con humor y ganas
de cante de baile y juerga;
Y el señor Exuperancio
Con sueño y poca paciencia
tiene que aguantar los chicos
que reclaman unas perras;
tiene que aguantar los grandes
que a su ventana berrean

y, por no pegar un tiro
a los que dormir no dejan,
sale el hombre disparado
por las calles y plazuelas
y allí una copa y aquí otra,
se agarra una melopea
de esas de no te menees...
Y ¡así duerme la Verbena..!

Tomás del Mazo

Don Tomás Caballero

Don Tomás Caballero es seguramente el protopito del humorista palentino, el que más se acerca a la concepción palentina de la vida según la versión tradicional. En él, la sensación de sensatez y de equilibrio mental a que hemos aludido repetidas veces, toma caracteres de protopito. Los anteojos humorísticos de Caballero están hechos de un vidrio de consistente seriedad y no tiene más que enpañarlos con la niebla de la gracia, para ver y dar a ver el mundo más real aún, merced a su humorismo. A nosotros, particularmente, nos sería inconcebible escuchar de don Tomás una tontería aun « fuer de humorista. Todos sus versos, todas sus frases—porque don Tomás tiene su mayor riqueza cómica en la simple conversación—saben a donde apuntan de antemano y llevan su ambivalencia oportuna. Todo, en Caballero, quiere decir siempre algo que no puede perderse en la espuma de una hilaridad. Y esta es la clave del humorismo palentino—o si quieren VV. de los humoristas palentinos—: decir más que entreteñer, hacer pensar más que hacer reír. La composición que hemos tomado para su lectura es una pintura magistral de la Feria y que deja, al final, una cierta melancolía: La del hombre, la del poeta que ha conocido muchas ferias y sabe que sólo pueden servir para decirnos que vivimos de los recuerdos..

LO QUE MAS Y LO QUE MENOS ME GUSTA DE LA FERIA

Contesta Don Tomás Caballero

Si la verdad te digo,
periodista y amigo,
lo que más me divierte de la Feria
(va la respuesta seria)
es el recuerdo, lo demás me cansa;
si la corrida es desigual o mansa
o el picador castiga
y el espada se mancha la barriga
a torito pasado...
Si miras a otro lado,
el polvo del ferial y la basura,
rifa con altavoz y tiro al blanco,
niño de cuatro piernas pero manco,
mucho olor, mucho ruido, mucha gente.
Como hay exposición no soy tan bruto
que me acerque siquiera al Instituto;
Certamen literario, madrigales,
fuegos artificiales,
conciertos de la Banda, «nicanores»,
el esfumar de un pueblerino «omega»
al salir del Ortega,
donde Rambal gimiendo los atonta,
mozos de Fuente-Andrino
y de Villamoronta;
pesetas para el bar y la cantina,
alguna indigestión con vomitona...
... y esta es, aunque ramplona,
sintética pintura de la Feria;
de ella nada me gusta, te repito,
Odio al chico del pito,
al que lleva del diestro las mulillas,

otro que vende a voces saladillas.
Y la fiesta total, que es artificio,
haciendo un sacrificio,
forrado de paciencia,
la semanita aguántome en Palencia;
y si una nota tiene, es, a fe mía,
el recuerdo lejano de otro día.

Don Francisco Vighi

Vamos a empezar por quitarle irrespetuosamente el «don» a don Francisco Vighi y vamos a llamarle sencilla y llanamente Paco Vighi si no queremos desvirtuar su personalidad. Porque el «don» de Paco Vighi, el «don» que más le aprecia la gente no es el que adquirió en el Bachiller. Su «don» genuino lo aprendió Paco Vighi en la universidad palentina de la cordialidad.

¿Responde también Vighi a este concepto un tanto austero, un tanto grave en que hemos encajado la sustancia de nuestro humorismo? ¿Puede caber dentro de las fronteras de un humorismo de observación vital, de reciedumbre profunda un hombre como Vighi que apenas sabe hablar en serio?

Todo el que conozca a Vighi —y creo que serán contados, entre VV. los que no— habrá podido darse cuenta que detrás de su florilegio de anécdotas, que en el trasfondo de su gracejo hilarante, guarda siempre como el caramelo último que sabe dulce pero con cierto amargor que es el amargor de la vida misma. Tampoco dice nunca tonterías. Y vuelvo a repetir que empleo el término como la concepción de un humorismo vacío de contenido o reducible al absurdo.

Pues bien, Paco Vighi, como Mazo, como Caballero o como Ramón de la Pisa o Melchor de Santa Cruz, es un hombre que tiene una actitud ante la vida: La de no dar demasiada importancia a las cosas precisamente porque sabe que las cosas tienen mucha importancia. ¿Cuál es, entonces, el distintivo de Vighi? ¿Qué es lo que le diferencia de los demás humoristas palentinos? Yo diría que la diferenciación es más un factor de intensidad que de calidad. Los demás son humoristas a la hora en que les toca serlo: al coger la pluma o al

hablar en broma. A Vighi no se le puede concebir más que hablando en lenguaje humorístico hasta el punto de que el humor resulta consustancial con su manera de ser. No es que hable así, es que es así. Y cuando, esto ocurre, el humorismo pasa de ser una simple vocación, una afición, un sencillo instrumento para deleitar, a ser toda una filosofía de la vida.

Pero tan mezclado está en Vighi lo serio con lo humorístico que a veces es imposible delimitar hasta donde llega lo serio y hasta donde lo humorístico. Ejemplo de ello es su famoso y magnífico «Romance a la vida y la muerte del Río Carrión», que nos interesa sobremanera repetir una vez más. VV. me dirán hasta donde llega, en él, lo poético y hasta donde lo burlesco.

ROMANCE A LA VIDA Y MUERTE DEL RIO CARRION

Enorme cuna este valle
para mecer a este río
tan llorón y tan pequeño;
llanto de recién nacido,
cobertor de lana suave
la nieve del valle frío:

En Guardo el carbón minero
tiznó la cara del niño
cuando pasó por Saldaña
otra vez estaba limpio.

En Carrión le bautizaron
—era hasta entonces morito—,
la ciudad le dió su nombre
todo eufonía y prestigio.

De cantar tanto en Villoldo
ronco se quedó en Husillos;
cuando atravesó Palencia
era ya mozo garrido.

Dieciocho puentes le peinan,
anda lento y presunido
por verle, villas y aldeas
se ponen en su camino.

La Torre de San Miguel
quiere ser novia del río

y asomándose a mirarle
tiembla de amor y de frío.

Es burgués en los remansos,
laborioso en los molinos,
ladrón de frutas caídas
en las huertas del Obispo.

Sueña un largo viaje—el mar—
traiciona sueño y destino;
de Villamuriel el mosto
le hace perder el sentido
lleva ya una vida turbia
y un derrotero torcido.

Por no ir a Valladolid
—cosas del nacionalismo—
se suicida junto a Dueñas
arrojándose en el río
Pisuerga, labrador manso
competidor y enemigo.

Nace y muere en la provincia
no hay otro tan palentino.
Recen por él un responso
los frailes de San Isidro.

Francisco Vighi

El nuevo humorismo

Con Paco Vighi y con los humoristas de principios de siglo acaba toda una generación de humoristas palentinos. Con la irrupción del Movimiento y en biológico paralelismo con la revolución política y con las nuevas erupciones artísticas y literarias, con la revisión de toda clase de valores, surge también como un grito de protesta contra todo lo viejo y caduco, el nuevo humorismo. Es el humorismo que en España nace literalmente en las trincheras con la aparición de «La Ametralladora» y que adquiere su madurez y continuidad en «La Codorniz». No es el momento de discutir la primacía de uno u otro humor, pero es indudable que el humor nuevo, el que se ha dado en llamar «codornicesco» tiene unas características antagónicas a este humor palentino de que venimos hablando. Se trata de un humorismo incisivo a veces, a veces inocente, pero que juega fundamentalmente al absurdo... Un humorismo desconectado, incongruente como la misma época de que se nutre. Hay, en él, intuición, ingenio, gracia, no podemos negarlo los que hemos nacido bajo su signo. Es un humor indudablemente intelectual y para intelectuales... Pero para intelectuales jóvenes que piensan con prisa, que sienten con velocidad y a quienes interesa más reír que aprender lo que el humorismo nos puede enseñar de vida, a quienes les preocupa más divertirse que instruirse..

¿Qué actitud toma el humorismo palentino ante esta revolución del humor? Parece que desde los últimos humoristas existe un verdadero «apagón». Nuestro humorismo queda relegado a los cafés, a las tertulias, a las reuniones de sociedad y se transforma en ese otro humorismo innominado del contertulio, de que tan rica es Palencia y ha sido siempre y del cual sería interesante realizar un ensayo... Aparece un compás de espera, quizá una desorientación ante el fenómeno de un humorismo brillante pero hueco, efectista pero vacío, chispeante pero efímero, gracioso pero inconsistente... Y Palencia, parece que no quiere dar nuevos humoristas por temor a una adulteración de su tradición jocosa.

Pero la sangre tiene también su descendencia humorística... Y surge el último vástago del humorismo palentino: Mariano del Mazo.

Mariano del Mazo

¿Cómo se comporta, cómo se ha de comportar un humorista palentino ante la quiebra tremenda de una tradición a la que se debe? Por una parte le arrastra la corriente de su ascendencia, en este caso directa y familiar... Por otra, la fuerza incoercible del ambiente en que se desarrolla. ¿Qué camino tomar?

Es muy curiosa la actitud humorística del último de los Mazos, Mariano. El, tradicionalista integral, no puede traicionar su ascendencia y conserva la esencia palentina del humor: Esa actitud tan repetida de equilibrio y de experiencia que tuvo siempre, pero acomodada a los moldes actuales. No se trata de una mezcla, sino de una síntesis de la cual nace un humorismo amable como el de su padre, optimista, pero más lozano y juvenil. Sin perder la sensatez más desenfadada, sin perder sabor clásico más modernista, aunque lejos aún de la Codorniz.

Vamos a leer una composición que responde fielmente al humorismo de Mariano del Mazo y que lleva por título

EL MAL LABRADOR

Era en una tierra un home labrador
que usaba la reina más que otra labor;
sentía la fatiga e sentía el sudor.
Pensó buscar trabajo más remunerador.

Compraba e vendía, esto era verdat,
faciendo, si podía, alguna falsedat;
engañaba a los homes de toda vecindat
!logrando desde modo acreer su heredat.

A los pueblos vecinos iba con su zurrón,
como ave de rapiña rebuscaba el rencón;
por facer la nemiga vendiendo a la presón;
si paga muy caro, que de otro modo nom.

Vidiéronle nemigos en los días nefastos,
que rondaban la villa unos homes de abastos;

faciéndole denuncia la hicieron malgastos
y perdió sus oveias, su farina y sus trastos

Aquí es la moraleia que nos dexa esta estoria:
El labriego arará la tierra perentoria,
el vate cantará su dolor y su gloria
y el mundo guardará del bardo la memoria.

Y hemos llegado al final de este somero estudio del humor en Palencia. Existen varias etapas que hubiéramos querido diferenciar y analizar pero no hubo tiempo. Por la misma razón nos hemos limitado a unos cuantos humoristas de las distintas épocas y hemos hecho caso omiso de ese humorismo tan interesante de la tertulia y de la conversación, de esos conversadores palentinos que todos hemos conocido, metidos incluso en la llana geografía de nuestros pueblos más insignificantes que a falta de mayor cultura hacen humorismo con la agudeza magistral de su ingenio. Si además de Gómez Manrique, de Pérez Valderrábano, de Sinesio Delgado o de Paco Vighi, hubiésemos podido aducir el documento vivo de nuestros agudos campesinos, la riqueza de léxico humorístico de nuestros rincones rurales, la gravedad sentenciosa de nuestros refranes anónimos y si VV. quieren la indescriptible chispa de nuestros contertulios, no recogidas más que por el oído de algún memorista, nos hubiéramos afirmado más aún en la existencia de un humorismo si no exclusivamente, sí típicamente palentino y hubiéramos llegado a la conclusión a que con estos breves datos que hemos recogido hemos querido llegar esta noche. Y es la conclusión de que hasta para reinos los palentinos somos gente seria.

JOSE MARIA FERNANDEZ NIETO.

Noviembre de 1957.

Contestación reglamentaria por el Académico Numerario Don Severino Rodríguez Salcedo, al discurso de ingreso debido al electo Don José María Fernández Nieto

*Por ausencia forzosa de D. Severino Rodríguez Salcedo,
con sumo gusto leo ante Vds. dicha contestación*

Jubilosa, se ha reunido hoy, en sesión solemne, la «INSTITUCION TELLO TELLEZ DE MENESES» patrocinada por nuestra Excma. Diputación Provincial, con el exclusivo objeto de recibir entre sus miembros a una destacada figura perteneciente a la república literaria palentina: D. JOSE MARIA FERNANDEZ NIETO.

Cultivador asiduo y fervoroso del trato con las Musas, la personalidad poética del susodicho señor ha transcendido del limitado ámbito urbano cultural, no obstante haberse recluso voluntariamente en Palencia, lejos por tanto, de cenáculos y tertulias cortesanas en donde se encomia la labor de los amigos y vitupera la de los extraños, sin atención alguna para el verdadero mérito.

Desde septiembre de 1942, fecha en que obtuvo el señor Fernández Nieto la *Flor Natural*, como justo premio a una brillante exaltación palentina del río Carrión, raro habrá sido el año durante el cual no ciñó sus sienes con los laureles reservados a los vencedores en los cercanos públicos. A partir de aquel triunfo resonante y alentador, fué galardonado el señor Fernández Nieto en Avila, Segovia, Madrid, Salamanca, Utiel, Jerez de la Frontera... entre otras importantes ciudades cuya completa enumeración pecaría de prolija e innecesaria.

No se limitó, empero, nuestro recipiendario a semejante laborar lírico meritísimo sin duda, mas de relativa perennidad en la esfera del arte puro. Los temas y metros forzosos a que tienen obligación de sujetarse todos cuantos acuden a *Juegos Florales* restan arranques y bríos a la imaginación creadora, y de aquí que, en cualesquiera períodos y países donde aquellos certámenes se han celebrado, sustituyérase la inspiración por el estudio reflexivo y la habilidad técnica. Al comprenderlo así el señor Fernández Nieto, como el romántico Musset, ha querido beber en su vaso escogiendo libremente los asuntos líricos

siendo además tan lisonjeros y fructuosos los resultados obtenidos, que hizo gemir sucesivamente las prensas con varios volúmenes de versos. Tales son, por orden cronológico de aparición los seis siguientes:

«*Sin primavera*».—Palencia, 1945.

«*Poesía*».—Almería, 1946.

«*Aunque es de noche*».—Palencia, 1947. Recuerda el título de una bellísima estrofa del místico San Juan de la Cruz.

«*El paisaje en carne viva*».—Sonetos, Madrid, 1948.

«*La muerte aprendida*».—Valladolid, 1949.

Ocho transcurren hasta la publicación de su último libro:

«*A orillas del Carrión*».—Palencia, 1957.

«*Ciudad*», era el título primitivo del volumen, porque, en efecto, la casi totalidad de los poemas coleccionados son gustosas evocaciones líricas referentes a la vieja urbe en que habitamos.

El lapso de tiempo transcurrido entre la aparición de los dos postreros volúmenes reseñados podría llevarnos a la errónea sospecha de que el señor Fernández Nieto se había hecho sordo a las apremiantes llamadas de la vocación. Otra era la causa que motivaba silencio tan aparentemente inexplicable. Había surgido en 1949 un juvenil movimiento cultural bajo el sencillo rubro de «*Nubis*», nombre romano que recibiera otrora el río Carrión, tan palentino, que su curso entero se encierra en la provincia.

El grupo poético de la simpática e interesante agrupación se apresuró a lanzar a la calle una revista, bautizada con idéntica denominación «*Nubis*»; a cuyo frente fué colocado el señor Fernández Nieto, quien se consagró por entero a las tareas directivas, limitando de esta guisa el habla con las musas.

Al enrolarse, posteriormente, en el «*Círculo Cultural del Movimiento*», organiza notables ciclos poéticos y dirige con tino singular la revista que edita aquella entidad falangista, «*Rocamador*». Como exponente del mérito de la mentada publicación cabe señalemos el hecho elocuente de hallarse difundida por todas las repúblicas de habla hispánica.

La notoria inquietud intelectual que patentiza cuanto anteriormente quecía bosquejado, ha arribado asimismo a las playas de la historia local. En la «*Casa de Palencia*» dió no ha mucho el señor Fernández Nieto una conferencia, muy celebrada en Madrid, acerca de los poetas palentinos de todos los tiempos. Ignoramos el contenido de tal disertación erudita porque no ha sido impresa; pero suponemos fuera

somero anticipo de la obra que proyecta. Encerrará a nuestro juicio, la historia de seis siglos de poesía. Un juglar anónimo la abre con el descosido centón de leyendas épicas que integran las «*Moedades del Cid*» —centuria décimo cuarta—; alcanza altura y relieve con los poetas de Carrión, Amusco, y Paredes en los albores reanacientes, y tras un completo paréntesis secular, surge poderosa en las postrimerías del neoclasicismo.

De semejante investigación histórica, visión amplia y razonada del pasado literario palentino, debemos pensar sea un capítulo asaz interesante, la exposición, dada ahora a conocer, sobre nuestros antiguos y modernos cultivadores del «humor», modalidad estética perteneciente a la esfera de lo cómico y que, en definitiva, no es otra cosa sino contraste entre el pensamiento y la expresión. Juan Pablo Richter fué quien expuso la teoría del humor por vez primera, según ha recordado el señor Fernández Nieto; pero no quiere decirse con esto que, antes del siglo XVIII no hubiera habido escritores que, propiamente, merezcan el calificativo de «humoristas».

Aquí se nos ha recordado la personalidad de D. Gómez Manrique, señor de Amusco, y bien pudo citarse también a D. Jorge, sobrino de aquel ilustre poeta, cuyas son las poesías «*A una beoda que empenó el brial en la taberna*» y «*Convite*» a la madrastra del vate paredoño. Frío, desmayado e insulso aparece el autor en ambas obras, tan alejadas del tono grave y filosófico de su famosa elegía.

La figura de Melchor de Santa Cruz ha tenido amplia resonancia en las letras castellanas. No sólo fué imitado por otros colectores de cuentecillos y anécdotas burlescos, sino que, de su «*Floresta*» tomaron motivos para novelas y comedias muchos grandes escritores áureos. Lope de Vega, por ejemplo, se inspiró en la historieta que ha dado a conocer el señor Fernández Nieto para una de las mejores obras teatrales que salieron de su fecunda pluma.

Por alto se ha pasado uno de los primeros imitadores de Cervantes, cuya rara obra desenterró del olvido el bibliógrafo Gallardo. Refiérome al Licenciado Alonso de Vayllo, nacido en Villalcázar de Sirga a fines del siglo XVI. Estando en Zaragoza, en 1626, dió a la imprenta su «*Testamento y Mandas del Caballero viandante D. Quijote de la Mancha*». Sobre idéntico tema se hubo explayado el amargo humor quevedesco y, a decir verdad, quedó el ingenioso señor de la Torre de Juan Abad muy por bajo del Palentino. De las condiciones que poseía Vayllo como autor festivo, tenemos buena prueba en la donosa letrilla que dice:

Al mozuelo, polido galán,
Mucho quiero, si tiene que dar...

Para encontrar otro humorista de la talla de Vayllo hay que llegar al siglo XVIII, en cuyos años finales comienza a destacarse el doctor D. Sebastián Miñano y Bedoya. Así lo ha comprendido el señor Fernández Nieto que, con gran acierto, ocúpase de «el pobrecito holgazán».

Aunque haya perdido la popularidad de que gozó dentro de su época, en la que fatigaba los tórculos con copiosísimas ediciones de millares de volúmenes, nadie puede regatearle el mérito de haber sido maestro «*Figaro*» y «*Fray Gerundio*».

Bajo este último seudónimo ocúltase D. Modesto Lafuente, cerverano ilustre, como nacido en Rabanal de los Caballeros, que dió pruebas de su gracejo y chistosidad en dos diálogos que mantuviera durante el viaje «aerostático», con el insuperable lego Tirabeque.

Preludian las «capilladas» de Lafuente, aquellas revistas humorísticas—*La Viña*, *La Filoxera*, *El Madrid Cómico*—que hicieron las delicias de nuestros abuelos.

En ellas desarrolló sus nativas dotes de satírico enmelado y prudente don Sinesio Delgado, propietario y director, durante bastantes años, de la citada revista semanal *Madrid Cómico*. «Cilla» y «Mecachis», dibujantes intencionados eran quienes se encargaban de subrayar las festivas ocurrencias del *Viaje por España* que escribió el humorista tamareense.

Asomóse alguna que otra vez a las páginas de tan popular y temido periódico don Lino González Ansótegui, sastre-poeta como Antón de Montoro, el desenfadado cordobés del siglo XV. De las actividades poéticas de nuestro paisano, ha escrito el señor Fernández Nieto una ponderada y justa semblanza literaria. Conviene añadir solamente a lo allí apuntado que Ansótegui fué lírico de altos vuelos, habiendo merecido alguno de sus poemas, recogidos en *Efimeras*, los más preciados galardones de los Juegos Florales en que participó. Cultivó además la poesía dramática, y a este tentador género pertenecía *El encubierto de Valencia*, obra inspirada en el tema de las Germanías.

Contemporáneos de Ansótegui hubo otros escritores festivos: tales Clotaldo, *Mimbre* y *Similimi Papari*, colaboradores o redactores de la prensa local.

También «en tono menor», han dedicado sus ocios a comentar jocosamente las ineptias humanas otros conocidos ingenios de nuestros días: tales, los hermanos Severiano y Tomás del Mazo, el hijo de éste Mariano, y Tomás Caballero, abulense de nacimiento, aunque sincero

palentino por voluntaria adopción. De los cuatro inserta el señor Fernández Nieto sendos poemitas, no faltos ciertamente de sabor epigramático «*provocantes a risa*».

Como colofón de tan abundante relación nominativa de humoristas palentinos, aparece el ingeniero y profesor D. Francisco Vighi Fernández, hijo de padre italiano y de madre castellana. Nació en 1890 y fué alumno sobresaliente de nuestro Instituto Nacional de Enseñanza Media.

La producción lírica de este excepcional vate anda, por desgracia, desperdigada en semanarios —«*España*» principalmente— y revistas de matiz *ultraísta*, a cuya escuela se estima que estuvo afiliado, así como otros conocidos escritores asistentes a la tertulia de la *cripta de «Pombo»*, en la que pontificaba Ramón Gómez de la Serna, según es sabido.

Pudiéramos transcribir aquí lo que sobre Vighi se ha dicho por éste en su libro «*Pombo*»; pero preferimos aportar el juicio imparcial emitido por el docto D. Federico de Onís, Catedrático que fué de la Universidad de Salamanca, hoy en la de Pensilvania. Enjuiciale de la guisa siguiente:

«La corta labor poética de Vighi tiene gran valor; no sólo es en ella el poeta español de mayor fuerza cómica de esta época—que ya es mucho decir—, sino que hay en el fondo de su risa, sana; franca y de extravagante delicadeza, sentimiento, originalidad de visión e intención de arte puro de la mejor calidad lírica».

En comprobación de tal juicio encomiástico recoge Onís en su copiosa «*Antología de poetas españoles y americanos (Madrid-1934)*» tres breves poemas: «*Tertulia*», «*Amanecer en Peña Labra*» y «*Parada*». (1) Hubiéramos querido dároslas a conocer; mas el tiempo corre presuroso y tenemos que poner punto final a nuestra obligada intervención.

Antes de hacerlo, permitidme felicitar efusiva y cordialmente al señor Fernández Nieto en nombre de la «*INSTITUCION TELLO TELLEZ DE MENESES*» a cuya sección de Literatura y Folklore queda incorporado por méritos harto notoriós, y desearelle muy de corazón que la permanencia entre nosotros, amigos y admiradores suyos, le sea tan grata como todos esperamos.

S. R. S.

16 de diciembre de 1957.

(1) Pág. 1053.

(CONTINUACION)

- | | | |
|--|-----|------|
| | 624 | 1508 |
|--|-----|------|
- 10 Venta de un juro de 5.330 mrs de renta que hicieron don Alvaro de Losa y su mujer D.^a Ana de Tovar en favor del Hospital de San Antolín, por el precio de 125.833 mrs, con la carta de pago de dicha cantidad.
- Original, cinco hojas, Valladolid, 26 de abril de 1508, ante el notario Luis Alonso. Como ese capital formaba parte de los 300.000 mrs, que constituían la dote de doña Ana de Tovar, declaró ésta, a solas, sin que estuviere presente su marido, que consentía en la venta, pero que su derecho tenía que quedar a salvo, en otros bienes de su marido.
- | | | |
|--|-----|------|
| | 625 | 1513 |
|--|-----|------|
- 11 Cláusula del testamento de María Gómez, vecina de Palencia en la cual manda al Hospital de San Antolín una tierra, *a do dizen el agraz baxo de carre Torquemada*, de una obrada, poco más o menos.
- Una hoja, Palencia, 4 de noviembre de 1517, ante el notario Pedro Amigo.
- | | | |
|--|-----|------|
| | 626 | 1514 |
|--|-----|------|
- 12 Don Sancho de Castilla hace donación al Hospital de San Antolín de cinco mil mrs de juro de heredad de los 20.000 que tenía de rentas, por privilegio de la Reina, en Cisneros y Mazuecos; los otros 15.000 se los dejaba a don Juan de Castilla y los cinco mil se los entregaba a los administradores del Hospital para que siempre tuvieran bien limpias, y con la ropa que se detalla, las cinco camas que había donado para los pobres.
- Papel, tres hojas, Palencia, 16 de octubre de 1514, ante el notario Pedro Amigo.
- | | | |
|--|-----|------|
| | 627 | 1516 |
|--|-----|------|
- 13 Alonso de San Millán y su mujer Francisca de Fuentes, vecinos de Palencia, venden a don Esteban de Villamartín, Arcediano de Palencia, una huerta, con sus árboles, casa y noria, en Allende el Río, donde llaman las eras de vega, en el precio de 70.000 mrs, huerta que después pasó a ser propiedad del Hospital de San Antolín.
- Seis hojas, Palencia, 17 de enero de 1516, ante el notario Fernando de Ayala.
- | | | |
|--|-----|------|
| | 628 | 1516 |
|--|-----|------|
- 14 Testamento de Pedro de la Rúa, por el cual deja como heredera de sus bienes a la Cofradía de la Misericordia de esta Ciudad, con

la obligación de celebrar ciertas memorias en el Convento de San Francisco, dar comida a varios pobres..., encargando al Provisor del Hospital de San Antolín que vele por su exacto cumplimiento y, si constara que la Cofradía no lo observaba fielmente, dispone que sea el citado Hospital heredero de todos sus bienes.

Copia, 27 hojas, Palencia 17 de mayo de 1516, ante el notario Bartolomé Suárez.

629

1513-18

- 15 Mateo de Mansilla y su mujer Marina, vecinos de Palencia, venden al Bachiller Alonso de Valboa, cura racionero de la Catedral, una viña al término de Pajares en 2.265 mrs; Pedro de Ribas y su mujer María Marcos venden al mismo otra viña que tenían en el Valle de Santo Tomé, por precio de tres mil mrs. Acompaña la cláusula del testamento que hizo el Sr. Valboa, en la noche del 30 al 31 de octubre de 1518, en la que dejaba las citadas viñas a los racioneros de la Catedral, con ciertas condiciones, y si no se cumplían, que pasasen al Hospital de San Antolín; finalmente, viene la renuncia que aquéllos hicieron en favor del Hospital.

Cuadernilo de papel, 8 hojas, Palencia, 1 de octubre de 1513 y 15 de mayo de 1514, ante el notario Fernando de Ayala.

630

1528

- 16 Sentencia del Provisor del Obispado en favor del Hospital de San Antolín y en contra de Rodrigo Díez Montero, sastre, para que pagase el censo que pesaba su casa, situada en la calle de la Mejorada, de esta ciudad.

Dos hojas, Palencia, 2 de abril de 1528, ante el notario Francisco Fernández.

631

1529

- 17 Pedro de la Monja y su mujer María de Diego venden al Hospital de San Antolín una casa, situada en Allende el Río, por precio de 4.500 mrs.

Cuatro hojas, Palencia, 30 de septiembre de 1529, ante el notario Andrés de Vespa.

632

1537

- 18 Martín Rojo y su mujer Catalina Rodríguez donan todos sus bienes al Hospital de San Antolín, con las condiciones que se estipulan en la escritura.

Dos cuadernillos, uno original (con la firma autógrafa del Arcediano del Alcor, Alonso Fernández Lamadrid) y otro copia; Palencia, 21 de octubre de 1537 (en el Catálogo, ponen la fecha de 1530).

- 633 1538
- 19 Toribio de Rebanal vende, en 4.875 mrs, al Hospital de San Antolín, la casa que tenía en la calle Gil de Fuentes.

Palencia, 23 de octubre de 1538, ante el notario Antón de Ayala. Preceden a esta venta las escrituras de compra de la citada casa a sus anteriores poseedores.

- 634 1536
- 20 Convenio que hizo el Cabildo, como administrador del Hospital de San Antolín, con Pedro de Salazar, en virtud del cual el Hospital le daría, mientras viviese, siete mil quinientos mrs, cediendo Salazar el usufructo del Corral de Piña con sus casas y con todas sus pertenencias, usufructo que le correspondía en virtud del testamento de don Alvaro González de Salazar, canónigo de Palencia.

Cuadernillo de 10 hojas, Palencia, 13 de septiembre de 1536, ante el notario Antón de Ayala.

- 635 1537
- 21 Juan del Val y Juliana de Guemez, su mujer, vecinos de Castroverde, hacen donación de todos sus bienes al Hospital de San Antolín, estipulando con los Patronos del mismo las condiciones y cuantía de lo que recibirían mientras viviesen.

Original, nueve hojas. Palencia, 19 de julio de 1537 años; entre otros, firma el famoso Arcediano del Alcor. Hay además copia.

- 636 1539
- 23¹ Donación hecha al Hospital de San Antolín por la cofradía del Santísimo y San Miguel de una viña, al término de Cabaña Vieja.

Tres hojas, Palencia, 22 de junio de 1539, ante el notario Antón Lorenzo de Herrera. No fué pura donación; con motivo de una gran pestilencia, acordaron el Cabildo y Corregidores recoger a los enfermos contagiosos en el Hospital de

1. Ha desaparecido el 22, que era una ejecutoria contra el Concejo y vecinos de Pedraza, para que pongan en Palencia los granos que corresponden al Hospital en dicha villa, pagando el Hospital los portes.

los Caballeros de Haro, «que está a las espaldas del Señor Santo Francisco, lugar apartado». El Hospital de San Antolín proporcionaría camas y ropas y para los gastos se hizo una derrama entre los otros hospitales de la Ciudad; el de San Miguel contribuyó de este modo.

- 637 1537
- 24 Juan Ortiz, imaginero, vende el Hospital de San Antolín parte de una casa que compró, por lindar con otra que poseía dicho Hospital, inportando la parte cedida 10.000 mrs, que recibió del abad de San Salvador don Antonio de Arce.

Original, escrito y firmado por el artista, 13 de noviembre de 1537.

- 638 1540
- 25 Copia del testamento de don Juan de Castilla, Oidor de la Audiencia de Granada, en el cual deja por único heredero a la Ciudad y Concejo de Palencia para que, con sus bienes, funden un pósito y trasladen su cuerpo a la Iglesia de San Francisco de Palencia; si la Ciudad no lo cumpliere, traspasa sus bienes al Hospital de San Antolín.

Siete hojas, Granada, agosto de 1540.

- 639 1541
- 26 Sentencia del Corregidor de Palencia, Alonso Manuel, declarando el derecho que tiene el Hospital de San Antolín de abrir a su costa un albañal, desde el mesón de Baltanás a la puerta del mercado.

Dos hojas, Palencia, 15 de octubre de 1541; copia pedida por el Mayordomo del Hospital Juan de Mendoza, signada por el notario Francisco Gómez de la Madrid.

- 640 1548
- 27 La cofradía y Hospital de Santa Catalina, cerca de San Miguel, venden al Hospital de San Antolín parte de una casa que tenía en la calle Gil de Fuentes, en el precio de 2.250 mrs(= 6 ducados).

Cuatro hojas, Palencia, 19 de abril de 1548, ante el notario Antón de Ayala.

- 641 1549
- 28 Don Francisco de Carbajal, Abad de Husillos, dona al Hospital de San Antolín, para ayuda de los niños y pobres, unas fuentes de

plata, reposteros y otros objetos que se describen, tasados en 75.254 mrs y medio (más de 200 ducados).

Dos hojas, Palencia, 11 de septiembre de 1549, ante el notario Fernando de Castilla.

642

1562

- 29 Erección y dotación de un cuartopara convalecientes, en el Hospital de San Antolín, que hizo don Rodrigo Pérez de Molina, arcediano de Campos, en nombre propio y como testamentario de su hermano don Juan Ruiz de Molina, de Fucebadón, en la iglesia de Astorga.

Hay tres ejemplares: el original (en cinco hojas), una copia (en siete hojas), firmada por los notarios Tomás Paz y Francisco de Escobedo, y el borrador. Palencia, 29 de agosto de 1562. El cuarto, con 12 camas, y lugar para comer, llevaría el nombre de la Inmaculada Concepción. El capital fundacional fué verdaderamente notable: cuatro mil ducados, los cuales entregó inmediatamente el Arcediano de Campos, llevándolos a Cabildo «en veynte y tres talegones, los veynte y dos de a dos mil reales cada vno y el otro con ciento y diez y ocho reales». En las capitulaciones de la fundación se recogen otros interesantes detalles.

643

1563

- 30 La Reina Doña Juana, el Emperador Carlos V y Felipe II confirman la cesión que, en favor del Cabildo y del Hospital de San Antolín, hizo don Alvaro de Sosa, vecino de Roa e hijo de Luis Vaca, dando al Cabildo dos mil mrs. y al Hospital tres mil trescientos treinta y tres mrs de juro de heredad, que le habían correspondido de los 15.500 que su padre poseía de renta sobre las alcabalas de Palencia por privilegios de los Reyes.

Perg. catorce hojas, Burgos, 13 de abril de 1508, y Madrid, 20 de abril de 1563. Se inserta el largo testamento de Don Luis Vaca.

644

1566

- 31 Sebastiana de Obregón, con autorización de su marido, Andrés Aguado, vende al Hospital de San Antolín unas casas que había heredado de su hermano Gonzalo de Aragón, fraile del Convento de San Pablo de Palencia, que estaban situadas en la calle de La Moneda, en el precio de 22.000 mrs.

Cuatro hojas, Palencia, 21 de abril de 1566, ante el notario Antón de Ayala. Acompaña copia de la sentencia de la Audiencia de Valladolid, en un pleito tenido en 1546.

- 645 1573
- 32 Martín Pérez, testamentario del Deán, don Antonio Mudarra, para cumplir las mandas y legados establecidos en su testamento, vende al Hospital de San Antolín once casillas que el citado Deán poseía en el Corral del Olmo, a espaldas del Hospital, por el precio de 235 ducados.

Palencia, 23 de mayo de 1573, ante el notario Francisco de Herrera. Como las citadas casas y Corral del Olmo habían pertenecido a los Capellanes de Número de la Catedral, se ponen todas las incidencias hasta que pasaron a propiedad del Deán y algunas cláusulas del testamento; en total 26 hojas. Era provisor del Hospital el canónigo Jerónimo de Reinoso, y las casillas lindaban con otras del Cabildo, en las que vivía el canónigo Martín Alonso de Salinas.

- 646 1573
- 33 Doña Angela de la Puerta y Arellano, con consentimiento de su marido, el Lic. Cristóbal de la Cámara, vende al Hospital de San Antolín cincuenta y siete mochas y álamos en la rivera del río Carrión, lindantes con la huerta del dicho Hospital, en el precio de sesenta mrs cada uno.

Palencia, 31 de marzo de 1573, ante el notario Gómez Dávila.

- 647 1579
- 35¹ Francisca Diez y María Diez, con licencia de sus respectivos maridos, venden al Hospital de San Antolín unas casas con su corral y pozo, a la calle de Rizarzuela, que habían heredado abintestato de su hermana María Diez del Castillo, en el precio de 21.000 mrs.

Palencia, 9 de enero de 1579, ante el notario Pedro Guerra.

- 648 1579
- 36 Cristóbal Gallego y su mujer María Toledana venden al Hospital de San Antolín una casa, en la calle de Mancornador, en 34.000 mrs.

Palencia, 20 de Febrero de 1579, ante el notario Lorenzo Sánchez.

- 649 1579
- 37 La Cofradía del Santísimo, de la parroquia de San Lázaro, vende

1. Falta el número 34, que era una Ejecutoria para que la villa de Paredes de Nava pagase al Hospital las diez cargas de pan de censo.

al Hospital de San Antolín unas casas, con su corralico, en la calle de Nuestra Señora de la Calle, en el precio de 26.000 mrs.

Palencia, 31 de mayo de 1579, ante el notario Lorenzo Sánchez.

650

1579

- 38 Cristóbal Gallego y su mujer María Toledana, con otros parientes, venden al Hospital de San Antolín un majuelo que tenían en Fuentes de Valdepero, en el pago de Carrecabada, que hace siete alanzadas, media cuarta y treinta y un palos y medio, en el precio de 153.600 mrs.

Palencia, 26 de marzo de 1579, ante el notario Diego de Coruña; acompañan otros instrumentos tocantes al mismo asunto.

651

1778-82

- 38* Plan de los ingresos y rentas que, así en granos como en mrs, tiene en un año común el Hospital de San Bernabé y San Antolín, juntamente con sus cargas y gastos anuales, sacado el promedio del quinquenio 1778-82.

Dos grandes hojas de papel, firmadas por Don Alfonso Varona García. El ingreso anual medio fué de 175.850 reales y 21 mrs; los gastos y cargas sumaban 221.024 reales y 12 mrs. Este gran déficit anual, se cubrió durante el citado quinquenio, sacando de las arcas 175.695 reales y 16 mrs; 29.930 reales se sacaron de limosnas y legados, y 1.495 reales de la venta de un corral. Al terminar el quinquenio, había en arcas; más dos débitos a favor del Hospital, 101.132 reales y 24 mrs.

652

1840

- 39 Permuta de tierras que hizo el Hospital de San Bernabé y San Antolín con Don Leonardo Martínez.

Palencia, 29 de diciembre de 1840, ante el notario Francisco Antonio del Campo.

653

1850

- 40 Permuta de tierras que hizo el Hospital de San Bernabé y San Antolín con don Leonardo González, en Osorno.

Osorno, 1 de noviembre de 1850, ante Francisco Gómez.

654

1851

- 41 El Hospital de San Bernabé y San Antolín permuta la casa que tenía en la Calle Mayor Antigua, número 43, con la que poseía

- Telesforo Martínez Azcoytia en la Calle de los Herreros, número 4.
Palencia, 3 de mayo mayo de 1851, ante Francisco Antonio del Campo.
- 655 1861
- 42 Contrato celebrado en Madrid entre el P. Santa Susana, Director Espiritual de las Hijas de la Caridad de San Vicente Paul, en España, y Don Luis de Trelles, ex-Diputado a Cortes, como Apoderado de los Excmos. Sres. Obispo y Cabildo de Palencia, Patronos del Hospital de San Bernabé, sobre la fundación de diez Hijas de la Caridad, para la dirección interior del citado Hospital.
Madrid, 2 de diciembre de 1861; es copia.
- 656 1862
- 43 Doña Manuela Hurtado Polo, viuda de don Lorenzo González Bonilla, dona al Hospital de San Bernabé y San Antolín 400.000 reales, ropas, muebles y otras cantidades eventuales.
Palencia, 27 de junio de 1862, ante el notario Ecequiel González. Acompañan escrituras y cartas referentes al asunto.
- 657 1883
- 44 El Excmo Ayuntamiento de Palencia concede cuatro metros cúbicos de agua diarios al Hospital de San Antolín y San Bernabé, teniendo que pagar 25 ptas. al año en reconocimiento del derecho del Ayuntamiento.
Palencia 1 de junio de 1883; es copia de la sesión.
- 658 1903
- 45 Contrato celebrado con la Excma. Diputación Provincial para la admisión de enfermos pobres, por cuenta de los fondos provinciales, en el Hospital de San Antolín.
Palencia, 27 de Marzo de 1903.
- 659 1916
- 46 Certificación de la Junta Provincial de Beneficencia, con copia de la Real Orden, declarando al Hospital de San Antolín y San Bernabé de beneficencia particular.
Palencia, 6 de marzo de 1916.

Arm. III, leg. 16=HOSPITAL=

- | | | |
|---|---|------|
| | 660 | 1580 |
| 1 | Francisco Cañizales, sastre y vecino de Palencia, vende al Hospital de San Antolín y a su Provisor, el canónigo Martín Alonso de Salinas, unas casas que poseía, situadas en la calle de La Baldesería, junto al río Carrión, en el precio de 13.000 mrs. | |
| | Cuatro hojas, Palencia, 17 de noviembre de 1580, ante el notario Lorenzo Sánchez. | |
| | 661 | 1580 |
| 2 | Carta de venta y escrituras tocantes a la tierra del pago de Aceñizares, llamada la tierra del horno, que compró el Hospital a los testamentarios de Francisco de Toledo, para cumplir las mandas que había dejado en su testamento. | |
| | Cuaderno de 56 hojas, Palencia, 17 de junio de 1580, ante el notario Francisco de Herrera. | |
| | 662 | 1580 |
| 3 | Carta de venta de las casas que compró el Hospital de San Antolín, en la calle Rizarzuela, a Marcos de Herrera, mantero, y a su mujer Francisca de Salinas. | |
| | Papel, 22 hojas, Palencia, lunes, 23 de mayo de 1580, ante el escribano Pedro Guerra. Van todos los poderes y pregones hasta que se remató la venta en 32.000 mrs; las casas lindaban con otra del Hospital. | |
| | 663 | 1580 |
| 4 | Carta de venta de las casas de Leonor de Modoya que compró el hospital de San Antolín a Sancho de San Cebrián, testamentario de dicha señora, y que estaban en la calle de Mazorqueros. | |
| | Papel, 5 hojas, Palencia, 22 de julio de 1580, ante el escribano Lorenzo Sánchez; se vendieron en 31.000 mrs. | |
| | 664 | 1581 |
| 5 | Memoriales que mandó el Cabildo al Rey Felipe II para que no se llevara a efecto la venta de la villa de Pedraza, propiedad del Hospital de San Antolín, cuya enajenación había hecho el Monar- | |

ca en favor del genovés Bernabé Centurión, amparado en el Breve de Gregorio XIII.

Cuaderno de 8 hojas, 1581. Entre los detalles interesantes, se dice que el Hospital tenía allí, en diezmos, dos mil fanegas de trigo y dos mil cántaros de vino.

- 665 1571
- 6 Escritura de venta de unas casas, situadas en la Calle de la Corredera, hecha en favor del Hospital de San Antolín por Bartolomé de Madrigal, Jerónimo Delgadillo, Pedro Carretero y Juan de Bribiesca curadores de los hijos menores que quedaron, a su fallecimiento, Martín Alvarez y su mujer María Calva.

Cuaderno en papel, Palencia, 31 de diciembre de 1571, ante el escribano Pedro Guerra; en el precio de 55.000 mrs.

- 666 1582
- 7 El Obispo don Alvaro de Mendoza vende al Hospital de San Antolín las casas que habían pertenecido a don Jerónimo de Enciso, Racionero y Cantor de la Catedral, y que, por haber muerto *ab intestato*, correspondieron al Obispo.

Papel, seis hojas, Palencia, 13 de mayo de 1582, ante el escribano Lorenzo Sánchez; estaban situadas en la calle de Valdesería y se vendieron en 30.000 mrs.

- 667 1583
- 8 Los Patronos del Hospital de San Antolín, Obispo y Cabildo, cambian unas casillas que tenía en la Calle Mayor por otras que tenía Juan de Escassán junto a San Miguel.

Palencia, 18 de abril de 1583, ante el notario Lorenzo Sánchez.

- 668 1587
- 9 Real Provisión del Consejo de S. M. facultando al Concejo de Palencia para que ceda al Hospital de San Antolín una callejuela que con él lindaba y así pueda ensancharse y levantar un cuarto nuevo para enfermos contagiosos.

Papel, copia, Madrid, 24 de julio de 1587; acompaña la aceptación por parte del Concejo el día 3 de agosto del mismo año.

669

1605

- 11¹ Donación que hizo el Hospital de San Antolín el Dr. Marcos Colmenares, Canónigo de la Catedral, de cuatro mil ducados de los seis mil que había dado a censo a la Ciudad de Palencia.

Cuaderno de 68 fols. encuadernado en pergamino, Palencia, 18 de abril de 1605. Este censo de 6.000 ducados de principal y 300 de renta anual, que pesaba sobre los bienes y rentas de la Ciudad de Palencia, fué debido a los gastos que hizo el Ayuntamiento en el recibimiento y agasajos del Rey Felipe III el año 1600. Cuando murió el Dr. Colmenares y se abrió su testamento, el 4 de julio de 1616, se vió que dejaba 2.000 ducados del censo a su sobrino Colmenares y 4.000 al Hospital de San Antolín.

670

1619

- 12 Cláusula del testamento del Lic. Gregorio de Camargo, Presbítero y vecino de Valladolid, Secretario que fué de don Pedro Ponce de León, Obispo de Plasencia, por la cual hace donación al Hospital de San Antolín, de un censo de 562.500 mrs de principal y 24.456 de renta anual, sobre las rentas y propios de la Ciudad de Valladolid.

Cuaderno de 31 hojas, Valladolid, 18 de agosto de 1619, ante el escribano Blás López Calderón. Además de algunas pensiones y condiciones que se copian, hay otro legado de un censo de 5.000 reales de principal y 250 reales de renta al año en favor del Colegio de niñas huérfanas de la Ciudad de Palencia.

671

1625

- 13 Testamento del Dr. Marcos Colmenares, Canónigo de Palencia, en el cual deja al Hospital de San Antolín² un censo de 4.000 ducados, mas otros 600 ducados, para atender y curar a los pobres y enfermos, poniendo, entre otras condiciones, la de que se diga una misa cada semana en la Capilla del Hospital por los pobres difuntos y después de cada misa, el celebrante vaya al Pradillo, donde están enterrados, y rece un responso.

Copia, 39 hojas, Palencia, 22 de septiembre de 1625, ante el escribano Nicolás de Herrera. Murió el Dr. Colmenares el 4 de julio de 1626; la fecha, por tanto, del documento 669 está equivocada. De gran fortuna y mayor caridad fué el

1. Falta el n.º 10, que contenía una sumaria hecha por el Provisor del Hospital contra un Alcalde de la villa de Pedraza.

2. Dice así la cláusula: *hospital principal de San Bernabé de Señor San Antolin desta dicha ciudad*. Es la primera vez que he encontrado los dos nombres; hasta esta fecha, siempre y sólo Hospital de San Antolín.

Dr. Colmenares como puede verse por otras cláusulas del testamento, como la fundación que hizo en Herrera de Pisuerga, de donde era natural, y muchos y cuantiosos donativos que se detallan, sin contar los millares de ducados que gastó en sustento y estudios de dos sobrinos, uno Canónigo y Arcediano de Campos y el otro Doctor y Juez en la Chancillería de Valladolid, a los que dejaba universales herederos de cuanto dejara a su muerte.

- 672 1626
- 14 El Obispo y Cabildo, como patronos del Hospital de San Antolín, permutan una tierra del mismo por otra de don Juan Alonso de Córdoba. Abad de Lebanza y Canónigo.

Papel, 17 hojas, Palencia, 5 de noviembre de 1626, ante el notario Pedro Puerta; la tierra del Hospital estaba rodeada por un arroyo de la nava y se llenaba de agua con frecuencia; la de Alonso de Córdoba estaba en el camino de Villamartín.

- 673 1631
- 15 Carta ejecutoria de Felipe IV en el pleito del Hospital de San Antolín, con don Felipe Velastegui, condenando a éste a sostener la cama que había dotado el fundador del mayorazgo don Francisco Velastegui y a pagar los años en que no lo había hecho, a razón de 1500 mrs. el año.

Papel, original, Valladolid, 22 de agosto de 1631; se copia el larguísimo testamento del fundador.

- 674 1655
- 171 Contrato concertado entre los representantes del Cabildo y el Lic. Alonso García Asensio, médico de Peñafiel, para que, por espacio de ocho años asista al Cabildo, familiares y criados, y a los pobres del Hospital de San Antolín.

Papel, original, 5 hojas, Pesquera de Duero, 9 de octubre de 1655, ante el escribano Francisco Gómez. Como Cabildo y Hospital tenían otro médico, el Dr. Francisco del Pozo, la asistencia al Hospital la harían por meses; se detallan la hora y el número de las visitas y se ponen otras condiciones que, al presente nos parecerían muy duras. Verdad es que el salario era estupendo: 400 ducados (=150.000 mrs), a pagar por partes iguales entre la mesa capitular y el Hospital.

- 675 1655
- 18 El Obispo de Palencia, don Cristóbal de Guzmán, y Santoyo,

1. Falta el n.º 16, que era Provisión Real para que el Hospital pudiera entrar en la Ciudad de Palencia las carnes que necesitara para su consumo.

ordena y dispone que el Hospital de San Antolín administre y haga suyas las rentas del mayorazgo que fundaron don Juan, Fernández de Torres, Prior de la Catedral, su hermano Alvaro de Torres y doña Ana de Torquemada, por no tener descendientes y haberlo así dispuesto en sus fundaciones y testamento.

Palencia, 7 de mayo de 1655, original, 8 hojas. El mayorazgo le constituían censos, casas, huerta, viñas y tierras; dos capellanías en la Capilla de San Sebastián de la Catedral; ropas para los pobres y enfermos asistidos y curados en el Hospital cuando salían de él y los frutos sobrantes se emplearían en el cuidado de los pobres. Acompañan las reducciones de las cargas que se hicieron con motivo de la visita del Ilmo. Sr. Obispo D. Andrés de Bustamante (Mayo de 1752) y el producto del mayorazgo en el año 1799, que era de 2.932 reales y 9 mrs.

- 676 1671
- 19 El papa Clemente X, al nombrar Obispo de Palencia al ilustrísimo Sr. don Juan del Molino Navarrete, impone a la mesa episcopal una pensión perpetua anual de cuatrocientos ducados, a pagar la mitad en la Natividad de San Juan Bautista y la otra mitad en la Natividad del Señor, en favor de los niños expósitos del Hospital de San Antolín.

Bula original, Roma, Santa María la Mayor, 8 de febrero de 1671.

- 677 1671
- 20 Bula del mismo Papa Clemente X, nombrando a su referendario Juan Dominico Tomato y a los oficiales de los Obispados de Zamora y Valladolid jueces ejecutores de la anterior Bula, mandándoles que, cuantas veces fueren requeridos por el Administrador o ecónomo de los niños expósitos por negarse el obispo a pagar la pensión, le denuncien en las misas de los domingos y fiestas como en entredicho y suspenso, hasta que haya pagado la pensión.

Perg. original, fecha ut supra.

- 678 1671
- 21 Obligación que hizo el Cabildo a favor de don Gregorio Díaz de Quevedo y Barroso, agente del Rey, para pagarle todos los gastos que ocasionasen con motivo de la Bula de Clemente X, desde su expedición en Roma hasta su llegada a Palencia.

Papel, original, 14 hojas, Madrid, 2 de octubre de 1671, ante el escribano Francisco Morales Lazcano. Se calculaban los gastos de nueve a diez mil reales.

- | | | |
|----|--|----------|
| | 679 | 1672 |
| 22 | Letras ejecutoriales de la Bula de Clemente X, mandados por el Juez ejecutor Dr. Juan Domínico Tomato. | |
| | Perg. original, Roma, 9 de septiembre de 1672; hay copia en papel, sacada por el notario Antonio Fernández de Manzanedo en Palencia 23 de agosto de 1724. | |
| | 680 | 1682 |
| 23 | Constituciones y ordenanzas de la Cofradía de Animas del Pradillo de nuestro Patrón San Antolín, recomendadas por el Cabildo y aprobadas por el Obispo don Juan del Molino Navarrete. | |
| | Papel, original, 6 hojas, Palencia, 14 de agosto de 1682. Estaba destinada a ofrecer sufragios por los pobres y enfermos que morían en el Hospital de San Antolín y que eran enterrados en el Pradillo, junto a la Iglesia Catedral. Fueron promotores de la idea el Dr. D. Antonio Guaza, Canónigo Penitenciario, el Deán Don Juan García Ramírez y el Magistral D. Francisco Castañón, que después fué obispo de Calahorra. En el capítulo XIV se manda tener todos los años un aniversario «en la capilla principal de San Bernabé del dicho Hospital» de San Antolín. Seguramente aquí está el por qué de llamarse, desde esta fecha y hasta nuestros días, Hospital de San Bernabé: de la principal capilla, se pasó a designarse todo el Hospital. Hay detalles interesantes sobre las misas que se debían decir en la Capilla del Pradillo, la cuota de entrada y la petición pública que debía hacerse todos los jueves, día de mercado. Firmaron las Constituciones veinticinco hermanos que sabían firmar, habiendo otros que no sabían. | |
| | 681 | 1739 |
| 24 | Real Cédula de Felipe V sobre informes del Hospital. | |
| | Copia, Madrid, 27 de Enero de 1739. | |
| | 682 | 1747 |
| 25 | Copia autorizada del Ilmo. D. José Ignacio Conejo, avisando al Cabildo de que da orden a su Provisor para tomar las cuentas del Hospital de San Antolín. | |
| | Río seco, 17 de febrero de 1747. | |
| | 683 | 1744 ss. |
| 26 | Obligaciones y fianzas en favor de don Casimiro Alonso y su mujer doña Manuela Gutiérrez, para servir, por seis años, la mayordomía y administración del Hospital de San Bernabé y San Antolín. | |

Son cuatro cuadernillos: el primero para los años 1744-49; el segundo, para los años 1750-55; el tercero, para 1756-61 y el cuarto para 1762-67.

- 684 1756
- 27 Reparos propuestos al Tribunal de la Diputación de la Iglesia Catedral por el Provisor del Hospital, sobre el método de dar las cuentas de su hacienda, extender los cuadernos de entradas y salidas, con la respuesta que a los mismos dió el mayordomo don Casimiro Alonso.

Cuaderno de 11 hojas, Palencia, 1756.

- 685 1758
- 28 Dictámen sobre si el Hospital debía seguir el recurso contra el Duque del Infantado, acerca de contribuir para la obra de reparaciones de la Colegiata de Ampudia.

El informe es del Lic. Don José Antonio Coronada; Madrid, 7 de noviembre de 1758. El terremoto del día de Todos los Santos del año 1755 ocasionó grandes daños en la Colegiata; su reparación, según el Arquitecto Bentura Padierno que dirigía las obras del Canal de Campos, costaría treinta mil reales y, según el Arquitecto de Rioseco, Gregorio Correa, quince mil. Como el Hospital cobraba diezmos en Ampudia, surgió la disputa; el abogado de Madrid aconsejó desistir del pleito, ya que sería poco lo que le tocaría si aceptaban hacerlo los otros partícipes; el Duque de Alba estaba dispuesto a contribuir.

- 686 1779
- 29 Dos cartas del Consejo Real al Obispo de Palencia, sobre sustitución del donativo para sostener la casa Hospicio (los cuatrocientos reales mensuales, por 25 fanegas de trigo al mes) y para que mande relación de las Cofradías de la Ciudad y obispado.

Papel, originales, Madrid, agosto de 1779. El Obispo, Ilmo. Sr. Argüelles, había muerto, y los Provisores y Gobernadores nombrados por el Cabildo redactaron la contestación, suplicando que se dirigiese el Real Consejo al subcolector de expolios y vacantes.

- 687 1781
- 30 Carta del Ilmo. Sr. Mollinedo al Cabildo, declarando que el Canónigo Provisor del Hospital debe estar libre de la residencia coral, para que pueda entregarse de lleno al desempeño de tan complicado cargo.

Palencia, 11 de mayo de 1781.

- 688 1778
- 31 Quinquenio y regulación de rentas y gastos del Hospital de San Bernabé y San Antolín, de los años 1778-82.

Está formado por el Mayordomo y Administrador General del Hospital D. Ignacio de Moral Villarroel. Es importantísimo para conocer la marcha general de tan histórico establecimiento benéfico, la complejidad de su administración, el numeroso personal que allí prestaba sus servicios. La primera partida de ingresos por su importancia eran los 65.984 reales que salían del vino que cosechaba el Hospital de sus viñas. Digno de destacarse es el hecho de que el personal del Hospital, médicos, mayordomos..., gozaban de jubilación o retiro. Hay detalle particular de la ración del Mayordomo, del cuarto de incurables, de los niños.

- 689 1783
- 32 Memorial dirigido al Cabildo por el Provisor del Hospital don Alfonso Varona García, Maestrescuela de la Catedral, en el cual propone algunos medios para el mayor bienestar de los enfermos.

Palencia, 31 de diciembre de 1783. De acuerdo con los médicos, la ración diaria a cada enfermo era la siguiente: «a los de ración entera, vna taza de sopas con vn huebo por desayuno; al medio día, otra taza de sopas, media libra de carnero con sus garbanzos y algo de tozino; y al cenar, otra taza de sopas con un quarterón de carne y 20 onzas de pan repartidas en las tres comidas: a los de media ración, por desayuno vna taza de sopas ó vn huebo a elección del facultativo; a comer otra taza de sopas y vn quarterón de carnero con sus garbanzos y algo de gallina, y a cenar otra taza de sopas con vn huebo escalfado y 12 onzas de pan repartido en las tres comidas: a los de dieta riguroso 5 ó 6 tazas de caldo de puchero y dos vizcochos en las 24 horas; a los de dieta ordinaria los mismos caldos y vizcochos con el adictamento de dos yemas de huebo a el día, poniéndose para la mayor substancia de los caldos, como se executa, todas las razones por entero al respecto de tres quarterones para cada enfermo, con más tres de tozino, dos gallinas y vna caveza de carnero».

- 690 1784-85
- 33 Relación de los instrumentos de fundaciones y pensiones del Hospital que pidió al Cabildo el Ilmo. Sr. Mollinedo, con motivo de la visita que hizo al Hospital.

Palencia, 1784-85.

- 691 1784 85
- 34 Varias cartas cruzadas entre el Obispo Mollinedo y el Cabildo, sobre el patronato del Hospital y nombramiento de personal del mismo.

Se refieren a los años 1784-85 y son duras y violentas en sumo grado. El Ca-

bildo, con gran sentido social y cristiano, había acordado conceder la jubilación, con paga íntegra, al Médico Sr. Buzón, y una pensión a la viuda del regente de la botica. Datos dignos de figurar en la historia de la previsión ¡El Obispo no quiso pasar por ello!

- 692 1786
- 35 Obligaciones del Médico, Cura y Agonizante del Hospital de San Antolín de Palencia.

Las del médico fueron redactadas con motivo del nombramiento de D. Apolinar Alonso de Liébana, quien las firmó el 20 de agosto de 1786.

- 693 1784 ss.
- 36 Varias cartas del Cabildo al Obispo, con motivo del nombramiento de un tercer médico para el Hospital y Cabildo.

Se refieren a los años 1784 y ss. El Cabildo, apoyado en la práctica inmemorial de nombrar por sí solo a todo el personal del Hospital y concederle jubilaciones por la edad o por enfermedad, nombró como tercer médico a D. Matías Mena, en sustitución de D. Manuel Gutiérrez, jubilado, con la paga íntegra de 500 ducados, por sus continuos achaques y enfermedades. Reclamó el Obispo como Co-Patrono y por considerar que era suficiente un sólo médico y con menor paga.

El Cabildo, en su defensa, alega que, según práctica de siglos, el Obispo no tiene en el Hospital más que Patronato honorífico; que consideraba la jubilación de los médicos como obligación de rigurosa justicia y que el dar menor salario sería en perjuicio de los mismos enfermos.

- 694 1789
- 37 Sentencia del Tribunal Metropolitano de Burgos en el pleito entre Obispo y Cabildo, fallando que el Cabildo de Palencia estaba en su perfecto derecho al nombrar médico del Hospital de San Bernabé y San Antolín, revocando las providencias que en contrario había dictado el Ordinario de Palencia.

Papel, copia, 9 hojas, Burgos, 13 de marzo de 1789, por el Notario Mayor D. José Patricio de Retes.

- 695 1790
- 38 Informe remitido por el Cabildo al Ilmo. Sr. Obispo, sobre el Cuarto-Cuna de niños exnóstitos

Copia, Palencia 22 de mayo de 1790. El informe le había pedido el Consejo Real y era muy completo y detallado.

696

- 39 Memorial de los Capellanes de número al Cabildo, en que manifiestan no pretender excusarse de la obligación de celebrar las misas de las dos Capellanías del Hospital, suplicando se les satisfagan las 18 cargas de trigo que, por enterrar los muertos del mismo, se les deben dar.

Sin día ni año.

697

- 40 Censos que ha remitido el Hospital de San Antolín.
Son seis censos, cuyas escrituras forman un vol. en pergamino.

698

- 41 Alegato defendiendo al Sr. Provisor del Hospital, que había despedido a un panadero.

Sin día ni año.

699

1795

- 42 Venta a foro perpetuo de una herrén del Hospital, para incorporarla a una casa del Cabildo en la Plazuela de San Pablo, pagando 18 reales anuales.

Palencia, copia, 8 hojas, Palencia, 15 de enero de 1795; ante el notario José Alonso. (1)

Apéndice de este legajo 16=Hospital de la Herrada=

700

1222

1. Fundación del Hospital de La Herrada «que es en cabo del Barrio de sant Zoles de Carrión» por D. Gonzalo Roiz, Mayordomo del Rey Fernando III el Santo, su mujer doña Sancha y sus

1. Falta el n.º 43 que era la escritura de foro y pensión de 15 reales anuales, que pagaban al Hospital Santiago Revilla y Gregorio Seco, vecinos de Pedraza.

hijos; donaciones que al dicho Hospital hicieron el citado D. Gonzalo, su nueva mujer doña Marquesa y sus hijos, poniéndolo todo en manos y a disposición del Obispo Don Tello y del Cabildo de Palencia, para que velen y guarden la observancia de la fundación en favor de los pobres.

Perg. original, partida por A. B. C., 303 x 405 mm., cursiva francesa; en el Cabildo de Palencia, 8 de mayo, Era M. CC. LX (=1222), faltando los cuatro sellos que llevaba. Se enumeran todos los lugares, palacios, iglesias, tierras, viñas... que constituían la fundación y ampliación del Hospital.

- | | | |
|---|---|------|
| | 701 | 1224 |
| 2 | Don Gonzalo Roiz, su mujer doña Marquesa y sus hijos donan a su Hospital de Carrión «que es entre Sanzoles hi uimbibre», la parte que tenían en la iglesia de Sta. María de Vaquerín. | |

Perg. original, 125 x 308 mm., cursiva francesa, Marzo de la Era M. CC. LXII (=1224), falta el sello.

- | | | |
|---|---|------|
| | 702 | 1226 |
| 3 | Doña Marquesa, con consentimiento de Don Gonzalo, dona al citado Hospital Villa de Rey. | |

Perg. original, 268 x 343 mm., agosto, Era M. CC. LXVIII (=1226).

- | | | |
|---|--|------|
| | 703 | 1765 |
| 4 | Privilegios y donaciones del Hospital de la Herrada. | |

Es una copia de los tres documentos anteriores, hecha en Palencia, 20 de diciembre de 1765, ante el notario Baltasar Ibáñez.

- | | | |
|---|---|------|
| | 704 | 1749 |
| 5 | Memorial del Administrador del Hospital de Sta. María de las Tiendas, pidiendo al Cabildo haga apeos de las heredades que el citado Hospital tiene en Villasirga y Villamartín. | |

Enero de 1749.

Armario III, leg. 17—Seminario y Colegio de Boñonia—

- | | | |
|---|---|---------|
| | 705 | 1583 |
| 1 | Carta de Felipe II al obispo Don Alvaro de Mendoza para que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Concilio de Trento, trate sin dilación de fundar el Colegio-Seminario y una vez ordenado todo lo referente al régimen, número y rentas lo envíe, antes de ejecutarlo, al Consejo Real para su examen. | |
| | Papel, original, San Lorenzo, 8 de octubre de 1583. | |
| | 706 | 1583 84 |
| 2 | Fundación y dotación del Colegio-Seminario de San José de Palencia por el Obispo don Alvaro de Mendoza. | |
| | Cuaderno forrado en pergamino, que contiene: 1.ª una Carta del Rey Felipe II al Obispo, sobre la fundación (Madrid, 1 de agosto de 1583); 2.ª las Constituciones del Seminario, con las reformas, al margen, que en ellas introdujo el Consejo Real; 3.ª Carta del Rey, en que advierte al Obispo las reformas hechas y le insta a su inmediata realización (San Lorenzo, 26 de junio de 1584); 3.ª Dotación del Colegio-Seminario hecha por el Obispo y 4.ª Poder del Obispo, delegando, por sus muchas ocupaciones, en Don Francisco de Reinoso, Abad de Husillos, para todo lo relativo a la fundación y dotación del mismo (Valladolid, 30 de octubre de 1584). | |
| | 707 | 1585 |
| 3 | Constituciones y Reglamento interior del Colegio-Seminario de San José de Palencia. | |
| | Hay dos ejemplares, uno de ellas incompleto; éste empieza con la traducción del Capítulo 18 de la Sesión XXIII del Concilio Tridentino. Año 1585. (1) | |
| | 708 | 1587 |
| 4 | Bula del Papa Sixto V nombrando al Auditor General de Cámara apostólica y al Abad de Husillos jueces ejecutores de las Letras | |

1. Todo lo referente a la fundación, reglamento interior y constituciones del Seminario ha visto la luz en PUBLICACIONES DE LA INSTITUCION n.º 2.

Apostólicas (que se copian) de anexión de varios préstamos vacantes en la Diócesis en favor del Seminario Conciliar de San José.

Perg. original, 600 x 870 mm., Roma, junto a San Pedro, *tertio Kalendas decembris* (=29 de noviembre) de 1587, sello de plomo, pendiente de un cordón.

- 709 1588
- 5 Cartas ejecutoriales de la anterior Bula Pontificia, expedidas por el Ilmo. Sr. D. Agustín Cusano, Auditor General de la Cámara Apostólica.

Perg. original, 415 x 337 mm., Roma, 6 de febrero de 1588, falta el sello.

- 710 1591
- 6 Repartimiento del subsidio para el Seminario de San José, correspondiente al año 1591.

Copia sacada por el notario Lucas Gallardo, el 13 de julio de 1592. Al citado año de 1591, correspondía un subsidio de 400.000 mrs, que se reparte entre todos los beneficios de la Diócesis.

- 711 1655-1735
- 7 Varios reparos puestos por los Comisionados del Cabildo a las cuentas del Colegio-Seminario de San José.

Se refieren a varios Rectores y Mayordomos; años 1655-1735.

- 712 1744-64
- 8 Auto de providencia del Ilmo. Sr. Obispo D. José Morales Blanco para el buen gobierno y administración del Colegio-Seminario de San José; resumen del quinquenio de las cuentas de los años 1760-64; relación nominal de los colegiales y pupilos en la misma fecha y lugares del Obispado que han tenido y tienen beca.

Cuaderno de papel; 1744 y 1760-64.

- 713 1761
- 9 Carta del Ilmo. Sr. Bustamante al Cabildo para que nombre Capitulares comisionados que, en unión del Sr. Obispo, entiendan en el arreglo de varias Constituciones del Seminario.

Palencia, 15 de mayo de 1761; era Rector el Dr. D. Agustín Rubín de Ceballos, Canónigo de la Catedral. Hay además varias otras cartas, ya que el Sr. Obispo alegó que el Cabildo no estaba facultado para nombrar comisionados.

- | | | |
|----|---|---------|
| | 714 | 1769 |
| 10 | Cartas entre el Obispo Sr. Loaces y el Cabildo sobre dar beca en el Seminario a un niño de coro. | |
| | Acompaña una resolución del Consejo del Rey, firmada por D. Pedro Rodríguez Campomanes, resolviendo que el niño no podía entrar por no haber estudiado gramática y porque el Seminario se tenía que trasladar al que fué Colegio de la Compañía. Año 1769. | |
| | 715 | 1769 |
| 11 | Real Orden del Consejo, por la que se manda hacer entrega al Cabildo de la Iglesia que fué de los Jesuitas y que en ella ejerzan el Patronato que tenían en la Capilla de la Virgen de la Calle, cuya imagen se traslada a la iglesia que había pertenecido a los Jesuitas. | |
| | Madrid; 25 de noviembre de 1769. En el mismo cuadernillo hay una relación de las Fundaciones hechas en el Colegio de los Jesuitas, Colegio que se dedicaría a Seminario y Colegio Clerical, con el título de Real Seminario; la capilla de la Virgen de la Calle se incorporaría para ensanche del Convento de las Bernardas; inventario completo y detalladísimo de las fundaciones y efectos (ropas, objetos del culto, cuadros...) de la Capilla o Ermita de Ntra. Sra. de la Calle, que fueron trasladados con la Imagen a la Iglesia que había pertenecido a los Jesuitas. | |
| | 716 | 1769 |
| 12 | Cartas cruzadas entre el Cabildo y el Corregidor, como comisionado de temporalidades, sobre nombramiento de Rector, <i>sede vacante</i> , en el nuevo Real Seminario. | |
| | Palencia, octubre de 1769. | |
| | 717 | 1772 |
| 13 | Cartas del Cabildo y Corregidor sobre entrega de la habitación y llave al Rector del Real Seminario. | |
| | Palencia, agosto de 1772. | |
| | 718 | 1772-73 |
| 14 | Representación hecha al Rey por el Lic. D. Pablo Baños, Rector del Real Seminario, para que no permitiera que el Cabildo tomase parte alguna en el gobierno de dicho Seminario ni en el examen y aprobación de sus cuentas. | |
| | Palencia y Madrid, 1772-73. | |

- 719 1773
- 15 Copia de algunos instrumentos relativos a la fundación del Seminario y que se hallan en el Archivo.

Fué sacada la copia por el Notario Pedro León de Santotís el 6 de septiembre de 1773.

- 720 1784
- 16 Cartas entre el obispo Mollinedo y el Cabildo, sobre el modo de aplicar la fundación que dejó D. Francisco José de Zúñiga, Abad de Lebanza.

Palencia, enero y febrero de 1784. El citado Abad había dejado una fundación de doscientos ducados de renta anual, que administraba el Cabildo, para que dos PP. Jesuítas dieran misiones en los lugares de la Abadía. Expulsados de España los Jesuítas y aplicadas las fundaciones al nuevo Real Seminario, surgió la duda sobre el modo de cumplir la voluntad del fundador.

- 721 1792
- 17 Ejecutoria ganada por el Cabildo en el pleito con la Dignidad Episcopal, representada por su Fiscal, reconociendo el derecho secular del Cabildo a nombrar dos Capitulares para el examen de cuentas y observancia de las Constituciones en el Seminario, declarando igualmente que el Cabildo tiene derecho a nombrar otro o dos Capitulares que representen al Clero de la Ciudad, ya que al Cabildo pertenecía el derecho de Parroquialidad en las Parroquias de Palencia.

Palencia, 3 de enero de 1792.

Apéndice =Colegio Español de Bolonia=

- 722 1609
- 1 Cualidades que han de tener los aspirantes a las Becas del Colegio Español de Bolonia y lo que recibirá cada Colegial, durante los ocho años que podía permanecer en él.

Es una instrucción del Rector del Colegio, dirigida a todos los Obispos y Cabildos (entre ellos el de Palencia) para que la conociesen y la hicieren saber a

los futuros candidatos. Bolonia, 18 de diciembre de 1609; hay un resumen en castellano.

- 723 1702
- 2 Instrucción, más detallada que la precedente, de las cualidades que han de tener los aspirantes a Becas en el Español de Bolonia. Acompaña el expediente hecho a petición del B. Antonio de Aragón y Angulo, presentado para una Beca por el Obispo y Cabildo de Palencia.

La instrucción tiene fecha, Bolonia, 3 de mayo de 1702. El expediente, como era algo complejo en requisitos y preguntas, resulta bastante extenso.

- 724 ¿1702?
- 3 El Cabildo de Palencia presenta para una Beca en el Español de Bolonia a D. Gabriel Salvador, vecino de Osórno.

Es una hoja sin año ni firma; se dice que el citado Sr. Salvador residía ya en la Universidad de Bolonia y, como en él concurrían las circunstancias y cualidades de los aspirantes, le presentaba para que fuera admitido como Colegial.

- 725 1711
- 4 Expediente de información hecho a petición de D. Manuel Rudiez, presentado por el Cabildo para una Beca de jurista en el Español de Bolonia.

El presentado, sobrino del Arcediano de Palencia, era natural de la Diócesis de Calahorra y en esta diócesis sólo tomaron declaración a tres testigos. Como se necesitaba el de cinco, por lo menos, no le admitieron en el Colegio; pidió que se completase la información y este complemento es lo que constituye el presente cuadernillo. Palencia, 2 de octubre de 1711, y Calahorra, 19 de noviembre del mismo año.

- 726 1741-44
- 5 Dos Breves de Benedicto XIV; por el primero limita a once el número de Colegiales que deben ser presentados por los Obispos y Cabildos para el Español de Bolonia, estableciendo además turno en la presentación: la primera vez presente el Ordinario y la segunda el Cabildo. En el segundo, accediendo a la petición del Monarca Español, concede que cada año un Colegial disfrute de una Dignidad y Canonicato en las iglesias de España; los colegiales podían estar 10 años.

Roma, 11 de marzo de 1741 y 17 de marzo de 1744. Con esta disposición, que

el Pontífice tomaba por las duras circunstancias, el número de Colegiales quedaba muy sensiblemente reducido. Su fundador, el gran Cardenal Egidio Albornoz, había dispuesto que los Colegiales se escogieren de las diócesis en que tuvo beneficios eclesiásticos y en esta proporción: De la de Toledo, de donde fué Arzobispo, cuatro colegiales (dos teólogos y dos canonistas); de la de Sevilla, donde fué Arcediano de Niebla, tres (un teólogo y dos canonistas); de la de Cuenca, donde obtuvo su primer Beneficio y fué Arcediano de Moya, cuatro (dos teólogos y dos canonistas); de la de Zaragoza, donde se educó y obtuvo muchos beneficios, siendo además Arcediano de Daroca, tres (un teólogo y dos canonistas); de Abila, donde fué Arcediano de Arévalo, dos (un teólogo y un canonista); de Salamanca, donde fué Arcediano de Ledesma, tres (dos teólogos y un canonista); de Burgos, donde era Abad de Castrojeriz, dos (un teólogo y un canonista); de la de Córdoba un teólogo y de las de Santiago, León (Arcediano de Valderas), *Palencia*, Osma, Sigüenza, Lisboa y Oviedo un canonista de cada una. En total 29 y tres que presentaba la familia Albornoz 32.

- | | | |
|---|---|------|
| | 727 | 1760 |
| 6 | Carta del Rey Carlos III al Deán y Cabildo de Palencia, para que, cuando les toque el turno de elegir Colegial del Español de Bolonia, lo hagan en personas distinguidas y de notorias prendas y habilidad. | |
| | Original, el Buen Retiro, 13 de noviembre de 1760; hay además copia impresa, | |
| | 728 | 1760 |
| 7 | Instrucción del Rector y Consejo del Español de Bolonia a los Ordinarios y Cabildos que tenían derecho de presentación, en la que se añade lo dispuesto por Benedicto XIV sobre el turno de presentación y que los Colegiales no gozaban ya de las dignidades y canonicatos concedidos en el 1744 | |
| | Impreso, con el sello y firma del Rector, Dr. Antonio Martínez; Bolonia, 25 de octubre de 1760. No se habla de la reducción del número de Colegiales. | |
| | 729 | 1761 |
| 8 | Papeles concernientes a la Beca de Jurista del Español de Bolonia, que Obispo y Cabildo proveyeron en el Lic. D. Joaquín Ignacio Quintano Ruiz, natural de Palencia. | |
| | Palencia, 20 de mayo de 1761. La carta del Rector, aceptando el nombramiento, es del 5 de septiembre de 1761. | |
| | 730 | 1778 |
| 9 | Nueva Instrucción del Rector y Consejo del Español de Bolonia. | |
| | Es del 1778. | |

- | | | |
|----|--|-----------|
| | 731 | 1788 |
| 10 | Edicto del Obispo y Cabildo, anunciando una Beca en el Español de Bolonia e invitando a los que reunieren las cualidades exigidas para que se presentaran a hacer los ejercicios literarios. | |
| | Palencia, 18 de mayo de 1788. Acompañan las certificaciones de los distintos Arciprestes de la Diócesis de haber fijado los edictos en el tiempo señalado. Los aspirantes tenían que disertar, durante media hora, de un punto de las Decretales y poner su argumento. Se presentó D. Mariano Agustín Prieto, natural de Palencia. | |
| | 732 | 1609-1788 |
| 11 | Cartas varias del Colegio Español de Bolonia, avisando al Cabildo las respectivas vacantes de Becas. | |
| | Son de los años 1609, 1760 y 1788. | |
| | 733 | 1788 |
| 12 | Solicitudes, méritos y estudios de los que aspiraron a la Beca, anunciada vacante en 1788. | |
| | Además del ya citado Mariano Agustín Prieto, Bachiller en ambos Derechos aspiraron D. Melchor de Cea Diez, natural de Mazariegos y Profesor de Derecho en la U. de Valladolid; D. Miguel de Soto Langton, natural de Cádiz, hijo de los Condes de Clomard, Bachiller en Cánones por Alcalá; Don Antonio Nieto, Bachiller en Filosofía y Leyes, natural de Guadalajara (pero sus padres, D. Julián Nieto y D. ^a Angela Mazariegos, eran naturales de Cevico de la Torre); D. Lorenzo Joaquín Ramos, Bachiller en Leyes y Cánones por la U. de Valladolid y natural de Trigueros. | |
| | 734 | 1788-89 |
| 13 | Cartas cruzadas entre el Obispo y Cabildo con motivo de ciertas dudas para la Beca de Bolonia. | |
| | Palencia, 1788-89. El Obispo, Ilmo. Sr. Mollinedo quería presentar (y así lo hizo más tarde) a D. Antonio Nieto; el Cabildo decía que, por haber nacido en Guadalajara, no tenía derecho. Acudieron al Consejo Real, el cual declaró que los naturales de Palencia no tenían preferencia sobre los de la Diócesis; que la propuesta hecha por el Sr. Obispo no era válida, por no haberse admitido en Palencia el Breve de Benedicto XIV sobre alternativa y finalmente que, por haberse terminado el plazo para presentar, el Real Consejo se reservaba por aquella vez el derecho de presentar a la citada Beca. | |
| | 735 | |
| 14 | Representación hecha al Rey por el Rector y Colegio de los Españoles en Bolonia para que se digne mandar la suspensión de | |

la reforma empezada a hacer por el Cardenal Belluga, que se resituyan al Colegio los Colegiales actuales y que se provean las Becas, como se había hecho desde la fundación del Colegio.

Bolonia, impreso, sin año.

=Armario IV= Legajo 1.º ESTATUTOS

- | | | |
|---|---|------|
| | 736 | 1151 |
| 1 | Estatuto del Obispo D. Raimundo II, con consentimiento de todos los Canónigos, para no nombrar Canónigos hasta que los existentes no fueran más que sesenta y muriera uno de los sesenta; concede, además, que los préstamos que tuvieren los canónigos, recibidos del Obispo, les puedan tener y gozar toda la vida. | |
| | Perg. original, 200 x 420 mm., cursiva francesa, VIII <i>idus aprilis</i> (=6 de abril). Era M ^a C. ^a LXXX. ^a VIII ^{is} , <i>anno incarnationis Domini M.^o C.^o L.^o I.^o</i> En el Catálogo antiguo se dice: Estatuto... para que no pueda ser elegido Canónigo <i>iel que no fuere sexagenario!</i> | |
| | 737 | 1183 |
| 2 | Estatuto del Obispo Raimundo II en favor del Cabildo, concediendo que pudieran testar de sus bienes, exceptuando a los cuatro Abades, de Hérmedes, Husillos, Lebanza y San Salvador de <i>Campo de Muda</i> ; señala cómo debían hacer los testamentos, tanto si les hacían en Palencia como fuera de la Capital de la Diócesis; si morían ab intestato, pagadas las deudas (si existían) y los sufragios por su alma, en lo restante le sucedían como herederos el Obispo y Cabildo. | |
| | Perg. original, 460 x 393 mm., cursiva francesa, Palencia, XIII <i>Kalendas junii</i> (=19 de mayo), in Era M ^a . CC. ^a XX. ^a I. ^a , <i>anno ab incarnatione Domini, M. C. LXXX. III.</i> , cinco sellos de cera pendientes de correas de cuero. | |
| | 738 | 1266 |
| 3 | Sentencia dada en el C. Provincial de Toledo, excomulgando a los que ocupen los bienes de las iglesias. | |
| | Perg. original, 262 x 347 mm., cursiva, Toledo, 1266, trozos de los siete sellos de cera que llevaba. | |

- 739 1272
- 4 Estatuto del Obispo D. Tello 2.º, de acuerdo con el Cabildo, obligándose a guardar el estatuto antiguo *de certo canonicorum et portionariorum numero* y a no nombrar canónigo al que antes no haya sido racionero.

Perg. original, 190 x 175 mm., cursiva, Cabildo de Palencia, *pridie Kalendas aprilis* (=31 de marzo), de 1272; con los sellos de cera del Obispo y Cabildo.

- 740 1278
- 5 Estatutos hechos por el Obispo D. Juan y el Cabildo, en los que se determina, entre otras cosas, que los canónigos tengan facultad de testar, el número de canónigos y racioneros, los préstamos que podían recibir el primer año y que en ese primer año paguen a la mesa la mitad de sus frutos.

Perg. original, 437 x 330 mm., cursiva, Cabildo de Palencia, *pridie nonas augusti* (=4 de agosto) de 1278; sellos de cera del Obispo y Cabildo (éste muy deteriorado). De estos Estatutos hay copia en pergamino, sacada en Palencia el día 12 de agosto de 1381, ante el notario Benito Martín de Fontecha.

- 741 1343
- 6 Estatuto hecho y jurado por el Obispo D. Pedro y el Cabildo, para que el Cabildo no pueda salir fiador del Obispo ni de su mesa episcopal, aunque la necesidad le apremie para pedir préstamos.

Perg. original, 400 x 175 mm., cursiva, Cabildo de Palencia, miércoles, doce de febrero, Era de 1381=(1343), sellos de cera del Obispo y Cabildo.

- 742
- 7 Constituciones Sinodales hechas por el Obispo D. Vasco, en los Sínodos Diocesanos de los años 1344-52.

Ms en pergamino, 18 follos, 250 x 180 mm., minúscula, cosido en pergamino; en el fol. 1.º está el Sínodo diocesano del 1344, que celebraron y presidieron sus Vicarios Generales D. Pedro Martínez, Deán y Don Juan Pedro de Villaquirán, canónigo; en los fols 2-7, el Sínodo del año 1345 que presidió el Obispo; en los fols 7-9, el Sínodo del año 1346; en el 9º y 10, el del año 1349; en 10º, el del año 1351 (1); fols. 11º 15. Constituciones u Ordenaciones de la Iglesia Catedral, hechas a consecuencia de la visita que hizo en la misma el Obispo Don Vasco, con el consejo y aprobación del Cabildo, en el año 1346.

1. Les publiqué, con traducción castellana de final del siglo XIV, en el núm. 2.º de PUBLICACIONES, págs. 129-173.

- 743 1370
- 8 Estatuto del Obispo D. Gutierre y del Cabildo, determinando, para quitar dudas y abusos, el tiempo que, por vía ordinaria, debía gozar el racionero de su ración antes de ascender a Canónigo; determinan que sea por espacio de dos años.

Perg. copia, 323 x 340 mm., cursiva, 12 de junio de 1370, ante el notario Benito Pérez de Salamanca.

- 744 1423-26
- 9 Copia de varios Estatutos antiguos.

Cuadernillo en papel de 23 fols. más 6 en blanco; fols. 1-3. Estatuto hecho por D. Gutierre de Toledo, electo y confirmado de Palencia, el 22 de noviembre de 1423, para que todos los canónigos y racioneros dejen, el primer año, la mitad de sus rentas para la mesa capitular y la sexta para ornamentos; fols. 3^v-7, el Estatuto famoso *de correptione et punitione*, de fecha del anterior; fols. 8-10, consentimiento del mismo Obispo D. Gutierre de Toledo para que el Cabildo incorporase a su mesa capitular la relación de préstamos que presentó, hasta la cuantía de 4.000 florines, según se lo había concedido por Bula el Papa Martín V, teniendo lugar esta aprobación episcopal en el Convento de Dominicos junto a Piedrahita,⁽¹⁾ el 26 de febrero de 1425; fols. 10^v-12, modificaciones que hizo el mismo Obispo (lugar, día, mes y año citados) en el Estatuto que exigía ser dos años racionero para poder ser nombrado canónigo. Según la modificación, quedaban libres de tiempo los Doctores, Licenciados y Bachilleres en Derecho Canónico, Civil y Sagrada Teología, y los Nobles de solar conocido; fols. 12^v-15 nombramiento de D. Juan López de Oteo, canónigo de Palencia, como su procurador para todo lo precedente; fols. 15^v-16 posesión de un préstamo que vacó en San Cebrián por muerte del Deán D. Pedro Sánchez de Balmaseda; fols. 16^v-20 preces al Papa y noticias del procurador; 20-23, acto del Cabildo revocando los nombramientos de procuradores y quedando únicamente el de D. Juan López de Oteo, para la Curia Romana.

- 745 1440
- 10 Estatutos antiguos sobre los familiares y mulas que debían tener los Prebendados de la Catedral de Palencia.

Papel, copia, 4 hojas, viernes, 1.º de julio de 1440. Está redactado a tono con los privilegios reales que disfrutaba el Cabildo, especialmente el Privilegio de Infanzones. Las Dignidades debían tener cuatro familiares y mula; los Canónigos dos familiares y mula y los Racioneros un familiar y mula.

1. Piedrahita pertenecía al Señorío de Valdecorneja, propiedad de D. Fernando Alvarez de Toledo, padre del Obispo.

- 746 1468
- 11 Bula de Paulo II, confirmando el Estatuto de alternar que habían jurado observar el Obispo D. Gutierre y el Deán y Cabildo de Palencia, determinando que la primera canonjía, prebenda y ración que vacara la daría el Cabildo y la segunda el Obispo y así sucesivamente.

Perg. original, 285 x 460 mm., Roma, junto a San Marcos, *quarto Kalendas octobris* (=28 de septiembre) de 1468, sello de plomo pendiente de hilos de seda rojos y amarillos. Acompaña copia de la Bula y del Estatuto. Este fué confirmado y jurado por el Obispo D. Gutierre y los apoderados y representantes del Cabildo D. Juan de Torquemada, Arcediano de Cerrato y el B. García de la Riva, Canónigo, en la fortaleza de Magaz, el 23 de diciembre de 1467. Fué el Obispo, en un acto de generosidad, el que concedió que el Estatuto de Alternar comenzara por el Cabildo.

- 747 1473
- 12 Convocatoria para un Concilio Nacional que tendría lugar en la villa de Olivares.

Olivares, 28 de agosto, fiesta de San Agustín, de 1473. Está firmada por los Obispos de Burgos, Segovia y Oviedo.

- 748 1509
- 13 Letras inhibitorias de la Rota Romana en el pleito que seguía D. Alonso de Velasco, Arcediano del Alcor, que pretendía se le señalaran dos sillas en el coro.

Perg. original, Roma, 11 de octubre de 1509; hay carta del Procurador de Cabildo en Roma.

- 749 1515-16
- 14 Dos Breves del Papa León X al Obispo y Cabildo de Palencia, para que consideren presente en coro a todos los efectos al canónigo Antonio de Becerril, alias de Torquemada, familiar y capellán suyo.

Perg. originales, Roma, junto a San Pedro, 1 de febrero de 1515 y Florencia, 1 de enero de 1516. Intimado el primer Breve, el Cabildo no lo puso en práctica y, ante la queja de Becerril, expidió el segundo. El Cabildo resistió y pidió parecer a los Cabildos de Salamanca, Avila y Zamora, que se insertan, pero no se declara la definitiva solución.

- 750 1520
- 15 Promesas que hizo al Cabildo el Obispo D. Juan de Velasco, el cual mandó que se recogieran para que, si no las cumplía, se las recordaran.
- Papel, en la Casa Episcopal de Villamuriel, 12 de febrero de 1520; las recogió y firmó el famoso Arcediano del Alcor.
- 751 1538
- 16 Letras inhibitorias de la Cámara Agostólica en favor del Deán y Cabildo, contra D. Francisco de Mendoza, el cual reclamaba los frutos del Arcedianato de Cerrato, que poseyó siendo familiar de Obispo D. Pedro Sarmiento.
- Perg. original, Roma, viernes, 1 de febrero de 1538, con sello de cera en una caja de madera. Acompañan las intimaciones y notificaciones.
- 752 1540
- 17 Absolución dada a D. Gaspar de Fuentes, Arcediano de Carrión, por no obedecer las Letras Ejecutoriales en favor de D. Diego de Castilla, Arcediano de Palencia, el cual debía ocupar la segunda silla del coro, que antes había pertenecido al Arcediano de Carrión.
- Perg. original, Roma, 24 de junio de 1540, falta el sello.
- 753 1541
- 18 Letras Ejecutoriales de la Rota Romana a favor de D. Gaspar Fuentes, Arcediano de Carrión, declarando pertenecerle la tercera silla en el coro.
- Perg. original, Roma, 26 de abril de 1541.
- 754 1564
- 19 Cuaderno en pergamino que contiene el formulario del juramento que tenían que hacer, al tomar posesión, los Obispos, Dignidades, Canónigos y Racioneros, por sí o por sus legítimos procuradores, con los derechos que debían satisfacer en sus entradas
- Está forrado de raso encarnado. Año 1564.
- 755 1567
- 20 Comunicaciones cruzadas entre el Cabildo y el Fiscal del Ilmo. Sr. Valtodano que pretendía dividir las Prebendas en Presbi-

teriales, Diaconales y Subdiaconales, en ejecución del Concilio de Trento.

Palencia, 13, 17 y 21 de octubre de 1567.

- | | | |
|--|-----|------|
| | 756 | 1567 |
|--|-----|------|
- 21 Preces del Cabildo a Su Santidad para que el Obispo no pueda modificar el Estatuto de alternar y Ejecutoriales del Auditor Juan Aldobrandino, confirmando el deseo del Cabildo.

Original, perg., Roma, 5 de septiembre de 1567, con sello de cera en una caja de madera; hay copia en papel.

- | | | |
|--|-----|------|
| | 757 | 1572 |
|--|-----|------|
- 22 Letras Rotaless inhibitorias, para que el Obispo Zapata de Cárdenas, habiendo hecho la colación de la última Prebenda vacante, deje libre el turno al Cabildo para que provea en la futura primera vacante.

Perg. original, Roma, 15 de marzo de 1572, con la concordia que después hicieron Obispo y Cabildo.

- | | | |
|--|-----|------|
| | 758 | 1574 |
|--|-----|------|
- 23 Letras Rotaless inhibitorias contra el Obispo Zapata de Cárdenas que había procedido contra Hernando de Ribadeneira, Chantre, y Jerónimo Gallo, Arcediano de Carrión, los cuales se habían ausentado, con la sola licencia del Cabildo y para negocios del mismo, a Roma y Madrid.

Perg. original, Roma, 21 de octubre de 1574. con cuatro copias en papel.

- | | | |
|--|-----|------|
| | 759 | 1574 |
|--|-----|------|
- 24 Diligencias practicadas por el Obispo, Zapata de Cárdenas, en virtud de una Cédula Real que encargaba la ejecución del C. de Trento sobre residencia.

Varios papeles y pergaminos originales del año 1574. Amparado en la Real Cédula, el Obispo quiso seguir adelante en el proceso contra Hernando de Ribadeneira y Jerónimo Gallo, procuradores del Cabildo en Roma y Madrid, respectivamente. En Roma, el Cabildo encontró franco apoyo ante Su Santidad, Gregorio XIII, y con nuevas Letras Rotaless cortaron la acción episcopal. Acompañan varias cartas de Ribadeneira desde Roma.

- 760 1574
- 25 · Concordia entre el Obispo, Zapata de Cárdenas, y el Cabildo, sobre el turno de provisión de Dignidades, Canonizados y Raciones, y el modo de proceder para los requerimientos en las vacantes
- Papel, copia, Palencia, 6 de abril de 1574.

- 761 1576
- 26 · Estatuto aprobado y jurado por el Cabildo, en virtud del cual los deudos en primero y segundo grado y los familiares del Obispo, provisos y canónigos, nombrados por el Obispo, no puedan votar ni hallarse en los Cabildos cuando se traten asuntos tocantes a la dignidad episcopal.

Papel, copia, Palencia, sábado, 17 de marzo de 1576. Acompañan las preces que se mandaron a Roma para la confirmación pontificia, que tuvo lugar *Kalendis julii, anno quinto* (=1 de julio de 1576).

- 762 1594
- 27 · Probanza ad perpetuam rei memoriam de la jurisdicción que tienen y han tenido los Contadores del Cabildo para imponer la pena del punto a los Prebendados de la Catedral hasta que pagan sus deudas.

Papel, copia, 18 hojas, 1 de marzo de 1594, ante el notario Pedro Guerra.

==LEGAJO 2.º==

- 763 1615
- 1 · Mandamiento citatorio de la Rota Romana, dado a petición del Cabildo, contra D. Miguel Santos de San Pedro, el viejo, y su coadjutor D. Miguel Santos de San Pedro, sobre el Arcedianato del Alcor.

Perg. original, Roma, 8 de agosto de 1615. Don Miguel Santos de San Pedro, el viejo, hacía ya 20 años que era Arcediano del Alcor y al mismo tiempo Inquisidor en el Reino de Aragón y había conseguido letras graciosas de Su Santidad (en el año 1608) para que su sobrino, Miguel Santos de San Pedro, el joven, Doctor y clérigo de León, fuera nombrado Coadjutor suyo en dicho cargo Cate-

dralicio y, residiendo, hiciera suyos los frutos y rentas del Arcedianato del Alcor, con derecho a sucesión. Pero el joven dejó la residencia y entonces el Cabildo reclamó, para que perdiese todo y para que, al morir Santos de San Pedro el viejo, se declarase vacante el Arcedianato.

764

1622

- 2 Breve de Gregorio XV, extendiendo a todas las iglesias metropolitanas, catedrales, colegiales y parroquiales de León y Castilla, el Estatuto aprobado en la Congregación de las Iglesias de esos Reinos, celebrada en Toledo, y confirmado por Paulo V el año 1615, en virtud del cual no podían ser Jueces Ordinarios universales de las apelaciones ni los Doctorales, ni los Magistrales, Lectorales, Penitenciarios, Vicarios, Provisores ni los Párrocos.

Papel, impreso. Roma, junto a Santa María la Mayor, 9 de mayo de 1622.

765

1642

- 3 Dos Breves de Urbano VIII: el 1.º para que los Prebendados de Córdoba, que sean Oficiales de la Inquisición, no ganen las rentas del Beneficio no estando en ejercicio actual; el 2.º para que los Coadjutores de esas Prebendas no estén dispensados de la residencia aunque lo sean sus principales.

Papel impreso, Roma, 5 de julio y 22 de noviembre de 1642. Aunque los Breves se dieron a petición del Obispo y Cabildo de Córdoba y a sus Prebendados se refiere, por el interés que ofrecían para todas las iglesias, se sacaron copias en Córdoba para las demás.

766

1640

- 4 Resolución del Rey Felipe V, declarando que para sacar vacante la Penitenciaría de Salamanca que había tenido D. Tomás Antonio Núñez Flórez, Auditor de la Rota, no se necesitaba hacer mención de la renuncia que había hecho de ella, sino que era suficiente el hecho de estar desempeñando dicho cargo en la Rota. Acompañan dos Breves de Urbano VIII, para que los Canónigos Magistral, Doctoral y Penitenciario no puedan tener oficios que les impidan desempeñar las obligaciones de sus Prebendas.

Papel, impresos, Madrid, 18 de septiembre de 1725, y Roma, 2 de marzo de 1641 y 1640.

767

1655

- 5 Alegato justificatorio de la provisión de la canonjía Doctoral de la

Sta. Iglesia de Avila, hecha por su Cabildo en favor de D. Andrés de la Peña Cruz, uno de los tres opositores.

Papel, original, 9 hojas, 1655, con copia. Es el dictamen jurídico que, en defensa del proceder del Cabildo de Avila, redactó el Lic. Melchor Alfonso de Mogrovejo, Arcediano de Olmedo.

- | | | |
|----|---|------|
| | 767 | 1569 |
| 6 | Capítulos que los Sres. Obispo y Cabildo hicieron y ordenaron para la Prebenda Doctoral, los cuales han de guardar y cumplir las personas que se opusieren a la dicha canonjía y los que fueren elegidos en ella. Forma de la elección de los Canónigos Doctoral, Magistral y Lectoral. | |
| | Papel, 6 hojas, copia. La fecha de la aprobación está corregida, pero como se dice que era el Obispo Valtodano, será del año 1569. | |
| | 768 | 1656 |
| 7 | Motu proprio de Alejandro VII, por el cual dispone que, en la paridad de votos en las elecciones de las Prebendas de oficio, se de al mayor en edad. | |
| | Papel impreso, Roma, <i>sexto nonas octobris</i> (=2 de octubre) de 1656. | |
| | 769 | 1559 |
| 8 | Capítulos redactados por el Deán y Cabildo para la Secretaría de la Iglesia Catedral. | |
| | Papel, 10 hojas; en blanco el día y el mes; año 1559 (En el Catálogo leyeron 1659). | |
| | 770 | 1660 |
| 9 | Diligencias practicadas sobre la posesión de un canonicato en virtud de un Breve de Alejandro VII, en favor de D. Lope Mantilla, mandando inhibirse en la causa a los Jueces que antes habían entendido en la causa, y que le habían conferido a D. Manuel Montero de la Peña, Capellán de número de la Catedral. | |
| | Papel, copia, 1660. Las diligencias están hechas por el Dr. D. Pedro González de la Ronda, Magistral de Astorga y Juez Apostólico. | |
| | 771 | 1668 |
| 10 | Copia de una acusación hecha en el Cabildo por D. Diego Saldaña Monrroy de Lorenzana, Arcediano de Cerrato, contra el | |

Deán, Sr. García Ramírez, imputándole varias faltas en el altar, coro, contaduría y cabildos.

Palencia, 12 de julio de 1668, cuatro hojas.

- | | | |
|----|---|------|
| | 772 | 1668 |
| 11 | Contestación del Deán, defendiéndose de las inculpaciones que le había hecho el Arcediano de Cerrato. | |

Palencia, 1668.

- | | | |
|----|--|------|
| | 773 | 1679 |
| 12 | Consulta y parecer sobre la provisión de un canonicato hecha por el Obispo Molino Navarrete, provisión que el Cabildo entendía pertenecerle por turno. | |

Papel, tres hojas, Valladolid, 20 de septiembre de 1679; el parecer es del Dr. Agustín García, Catedrático de Valladolid.

- | | | |
|----|---|------|
| | 774 | 1679 |
| 13 | Carta del Rey Don Carlos II en favor del Deán y Cabildo, sobre la provisión de la Abadía de San Salvador que el Obispo Molino Navarrete había concedido a su Provisor, D. Pedro Rodríguez Mogrovejo, y que se negaba a dar curso a la apelación que había hecho el Cabildo. | |

Papel original, Valladolid, 20 de septiembre de 1679.

- | | | |
|----|--|------|
| | 775 | 1686 |
| 14 | Breve del Papa Inocencio XI, declarando no estar incluido en la dispensa de residencia el Tesorero de la Inquisición que reside en Madrid. | |

Papel impreso, Roma, 20 de septiembre de 1686.

- | | | |
|----|--|------|
| | 776 | 1691 |
| 15 | Exposición y consulta que, para cortar pleitos y diferencias, hicieron conjuntamente el Obispo, Ilmo. Pedraza, y el Cabildo, para encontrar una fórmula sobre la provisión de prebendas vacantes en meses apostólicos, estando vacante la Sede Apostólica. | |

La fórmula la propusieron los Dres. de Valladolid D. Sebastián Hervás Ramón y Francisco de Torres, Valladolid, 27 de julio de 1691. Según una Regla de la Cancillería Pontificia, eran meses apostólicos ocho de los doce del año y las

vacantes que en ellos se producían quedaban reservadas a la Sede Apostólica. El incidente surgió al morir el canónigo D. Diego Calvo, en mes apostólico pero vacante la Santa Sede. El Obispo nombró a Don Fernando Ramiro y Valenzuela, reclamó el Cabildo por tocarle el turno...

- 777 1691
- 16 Edicto del Ilmo. Pedraza mandando que todos los sacerdotes seculares, de la diócesis, aunque sean prebendados y dignidades de la Catedral, presenten en el plazo de ocho días las licencias que tuvieran para oír confesiones.

Papel, copia, Palencia, 29 de noviembre de 1691. El Cabildo se sintió injuriado, en particular el Dr. Andrés de Guebara, antiguo magistral y que tenía licencias perpetuas, pero verbalmente, reclamó ante el Nuncio y, con este motivo, hay una serie de pareceres y dictámenes e incluso un impreso anónimo, que refuta, una a una, las razones del Fiscal del Obispado.

- 778 1696
- 17 Consulta y parecer sobre el lugar y venia que se debe en el coro a los Abades que, no siendo canónigos, no tienen voto.

Valladolid, 19 de febrero de 1696. El parecer es de dos Drs. de Valladolid.

- 779 1697
- 18 Requerimientos y aceptaciones del turno de proveer en las vacantes y provisiones hechas, en su consecuencia, por los ilustrísimos Obispos Pedraza y Ochoa.

Varias, desde 1697 al 1729.

- 780 1702
- 19 Constituciones del Colegio de Niños de Coro de San Justo y Pastor, de Alcalá, fundado por el Dr. D. Antonio Escudero, Maestrescuela de Alcalá.

Papel, 10 hojas, copia, Alcalá, 19 de agosto de 1702.

- 781 1714
- 20 Consulta hecha por el Cabildo a la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca y respuesta de dicha Facultad sobre si se debía obligar a Don Salvador Felipe de Lemos, Canónigo de Palencia y Profesor de la Universidad de Valladolid, a ordenarse

in sacris, con arreglo a los Estatutos, declarando que no debía molestársele a recibir Orden Sacro.

Impreso, Salamanca, 19 de diciembre de 1714.

782

1714

- 21 Informe que, en su defensa, envió a la citada U. de Salamanca el referido Catedrático de la U. de Valladolid, Dr. D. Salvador Felipe de Lemos, Canónigo de Palencia, Ministro del Santo Oficio como Abogado de presos y Vice-Canciller de la misma Universidad, demostrando que no estaba obligado a residir y, en consecuencia, a ordenarse.

Impreso, Valladolid, 25 de septiembre de 1714, doce folios.

783

1714

- 22 Testimonio de lo acaecido en la visita hecha por los comisionados del Cabildo al Ilmo. Sr. D. Esteban Bellido de Guebara, Obispo de Palencia, que se hallaba en Tordesillas ¿antes de consagrarse?

Papel, Tordesillas, 6 de mayo de 1714, por el notario Francisco de León y Mercado.

784

1732

- 23 Consultas hechas por el Cabildo sobre si el Dr. D. Sebastián Ramos, Penitenciario, a quien en fuerza de sus continuos achaques le había conferido el Cabildo una Prebenda de gracia, estaba obligado a la nueva residencia y paga de entrada y salida según los Estatutos. Según el Dr. D. Cayetano Gaspar de Landa y el Maestro Fray Francisco Sotelo, Abad de San Bernardo de Salamanca, estaba obligado; según el Dr. Juan Francisco de Lemos, de Valladolid, no estaba obligado.

Dictámenes originales de 1732 y 33.

785

1732

- 24 Informe hecho al Cabildo sobre la proposición y sentir del Canónigo D. Juan de Rabazo de si pueden o no ganar, ausentes, las distribuciones cotidianas, si puede concederlas el Cabildo y darles licencia para la ausencia y en qué casos.

Palencia, 16 de julio de 1732 ¿Es del Canónigo Doctoral?

retener también, quieta y pacíficamente la dignidad de Maestrescuela en la Catedral Primana.

Impreso, Roma, 9 de julio de 1746.

- 792 1651
- 31 Carta del Papa Inocencio X al Obispo de León, a petición del Deán y Cabildo Leoneses, para que prohíba, bajo las penas canónicas, ejercer la medicina al Dr. en esa Facultad D. Pedro Tendero mientras sea Canónigo y Prebendado de León.

Papel impreso, Roma, *quinto nonas julii* (=3. de julio) de 1651. En el antiguo Catálogo, leyeron 1751.

- 793 1754
- 32 Cartas entre el Ilmo. Sr Obispo Bustamante y el Cabildo con una doble Resolución de la Congregación de Intérpretes del C. Tridentino, mandando que el Canónigo Penitenciario no puede ser miembro de la Diputación Capitular si ésta celebra sus reuniones en horas en que tiene que estar en el confesionario.

Las decisiones de la Congregación están fechadas en Roma, 13 de febrero de 1754 y 23 de agosto de 1755. Hay una lista de Canónigos Penitenciaros, desde el año 1564, en que tomo posesión el primer Penitenciario, Lic. D. Pedro Salvador, hasta el año 1797.

- 794 1757
- 33 Papeles pertenecientes al pleito que el Cabildo sostuvo con D. Manuel de la Calle, nombrado canónigo por la S. Sede pero en mes en que correspondía al Cabildo la provisión.

Es un gran cartapacio que empieza desde la muerte de D. Lucas del Cubillo Mollinedo en el año 1747 hasta el año 1757 en que se dió el fallo.

- 795 1758
- 34 Ejecutoriales de la Rota, condenando al referido D. Manuel de la Calle al pago de las costas del pleito que tuvo con el Cabildo y perdió.

Perg. original, Roma, 8 de marzo de 1758.

- 796 1758
- 35 Carta de la Iglesia de Astorga, con la consulta y resolución de la

Congregación del Concilio, sobre el cuarto mes de recreación que, desde tiempo inmemorial gozaba dicha Iglesia.

Papel, Astorga, 4 de agosto de 1758. Como la Congregación del Concilio respondió el 7 de junio de 1755 a las preces con un simple *Lectum*, surgieron las dudas del Cabildo Asturicense.

- 797 1758
- 36 Carta de la Iglesia de Calahorra, consultando a este Cabildo varias dudas sobre la residencia y recreación de los Canónigos que cursaban estudios en Universidad.
- Calahorra, 14 de octubre de 1758.
- 798 1759
- 37 Carta de la Iglesia de Sigüenza sobre la misma materia que la anterior.
- Sigüenza, 30 de mayo de 1759.
- 799 1760
- 38 Carta de la Iglesia de Salamanca pidiendo a este Cabildo una certificación del pleito seguido en el Tribunal de la Inquisición de Valladolid con D. José Arenas Fernández, Canónigo de Palencia, quien como Notario de dicho Tribunal pretendía estar exento de residencia.
- Salamanca, 17 de diciembre de 1760, con los papeles que preparó el Cabildo para su contestación.
- 800 1764-69
- 39 Poderes de los Ilmos. Bustamante y Loaces y Somoza para la colación canónica de dos Prebendas, que habían sido conferidas por el Cabildo por pertenecerle el turno.
- El del Ilmo. Bustamante está firmado en Villanueva de San Mancio, 5 de marzo de 1764; el del Ilmo. Loaces y Somoza en Palencia, 28 de junio de 1769.
- 801 1767
- 40 Cartas de las Iglesias de Toledo y Salamanca sobre lo que deben ganar los Prebendados que son Inquisidores.
- Impresos, año 1767 y 1759.

- 802 1767
- 41 Cartas del Ilmo. Sr. Loaces y Somoza a la propuesta que le hizo el Cabildo sobre resunción del canonicato que vacó por muerte de D. Pedro Rodríguez.
Palencia, 2 de agosto y 18 del mismo mes de 1797.
- 803 1770
- 42 Cartas del Ilmo. D. Juan Manuel Argüelles al Cabildo, para que le informara sobre el uso de Silla de Coro que se concedía al Señor Corregidor de Palencia.
Madrid, 3 y 14 de noviembre de 1770.
- 804 1771
- 43 Testimonio dado por el Secretario de la Iglesia de Osma por el que consta que, habiendo pasado a dicha ciudad un Canónigo de ésta, se le visitó por aquel Cabildo, convidándole con el Coro y Altar Mayor, asistiendo en consecuencia al coro con hábito canónico y, a la primera hora que residió, se le dieron seis pesos fuertes por razón de distribuciones.
Osma, 25 de diciembre de 1771. De igual manera correspondía el Cabildo de Palencia a causa de la Hermandad que había entre ambas Iglesias, copiándose el resto de la misma.
- 805 1780
- 44 Cartas de algunas Iglesias sobre presentación de Prebendas vacantes en mes ordinario, estando vacante la Sede Episcopal.
Año 1780.
- 806 1780
- 45 Breve de Pío VI, concediendo al Cabildo facultad para que empiece, en todo tiempo, los Maitines y Laudes a las nueve de la noche.
Perg. original, Roma, 7 de junio de 1780. Hay copia, un ejemplar de las preces y algunos acuerdos capitulares, con la aprobación del Obispo, para tenerles durante el invierno a las nueve y no a las doce de la noche.
- 807 1788
- 46 Auto del Ilmo. Sr. Mollinedo para que en la Catedral, estando de manifiesto el Santísimo, no se pongan reliquias en el altar.
Palencia, 16 de mayo de 1788.

- 808 1789
- 47 Capítulos y obligaciones admitidos por el segundo Contrato, D. Manuel María Carricarte, para cortar todo pleito y diferencia con el Cabildo.
Palencia, abril y mayo de 1789.
- 809 1790
- 48 Representación e informe del Cabildo al Ilmo. Sr. Mollinedo y providencia de éste, sobre si el Canónigo Penitenciario, Lic. don Gregorio Rueda, podía hacer semanas y su obligación de asistir a la cátedra con capa de coro.
Palencia, julio de 1790.
- 810 1790
- 49 Carta de la Iglesia de Calahorra consultando a este Cabildo la pretensión de su Canónigo, Dr. Juan Antonio Llorente, de que se le diesen ganados los frutos de Prebenda aunque, por ser Secretario supernumerario del Santo Oficio, no pudiera hacer residencia.
Calahorra, 17 de junio de 1790; acompaña el borrador de la contestación del Cabildo.
- 811 1790-92
- 50 Cartas de la Iglesia de Tortosa consultando a este Cabildo varios puntos sobre elecciones y derechos de las Prebendas de Oficio, con motivo de haberse creado en aquella Iglesia las de Lectoral, Magistral y Doctoral.
Tortosa, 13 de febrero de 1790 y 10 de noviembre de 1792, con la contestación del Cabildo.
- 812 1790
- 51 Cartas del Ilmo. Sr. Mollinedo al Cabildo pidiendo copia certificada de la Bula o Bulas que se referían a los músicos, para determinar sobre cierta pretensión de éstos en punto a residencia.
Palencia, 13 y 24 de marzo de 1790.
- 813 1791
- 52 Cartas entre el Ilmo. Sr. Mollinedo y el Cabildo, con motivo del libro llamado *Herrera*, libro que el Sr. Obispo pidió, respondiendo el Cabildo que sólo podía sacar las copias que desease.
Palencia, 25 y 29 de noviembre de 1791.

- | | | |
|----|---|---------|
| | 814 | 1791 |
| 53 | Carta del Ilmo. Sr. Mollinedo al Cabildo para que mudase la hora de Maitines a otra más cómoda, y contestación del Cabildo, alegando las razones que tenía para no poder complacer, por entonces, a S. I. | |
| | Palencia, 10 de febrero de 1791. | |
| | 815 | 1792 |
| 54 | Obligaciones del oficio de Pertiguero, que deben jurar los agraciados con dicho cargo. | |
| | Palencia, 15 de julio de 1792. En este año, fueron seis los pretendientes. | |
| | 816 | 1792 |
| 55 | Obligaciones que debe observar y cumplir el Alguacil Mayor del Cabildo. | |
| | Palencia, 3 de agosto de 1792. Son curiosas porque se refieren al famoso Alguacil de la Puebla, cargo que, por costumbre y privilegio, designaba el Cabildo. | |
| | 817 | 1742 |
| 56 | Razones expuestas por los Sres. Escritores de horas para dudar si el Canónigo José Ruiz Manjón hizo frutos en el año 1792 y si pudo usar de los tres meses de vacaciones. | |
| | Se incluyen, además, la defensa que hizo de sus derechos el propio interesado y la resolución de los Diputados de la Comisión Capitular. | |
| | 818 | p. 1792 |
| 57 | Exposición hecha de parte de los Superiores de los P. P. Dominicos, Carmelitas y Mínimos, de la provincia Tarraconense, sobre no deber besar la mano del celebrante al recibir la bendición para predicar. | |
| | Impreso, Manresa, p. 1792. | |
| | 819 | 1792 |
| 58 | Carta de la Iglesia de Burgos consultando a este Cabildo si, habiendo provisto el Rey una canonjía que vacó en mes ordinario, en sede vacante, correspondiente al turno del Sr. Arzobispo, le había consumido o no dicho Sr. Arzobispo. | |
| | Burgos, 14 de diciembre de 1792; acompaña la contestación del Cabildo de Palencia. | |

VOCES DE DENTRO Y DE FUERA

Nuevo Presidente de la *Excma.* Diputación Provincial

En el pasado mes de febrero, con las formalidades de rigor, tomó posesión de la *Excma.* Diputación Provincial de Palencia, el Ilmo. Sr. D. Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia.

La INSTITUCIÓN «TELLO TÉLLEZ DE MENESES» y PUBLICACIONES de la misma no pueden silenciar los dos sentimientos que en su seno ha ocasionado el citado cambio. Un sentimiento de recuerdo y gratitud hacia el Presidente que cesa, Ilmo. Sr. D. Buenaventura Benito, bajo cuyo mandato y amorosa protección nació y corrieron sus primeros años. Y un sentimiento de alegría y de legítimo orgullo, ya que el nuevo Presidente, designado por la Superioridad, es el joven y competente Académico Numerario, Sr. Herrero Martínez de Azcoitia.

La Institución le desea un gran acierto al frente de los intereses provinciales y cordialmente le dice: *¡Ad multos annos!*

BERRUGUETE EN GANTE

El museo de Bellas Artes de Gante ha organizado una exposición de pintura Justo de Gante y Pedro Berruguete en la Corte de Urbino, durante el pasado otoño, habiendo publicado de la misma un buen catálogo con selectos grabados y las opiniones de competentes eruditos belgas.

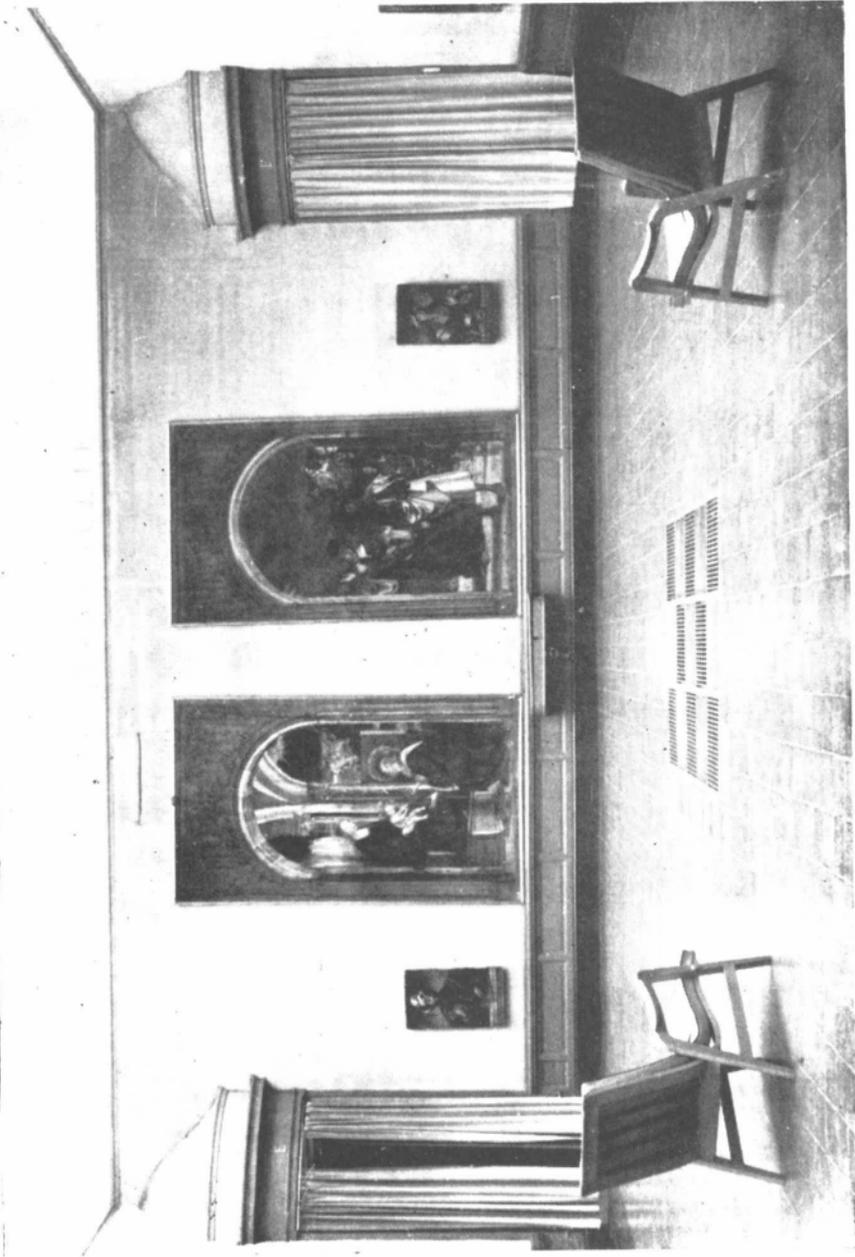
Pedro Berruguete creador de la Escuela Palentina cierra con sus discípulos el período final del gótico en Castilla en los albores del renacimiento durante medio siglo.

Una exposición de este tipo pondría de manifiesto la superioridad del maestro por contraste con la obra de sus discípulos y seguidores, aun siendo éstas notables.

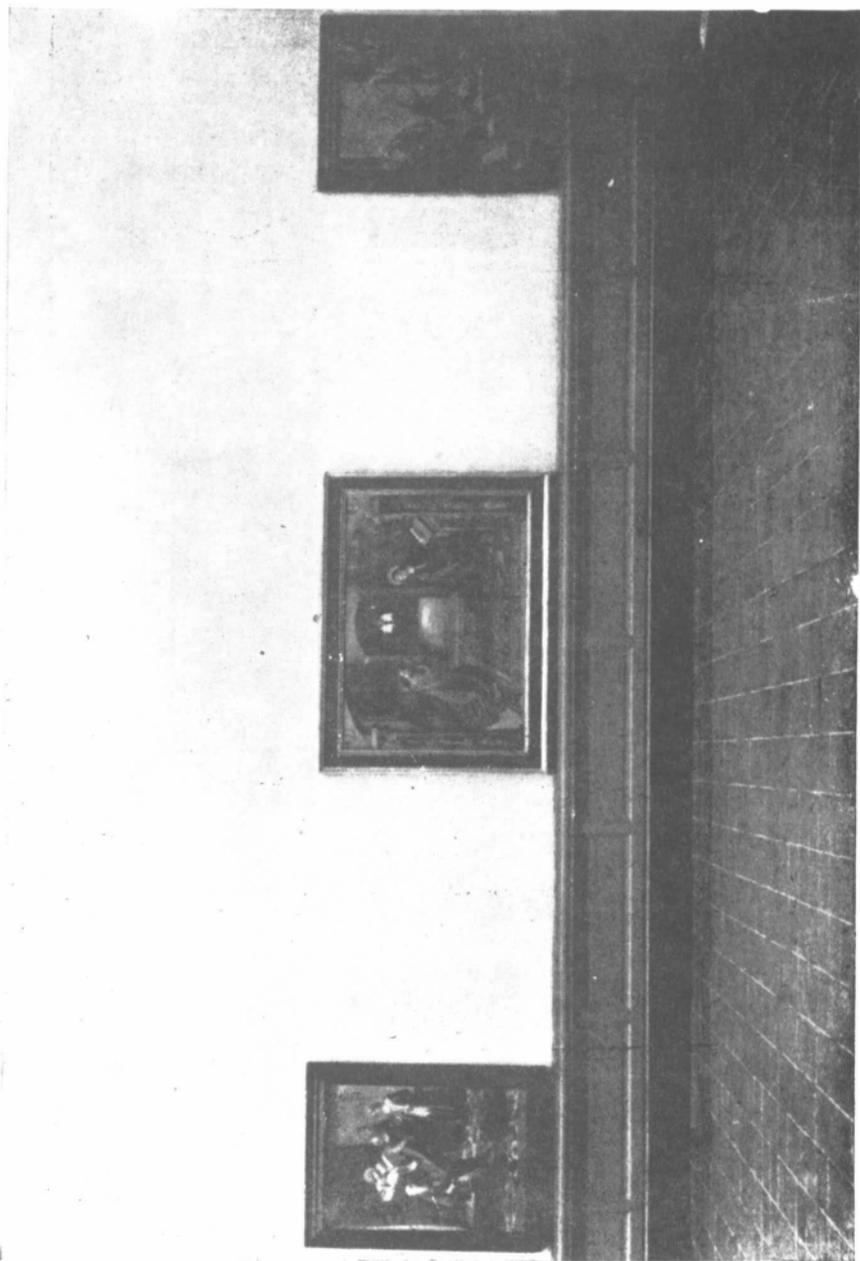
Palencia que cuenta con tantas de sus obras tiene también las mejores de su escuela, siendo entre ellas las más importantes: el pequeño Retablo de Santa Eulalia en Paredes y el de Calzada de los Molinos, ambos parecen de dos manos distintas dentro del mismo taller; el Retablo Grande de Villasirga tan cerca de la manera de Berruguete con la inclinación italiana del mismo, y el Gran Retablo de Frómista, si bien en éste se aprecia cierta influencia de Fernando Gallego, pareciéndonos que la Predela con David y Salomón y especialmente la Tabla Central de Jesús entre dos Angeles, es obra de Juan de Flandes.

Numerosas son las publicaciones de extranjeros y nacionales que exponen su opinión sobre la obra de Pedro Berruguete, unos a la manera del crítico que se deja llevar por su ojo clínico que dijéramos y otros los historiadores buscando en los archivos el documento que no siempre aclara las dudas, pues con frecuencia detallan la cuenta de gastos omitiendo el nombre del autor cuando no le confunden con otro.

Así la exposición de Gante abre cauce a unos y otros criterios con la confrontación a la vista de las obras, camino éste a seguir para deshacer errores que pueden copiarse unos de otros al no acudir al estudio directo de la obra en cuestión.



Pedro BERRUGUETE en la exposición de Gante.



Pedro BERRUGUETE en la exposición de Gante.

Ciertamente que de la exposición de Gante sale acrecentada la labor de Pedro Berruguete que a pesar de su estancia en Italia y la colaboración con Justo de Gante, dentro de la influencia que uno y otro estilo ejercieron en él, supo conservar y elevar su recia personalidad de ambiente castellano que tanto le distingue entre sus contemporáneos.

ARCADIO TORRES MARTIN

NECROLOGICA

En la Ciudad de Burgos, falleció don Luciano Huidobro Serna, (q. e. p. d.)

Su larga vida dedicada al Ministerio Sacerdotal, fué compartida con la constante investigación sobre la Historia y el Arte en Castilla, lo que logró no solamente con la paciente tarea de escudriñar archivos diocesanos, sino que completó con la confrontación directa de los lugares que estudiaba.

Entre sus numerosas publicaciones sobresale su mejor obra PEREGRINACIONES JACOBEOAS, que bajo el lema: «Volvamos a Santiago», obtuvo el Premio Nacional Francisco Franco.

Los méritos contraídos le valieron ser nombrado Hijo Predilecto de Villadiego y Burgalés Esclarecido.

Era también miembro de varios centros culturales, nacionales y extranjeros y en posesión de varias condecoraciones y como devoto del Apóstol Santiago, Caballero de la Real Cofradía de Burgos.

Nuestra Institución le nombró Académico correspondiente que aceptó complacido, pues era grande su entusiasmo por Palencia y en nuestras revistas se publicaron sus trabajos artísticos de primera mano sobre Aguilar de Campoo y Baltanás.

Renovamos nuestro sentimiento a la Institución Fernán González, de la que el señor Huidobro Serna, era relevante personalidad Académica.

Institución «Tello Téllez de Meneses»

PRESIDENTE PATRONO:

Ilmo. Sr. D. Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia, Presidente de la Excma. Diputación Provincial.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO:

Ilmo. Sr. D. Severino Rodríguez Salcedo.

VICEPRESIDENTE:

Ilmo. Sr. D. Felipe Ruiz Martín.

SECRETARIO GENERAL PERPETUO:

Ilmo. Sr. D. Ramón Revilla Vieiva.

DIRECTOR-CENSOR DE PUBLICACIONES:

M. I. Sr. D. Jesús San Martín Payo.

VOCALES ACADÉMICOS:

Ilmo. Sr. D. Vicente Almodóvar Rodríguez.

Ilmo. Sr. D. Esteban Ortega Gato.

D. Arcadio Torres Martín.

Ilmo. Sr. D. Mariano Timón Ambrosio.

D. Francisco del Valle Pérez.

D. José María Fernández Nieto.

Administración de PUBLICACIONES DE LA INSTITUCION

Palacio de la Excma. Diputación



Imprenta Provincial
PALENCIA